Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 20 DE 2022 **TOMO XVIII SESIÓN No. 80**

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022

PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de Desarrollo Social, con el objetivo de regular la expedición de lineamientos y convocatorias de los programas sociales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, y se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo sexto en su denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 octies, se reforma el artículo 2.48 nonies y se agrega una fracción VII y VIII al artículo 2.48 decies del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo Noveno recorriendo los subsecuentes, denominado de la Gestión Educativa y Escolar, a la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de eliminar la Carga Administrativa en el Magisterio Estatal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 274 fracción III, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega el inciso g) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia económica, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 270 y 274 del Código Penal del Estado de México, en materia de violación y abuso sexual en menores de edad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para adherirse la diputada Silvia Barberena Maldonado. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 y se recorren los subsecuentes del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

10.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019, emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a integrar a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual, así como implementar planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los Sistemas de Salud y de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, presentado por Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que se atiendan las diversas vías de comunicación del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron Iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), de los Municipios de Municipios de Aculco, Hueypoxtla, Timilpan, Tultitlan, Chapa de Mota, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl, Almoloya del Río, Villa Guerrero, Atlacomulco, Ixtapaluca, Chalco, Jaltenco, Chiconcuac, Luvianos, Mexicaltzingo,

Ixtapa de la Sal, Tianguistenco, Ixtlahuaca, Donato Guerra, Chimalhuacán, Ecatepec, Lerma, Tepetlixpa, Atizapán de Zaragoza, El Oro, Chapultepec, San Martín de las Pirámides, Atizapán, Chicoloapan, Teotihuacán, Xonacatlán, Chiautla, Calimaya, Temoaya, Otumba, Tenango del Aire, Zacualpan, Papalotla, Otzolotepec, Polotitlán, Naucalpan de Juárez, Metepec, Atenco, Tultepec, Jiquipilco, Tecámac, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tlatlaya, Coyotepec y Cocotitlán, Temascalapa.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas en la forma siguiente
-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.
-Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Schemelensky Castro, el diputado Enrique Vargas del Villar y el diputado Francisco Rojas Cano, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La Presidencia solicita adecuar el turno de comisiones legislativas para que corresponda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes el estudio y dictaminar de las iniciativas

17.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muy buenos días tengan todas y todos, agradecer la asistencia de las diputadas y de los diputados de la LXI Legislatura y saludar a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Esta sesión habrá de desarrollarse bajo la modalidad mixta con fundamento en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para darle validez a nuestros trabajos pido a la Secretaría verifique el quórum abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de registro de asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Si algún compañero diputado falta todavía de su registro, les pedimos de favor Gretel. La diputada Gretel si es tan amable, nuestro compañero Jaime Cervantes. ¿Alguien más? Nuestra compañera Ana Karen Guadarrama, nuestra compañera Silvia Barberena, nuestro amigo Luis Narciso Fierro Cima.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Señor Presidente existe el quórum correspondiente puede abrirse la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se declara la existencia de quórum y se abre la sesión siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves veinte de octubre del año dos mil veintidós.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de Desarrollo Social, con el objetivo de regular la expedición de lineamientos y convocatorias de los programas sociales, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, y se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González; el Diputado Faustino de la Cruz Pérez; la Diputada Azucena Cisneros Coss; la Diputada Elba Aldana Duarte; el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2.16 y se reforma el capítulo sexto de la denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 Octies, se reforma el artículo 2.48 Nonies y se agrega una

fracción VII y VIII al artículo 2.48 Decies del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Francisco Brian Rojas Cano y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo Noveno recorriendo los subsecuentes, denominado de la Gestión Educativa y Escolar, a la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de eliminar la Carga Administrativa en el Magisterio Estatal, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Recuperación y el Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élida Castelar Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega el inciso c) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia económica, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9. - Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 270 y 274 del Código Penal del Estado de México, en materia de violación y abuso sexual en menores de edad, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 y se recorren los subsecuentes del Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido de Nueva Alianza.

11. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019, emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de la operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, presentado por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a integrar a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández,

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos, presentado por el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual, así como implementar planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual. en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los Sistemas de Salud y de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo para que se atiendan las diversas vías de comunicación del Estado de México, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
16. Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

17. Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.
18. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, para lo cual les pido levantar la mano ¿Algún voto en contra, alguien en abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Publicada el acta de la sesión anterior les pregunto si tienen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Dionisio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se derogan el Capítulo VI y los artículos 126 y 127 del Libro Segundo, Titulo Primero denominado Delitos contra el Estado, Subtítulo Segundo denominado Delitos contra la Administración Pública, del Código Penal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisiones Legislativa de Procuración y Administración de Justicia. Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se derogan el Capítulo VI y los artículos 126 y 127 del Libro Segundo, Titulo Primero denominado Delitos contra el Estado, Subtítulo Segundo denominado Delitos contra la Administración Pública, del Código Penal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisiones Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

La diputada Juana Bonilla Jaime solicita una moción suspensiva, para regresar el Dictamen a la Comisión, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para que continúe con su análisis.

3.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Personas LGBTTTI del Estado de México, presentada por la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para adherirse al Punto, hace uso de la palabra el diputado Daniel Andrés Sibaja González. La diputada presentante acepta de adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con el propósito de homologar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios con el Estatal y Nacional, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Jesús Isidro Moreno Mercado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XIX, del Subtítulo Segundo, del Libro Segundo y el artículo 148 Bis del Código Penal del Estado de México, sancionar a los particulares que oferten, tramiten, gestionen y entreguen cualquier documento o instrumento relacionado con el control vehicular y de conductores de otras entidades federativas en territorio estatal, procedentes de una actividad ilícita o simulada, presentada por el propio

diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 2.12 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer el Registro de Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, presentada por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV y se recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para adherirse a la Iniciativa, hacen uso de la palabra las diputadas Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y María Luisa Mendoza Mondragón. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Familia y Desarrollo Humano, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- A petición de los proponentes se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 132, se agrega un tercer párrafo al artículo 243, recorriendo el subsecuente; se agrega un último párrafo al artículo 256; se reforma la fracción VII del artículo 460, se agrega la fracción VI del artículo 461, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción XIII del artículo 462 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Electoral y de Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la

fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, del Partido de Nueva Alianza.

Para adherirse a la Iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Ma. Trinidad Franco Arpero, María Luisa Mendoza Mondragón y Marín Zepeda Hernández. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Finanzas, para que se incluyan mayores recursos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, para la atención integral en el proyecto presupuestario de "Procuración de Justicia con Perspectiva de Género" en los proyectos: del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Feminicidio", el programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y para el programa "Canasta Alimentaria por el Delito de Feminicidio", presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a Titular de la Secretaría de Economía e integrantes de la Comisión de Comercio Exterior del Gobierno de México, al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a implementar acciones que conduzcan a la prevención y reducción de los delitos de robo y encubrimiento por receptación de teléfonos celulares en el Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados Enrique Vargas del Villar, Isaac Martín Montoya Márquez, Daniel Andrés Sibaja González, Enrique Vargas del Villar, Elías Rescala Jiménez, Daniel Andrés Sibaja González, Enrique Vagas del Villar, Gerardo Lamas Pombo, Faustino de la Cruz Pérez, Enrique Vargas del Villar y Alonso Adrián Juárez Jiménez.

La propuesta de dispensa del trámite de dictamen fue rechazada por mayoría de votos y la Presidencia lo remite a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal, una agenda para la atención e impulso por medio de programas

sociales que involucren a los tres niveles de Gobierno y un plan de becas que apoyen a las y los jóvenes en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia, resolución, por el que se solicita respetuosamente al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, remita a esta Legislatura un informe del estado en que recibió la administración, y los resultados del cumplimiento de los programas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presentado por la propia diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano..

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vergas, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron Iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), de los Municipios de Zumpahuacán, Texcalyacac, Zumpango, Joquicingo, Juchitepec, Tlalmanalco, Morelos, Otzoloapan, Jocotitlán, Zinacantepec, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, Xalatlaco, Acambay, Coacalco de Berriozábal, Atlautla, Almoloya de Alquisiras, Zumpango, Tonanitla, Santo Tomas, Rayón, San José del Rincón, La Paz, Teoloyucan, Huehuetoca, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Tenango del Valle, Apaxco, Capulhuac, Tejupilco, Almoloya de Juárez, Tepotzotlán y Nopaltepec.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuatro minutos del día de la fecha y cita para el martes dieciocho del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

La Vicepresidencia por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados:
-Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión a petición del Presidente de la comisión, diputado Abraham Saroné Campos, jueves 13 de octubre del 2022 al término de la sesión, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta.

-Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión a petición de la Presidenta de la comisión, diputada Evelyn Osornio Jiménez,

jueves 13 de octubre del 2022 al término de la sesión, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta.

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, reunión a petición de la Presidenta de la comisión, diputada Elba Aldana Duarte, viernes 14 de octubre a las 13:00 horas, Salón Benito Juárez.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

Diputadas Secretarias
Viridiana Fuentes Cruz
Ma. Trinidad Franco Arpero
Juana Bonilla Jaime

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Quienes estén por la aprobatoria del acta sírvanse levantar la mano ¿Algún diputado en contra, alguna abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Considerando el punto número 2 del orden del día, el diputado Isaac Montoya Márquez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. Muchas gracias Presidente Enrique Jacob, con la venia del pueblo mexiquense, saludo compañeras y compañeros diputados.

Hace semana y media recibimos en este Honorable Recinto a las personas titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de México, desde cada una de las bancadas reconocimos que en esas dependencias se están implementando políticas públicas, programas y acciones de gobierno que tienen como objetivo el promover un ejercicio pleno de derechos de las y los mexiquenses.

Desde la Bancada de morena las compañeras y compañeros subimos a la máxima tribuna a expresar las inquietudes de las personas y comunidades a las que representamos, coincidiendo que el actual Gobierno de nuestra Entidad, en el mejor de los casos ha tenido avances marginales para generar un verdadero o un auténtico estado de bienestar.

El de la voz, muy particularmente con base en la estadística elaborada por el INEGI señalé que en materia de bienestar social nuestra entidad desde 2012 observa la prevalencia de población en condiciones de pobreza y de que los programas sociales, específicamente los que están a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social han sido insuficientes y peor aún son medios a través de los cuales se perpetúan las condiciones de desigualdad en perjuicio de las y los mexiquenses más vulnerables, pues terminan siendo instrumentos de control y una maquinaria de corte electoral que se ha ido perfeccionando a lo largo de cada gobierno que ha estado en el Estado de México y lucra con las y los beneficiarios, más allá de promover su bienestar o la erradicación de la pobreza.

Los testimonios que se escuchan en nuestras visitas a las comunidades y que no sólo nuestro partido denunció, versan sobre el uso clientelar de los programas sociales y muchas de las veces la opacidad que impera es la implementación de los mismos, pues no hay pleno conocimiento de cómo acceder a los programas, de cómo acceder a la política social.

No obstante, asumiendo mi responsabilidad como representante popular y con ánimos de construir y no sólo desde una postura visceral, que lamentablemente se vio aquí en este Recinto

por diversos diputados en la pasada, en el jueves pasado y que llevó a votar en contra de instrumentos que tienen como único fin el beneficiar a quienes representamos, exhortando a los diferentes órdenes de gobierno para que trabajen de forma coordinada en la implementación de estrategias que impacten en la seguridad de las y los mexiquenses y desgraciadamente un exhorto que era para beneficio de las y los mexiquenses fue votado en contra por las bancadas del PRI y del PAN.

Vaya que está la situación de inseguridad tan grave que hoy tenemos un municipio, el de Naucalpan como el tercer municipio con mayor percepción de inseguridad a nivel nacional y donde 9 de cada 10 naucalpenses se sienten inseguros.

Hoy ocupo de nuevo esta tribuna para presentar ante este pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en materia de desarrollo social.

Con base en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de las entidades federativas, señala que tiene la obligatoriedad de mantener en disposición del público y constantemente actualizada en los respectivos medios electrónicos, lo relativo a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos entre los que deben estar los requisitos y procedimientos de acceso.

En el caso de nuestra normatividad local esto se encuentra previsto en el artículo 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no obstante de acuerdo con datos obtenidos a través de los diagnósticos, de los avances en monitoreo y evaluación de las entidades federativas previstas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, nuestra entidad tanto para los años 2017 como 2019 aun no alcanzamos la máxima calificación en materia de difusión, de información de los programas de desarrollo social en el ámbito de lo práctico, es decir, el CONEVAL informó que se observaron una serie de altibajos en la difusión de la información, toda vez que la información en diversos portales electrónicos no se encontraba homologada o resultaba insuficiente.

En el mismo sentido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación a la evaluación del diseño con enfoque de la Agenda 2030 de los programas que integran la estrategia salario rosa, hallamos como recomendación sobre los programas sociales que integran esta política pública, que cada uno de ellos debe contar con un portal electrónico propio, en el que se publique entre otras cosas, la convocatoria de los mismos.

Una reflexión concluyente que realizó el CONEVAL y que es elemento fundamental que impulsa la presentación de esta iniciativa, es el relativo a asegurar la sensibilidad, la sostenibilidad de los resultados obtenidos, aun cuando ocurran los cambios de gobierno, para que se retomen los aprendizajes previos a pesar del posible desconocimiento de los beneficios del uso de la evidencia.

Desde la bancada de morena tenemos la permanente tarea de promover su estado de bienestar, el estado de bienestar de las y los mexiquenses, es por ello que no resulta menor fortalecer el marco normativo que regula la implementación de la política en materia de desarrollo social, ello en virtud de que todas y cada una de las personas y comunidades que sean población objetivo de las diversas políticas públicas pueden encontrar en este los pasos concatenados a los que se encuentran sujetas las diversas dependencias del gobierno de nuestra entidad al momento de su implementación.

El contenido actual de la ley en materia de desarrollo social y la forma es que se reglamentan los diversos programas sociales tiene prevista la figura de las convocatorias en las reglas de operación de cada uno de los programas.

Cabe señalar que el contenido de estas reglas es susceptible de modificación de manera anual y a través de la instancia ejecutora, lo que se pretende es dar un paso determinante hacia la homologación en lo relativo a la difusión de los programas sociales, paso que habrá de dar certeza a las y los mexiquenses, y de obligar a cada dependencia que ejecute un programa el realizar como mínimo la difusión de sus convocatorias en un periodo y medios especifico, siendo este el periódico oficial correspondiente, reitero, esta iniciativa representa la visión de un criterio mínimo que de ser dictaminada de manera oportuna y en sentido positivo, se convertirá en una obligatoriedad pero que debe de ser fortalecida a través de diversas acciones de cada una de las autoridades que ejecuten los programas, con la finalidad de promover la máxima publicidad de las convocatorias.

La inobservancia de lo anterior traería consigo sanciones para las personas servidoras públicas a cargo de la política social, por lo que la presente iniciativa significa también evitar la impunidad en el caso de omisiones, pues la población exige que sus autoridades actúen bajo los principios de imparcialidad, transparencia, eficiencia, eficacia; pero sobre todo con honradez y que en caso de no hacerlo sean sujetos a los procedimientos administrativos correspondientes; pues recordemos que al margen de la ley nada, al por encima de la ley nadie, dar este paso es fortalecer el acceso a la información pública, es trabajar para que los programas sociales no sean herramientas de coacción sobre las y los beneficiarios y poner a disposición de las personas mexiquenses más y mejores herramientas normativas, para dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas puestas en marcha por los Poderes Ejecutivos.

Cabe señalar que como bancada reconocemos que los programas sociales son palanca para el bienestar de la población, desde esta tribuna queremos reiterar que nuestro compromiso, ahí sí será con la población en situación de pobreza, porque aunque se cansen de escucharnos, la Cuarta Transformación lo tiene claro y lo repite fuerte, por el bien de todos primero los pobres, primero los olvidados, primero los últimos, primero las grandes mayorías, nuestra máxima siempre debe ser garantizar la certidumbre, para las y los gobernados sobre el actuar de cualquiera de los poderes públicos, en cualquiera de sus ámbitos, en cualquiera de sus niveles, garantizar que las y los mexiquenses se encuentren oportunamente informados y que de ser el caso, tenga las mismas oportunidades de acceso a las acciones de gobierno. Por su atención muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, México; a 18 de octubre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de Desarrollo Social, con el objetivo de regular la expedición de lineamientos y convocatorias de los programas sociales**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con las modificaciones constitucionales en materia de derechos humanos del año 2011, quedó de manifiesto que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección. Además, se estableció que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; Aunado a lo anterior el artículo primero de la Constitución Federal establece que: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, el Estado Mexicano tendrá como objeto en la materia: Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; Fomentar el sector social de la economía; Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

Por su parte, La Ley de Desarrollo Social del Estado de México considera que son derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación; así mismo, establece como grupos o sectores de la población que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes: Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano; La población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y los grupos que lo requieran según condiciones de desastre, dinámica geográfica y social del Estado.
Los gobiernos mexicanos que antecedieron el nuevo Proyecto de Nación buscaron afianzar en cada institución el modelo neoliberal, así como en las políticas públicas que ejecutaban. En materia de desarrollo social la suerte fue la misma, toda vez que la política social si bien se entendía y entiende como: el proceso de integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generen las condiciones; el modelo político que sostenía estas acciones era predominantemente promotor de oportunidades bajo la óptica del desarrollismo económico del individuo.

En ese sentido, desde la perspectiva del nuevo

Proyecto Nacional de Desarrollo del Gobierno de México, la política social es el medio cuyo fin último es el individuo y su entorno. Que las instituciones sean verdaderas promotoras de los derechos sociales, priorizando, en todo momento, en los grupos históricamente olvidados.

A fin de promover este tránsito en la política social, el Gobierno de México desde el inicio de su administración, a través de sus diversas Secretarías de Estado emitió las Reglas de Operación de diversos programas sociales tales como el Programa para el Bienestar de las personas adultas mayores; Programa para el bienestar de personas con discapacidad; Becas para el Bienestar Benito Juárez; Jóvenes Construyendo el Futuro, por mencionar algunos, comprendiendo que los grupos sociales a los que atiende cada programa se encuentran en situación de vulnerabilidad y que derivado de las propias condiciones sociales y las omisiones políticas han sido víctimas de discriminación, por lo que se tenía una deuda histórica con ellos, cabe resaltar que de estos programas en el último año de gobierno se reportan un total de con 24, 593, 967 personas beneficiarias de tan solo los programas en mención.

Ahora bien, el Gobierno del Estado de México publicó el 22 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno: El acuerdo del secretario de desarrollo social, por el que se expiden las modificaciones a las reglas de operación del programa de desarrollo social: familias fuertes salario rosa. Dicho programa, estableció para el año 2021; conforme al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, lo siguiente: Población Objetivo: Las mujeres que habitan en el Estado de México, de 18 a 59 años que se encuentran en condición de pobreza, y se dediquen al trabajo del hogar, por el cual no perciban algún tipo de remuneración. Además de los programas siguientes:

• Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por la Vulnerabilidad", condicionante; **que se encuentren en estado de gestación o, sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia.**

o Instancia Ejecutora: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

• Programa Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia, condicionante; y **sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad.**

o Instancia Ejecutora: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

• Programa de desarrollo social salario rosa beca educativa, condicionante; y **se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México.**

o Instancia Ejecutora: Secretaría de Educación.

o Edad 15 años en adelante

• Programa de desarrollo social salario rosa por la educación, condicionante; **se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México y sean madres de uno o más hijos.**

o Instancia Ejecutora: Secretaría de Educación.

o Edad 15 años en adelante

• Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa, condicionante; No existe.

o Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Social.

• Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, condicionante; **que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a alguna actividad primaria del Estado de México**.

o Instancia Ejecutora: Secretaría del Campo.

• Programa de Desarrollo Social Salario

Rosa por el Emprendimiento, condicionante; **y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.**

o Instancia Ejecutora: Instituto Mexiquense Del Emprendedor.

• Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, condicionante; **y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México.**

o Instancia Ejecutora: Secretaría de Cultura y Turismo.

De lo anterior se desprende que todos los programas anteriores, se desprende que el apoyo es para mujeres que se encuentren alguna situación de vulnerabilidad, y a cuyas beneficiarias se les entregan un apoyo monetario por la cantidad de $2,400.00 cada uno; en una y hasta en seis ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. En el año 2021, para el programa que es impulsado por la Secretaría de Desarrollo Social y el cual resulta ser el más laxo, se autorizó la cantidad de: $4, 713,621,796.80. Para el año 2022, se aprobó asignar al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $18,932,939,874.00.

Es así que el programa "Salario Rosa", en sus diversas vertientes resulta ser la política insignia de la presente administración estatal; no obstante, esta acción de gobierno lejos de ser un motor que impulse el desarrollo social y el bienestar de los habitantes del Estado de México, se ha caracterizado por su uso electoral y ha fracasado en su intento por mejorar las condiciones de vida de la población.

Con base en el informe de pobreza y evaluación 2020 elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social contempla que en el Estado de México: en 2018, el 42.7% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir: 7,546,500 personas, aproximadamente de este universo, el 37.8% (cerca de 6,680,800 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 4.9% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 865,700 personas). El porcentaje de pobreza en el Estado de México es de 0.8 puntos porcentuales, mayor que el porcentaje nacional (41.9%). En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Estado de México fue de 28.1%, es decir, 4,968,400 personas aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 8.7% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 1,541,400 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. Finalmente, la población no pobre y no vulnerable aumentó 3.9 puntos porcentuales al pasar de 16.5% en 2008 a 20.4% en 2018. En términos absolutos, hubo un aumento aproximado de 1,116,100 personas.

En materia de diseño del Programa estatal en comento, con base en las observaciones realizadas a través de la "Evaluación del diseño con enfoque de la Agenda 2030 de los programas que integran la Estrategia Salario Rosa", realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, manifestó, entre otras, que:

1. Se debe transparentar y estandarizar los procedimientos para la selección de las beneficiarias. Al respecto, aún en la última convocatoria que se encuentra en su sitio de internet se señala en el apartado de Criterios de Selección que será "el Comité de Admisión y Seguimiento, en su calidad de instancia normativa, determinará la inclusión de las solicitantes como beneficiarias del programa".

2. Que las versiones públicas de los padrones atiendan las características mandatadas por el Artículo 70 fracción XV de la LGTAIP y que todas sus vertientes del programa que cuenten con un portal electrónico propio en el que, además del padrón, se publiquen las Reglas de Operación, las convocatorias y los resultados del sistema de monitoreo y evaluación. De la simple revisión de la página principal del Programa Salario Rosa, se observa que aún no se cuenta con la totalidad de los elementos de referencia.

3. Homologar y ampliar los días de registro de solicitud de apoyos con el propósito de extender el alcance de las convocatorias y contribuir a captar la demanda total de apoyos. Sobre esto último, la convocatoria de febrero misma que es difundida de la manera más discreta, sólo contempló tres días de registro.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa busca generar las condiciones normativas con la intención de que los programas en materia de desarrollo social sean accesibles para la población que más lo requiere, evitando su uso electoral y clientelar. Con las modificaciones propuestas se plantea que las reglas de operación de los programas sociales, pero sobre todo las convocatorias para su acceso deberán regirse bajo el principio de máxima publicidad, además se determina quienes serán las personas servidoras publicas responsables de su difusión y las sanciones en que estas pueden incurrir al no acatar los preceptos establecidos en la ley.

Como integrantes del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, estamos convencidos que todos los recursos y en particular los destinados al bienestar social deben enfocarse en los que menos tienen y que las políticas públicas no estén a merced de sus implementadores, o peor aún; de operadores políticos que pretendan coaccionar y condicionar la libertad política y democrática de las y los beneficiarios.

¡Por el bien de todos, primero los pobres!

Por lo anterior, pongo a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa, a efecto de que una vez que sea debidamente discutida, y de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 17 Bis, se reforma la fracción XXII y se adiciona la fracción XXIII del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis. Las personas titulares las Dependencias del Ejecutivo, serán responsables de la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas de carácter social que tengan a su cargo y que hagan entrega de recursos monetarios o en especie, conforme a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, para su máxima publicidad.

Adicionalmente, publicarán las convocatorias de registro o reincorporación de las personas beneficiarias, durante al menos quince días de anticipación previos al proceso de registro, debiendo transmitir en la página de internet del Ejecutivo Estatal, las sesiones de la instancia normativa de cada uno de los programas de carácter social que ejecuten.

Artículo 22. …

…

I. … a XXI. …

XXII. Difundir oportunamente las reglas de operación y convocatorias relativas a los programas sociales;

XXIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXIX del artículo 3, la fracción XVII del artículo 10, la fracción XIII del artículo 13, la fracción VI del artículo 17, y la fracción IV del artículo 70. Se reforma el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. …

I. … a XXVIII …

XXIX. Convocatoria: Documento que establece fechas, horarios, lugares y mecanismos de registro, solicitud, incorporación o reincorporación para la obtención de programas sociales implementados por el Gobierno del Estado y sus municipios.

Artículo 10. …

I. … a XVI …

XVII. Máxima publicidad: Toda la información; principalmente aquella relativa a la difusión y promoción de los programas sociales; sus reglas de operación, convocatorias y registro será pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos que establezca la ley.

Artículo 13. …

I. ... a XII …

XIII. Publicar oportunamente las reglas

de operación y las convocatorias para la incorporación de beneficiarios de los programas sociales.

Artículo 17. …

I. ... a V. …

VI. La publicación de la convocatoria; la cual deberá contener como mínimo: las fechas, horarios, lugares, mecanismo de registro y cantidad de beneficiaros; misma que permanecerá por lo menos quince días previos al inicio de la recepción de las solicitudes.

Artículo 18. El Gobierno del Estado deberá publicar en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y difundir las reglas de operación, las convocatorias para el registro de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, los convenios de coordinación con las autoridades federales y municipales, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Artículo 70. …

I. … a III. …
IV. Omitir la oportuna publicación y difusión de las reglas de operación y convocatorias de los programas sociales, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 50. …

I. … a XVIII …

XIX. Cumplir con la oportuna publicación de las reglas de operación y convocatoria respectiva de los programas en materia de desarrollo social, y

XX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Montoya.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

En el punto número 3, del orden del día, el diputado Daniel Sibaja, leerá iniciativa con proyecto de decreto, por el que se abroga la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y se expide la Ley de Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios; presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Con su venia compañero Presidente.

El pueblo mexiquense es honesto, responsable y trabajador, con base en los datos de la OCDE, el pueblo mexiquense y el mexicano, es de los que más horas trabaja y ha incrementado su

productividad diaria; sin embargo, este pueblo trabajador que está todo el tiempo asalariado y que ha sacado adelante el País ha sido olvidado.

Hoy este pueblo, es el que nos exige nos dice que reformemos una ley que si bien se ha avanzado en este congreso de 2011 y que muchas y muchos de los integrantes de esta legislatura fueron parte e hicieron historia aprobando esa Ley de Seguro de Desempleo; me parece que estamos en unos momentos políticos para hacer un cambio y para hacer que ese gran programa tenga los efectos reales, no es un tema de populismo, no es un tema de dadiva, ni es un tema de dar dinero por dinero, es un tema de extenderle la mano a los trabajadores que por circunstancias dejan o pasan al desempleo y es la manera de encontrar un mecanismo para reinsertarlos en el mercado laboral, para que a su vez eso tenga en injerencia directa, en la cadena de valor productiva nacional y con ello, obviamente haya empleo, haya paz; bien dice el Andrés Manuel, sin justicia no puede haber paz y me parece que sin empleo bien remunerado no puede haber paz, ya lo decía una frase que me encanta de Maquio que dice "Que haya tanta sociedad como es posible y solo tanto gobierno cuando sea necesario" quien de aquí va estar en contra de que exista un programa de desempleo puntual, adecuado y concreto a las áreas correspondientes; según las últimas cifras un programa de desempleo podría ayudar a más de 21 mil familias, tendiéndoles la mano y dándoles un incentivo, para que esa gente se reinserte al mercado laboral y pueda así tener más seguridad y más paz.

Hoy los datos nos indican que el desempleo en el Estado de México después del COVID y después de la crisis no ha llegado a los temas que anteriormente necesitamos, si bien ha crecido estamos todavía a un peldaño abajo, este hecho en nuestra entidad demostró que no son suficiente, los mecanismos con los que se cuenta en materia social, como bien dijo el compañero Isaac, viéndose el Gobierno Estatal, rebasado para actuar y compensar durante estos escenarios catastróficos en materia laboral, el derecho al trabajo funciona precisamente cuando se da la pérdida de su medio de subsistencia, entonces sí nuestra responsabilidad como diputadas y diputados de este Estado, es generar escenarios justos y favorables para que exista producción y por ende empleo Por qué yo les pregunto compañeras y compañeros, ¿Por qué hemos dejado desprotegidas a las personas que se encuentran en esta situación de desempleo?, esta gente que estaba en una empresa, que era formal, que trabajaba a sus horas, que trabajaba en sus cuestiones día a día como lo marca la Ley Federal del Trabajo y que por una u otra razón, cayeron en desempleo, me parece que nadie de este Congreso puede estar en contra en que hagamos ajustes a esta Ley para que haya un Estado más justo.

El Estado como tal, no debe abandonar a los miles de mexiquenses, muchos de ellos viven al día, teniendo una única fuente de ingreso a través de su trabajo y si el Estado no tiene la capacidad de garantizarlo, en un principio de justicia social es que se asegura un piso mínimo de la protección social a la población desempleada, este seguro de desempleo, me podrán decir que tiene o puede caer en temas de populismo, yo les diría por qué más del 80% de los países de la OCDE lo tienen, por qué estos países, inclusive, América Latina que nos han rebasado en materia de políticas social, lo tienen con rendiciones y cuentas claras, con mecanismos precisos para que no se vuelva solamente una política asistencialista; sino una política que le tiende la mano para que la gente trabajadora regrese y se inserte al mercado laboral.

El problema del desempleo es permanente, entonces se requiere de un programa que ayude a las y los trabajadores que han perdido su empleo para contar con su ingreso durante el periodo de reinserción al mercado laboral, esto es un acto de justicia social y en reiteradas ocasiones hemos hablado de justicia en esta tribuna las diputadas y los diputados de morena, del PT y del Partido Verde, porque es necesario hablar de ella, sobre todo en un estado que se ha visto muy corto en esa materia.

Por ello, compañeras y compañeros qué estamos proponiendo, se propone abrogar la Ley de Seguro

de Desempleo para el Estado de México y expedir una nueva Ley de Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto, regular la entrega de un apoyo económico temporal a la Ciudades Mexiquenses que hayan perdido involuntariamente su empleo formal; así como estimular, repito, estimular y promover la reincorporación de éstos al mercado laboral, que es lo que buscamos y queremos, coadyuvando a la garantía del acceso humano al trabajo, como bien lo marca la OIT y todas las convenciones al respecto y la Convención de Derechos Humanos, como una forma de garantizar el piso mínimo de protección social, esta nueva ley describe la forma en que se va a operar este seguro, que repito, hoy en día, prácticamente era imposible de activar por el tema de la rendición de cuentas y la declaratoria del Poder Ejecutivo para la misma, cómo esta ley tiene por objeto identificar y modificar cómo se va a integrar la prestación, quiénes podrán ser sujetos a este seguro, su financiamiento, su operación; así como la responsabilidad de las partes involucradas en el otorgamiento.

No se necesita grandes recursos, solamente se necesita voluntad política para lograrlo, si ya hemos logrado avanzar en temas de política social, este programa social será un complemento y prácticamente sería menos del 1% que hoy se destina a la política social de este Estado.

De esta forma, qué buscamos, romper una gran brecha que suele existir en la política, ir de las palabras a las acciones, este seguro de desempleo, es una oportunidad de contar con altura de miras como legisladores y marcar esta Legislatura como una Legislatura que vio por todas y por todos los trabajadores del Estado de México.

Compañeras y compañeros diputados, los invito a dar un golpe certero en esta problemática que día a día se agudiza más, con esta ley, las personas desempleadas, podrán contar con un seguro de desempleo de monto superior al costo de la canasta básica urbana vigente y como bien decíamos sólo puede haber justicia si en la justicia hay bienestar para el pueblo mexiquense, trabajador, honesto y comprometido.

Muchas gracias compañero Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, y se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México** y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la progresiva consolidación del sistema económico neoliberal, se ha generado una economía mundial cada vez más compleja e interconectada, pero al mismo tiempo más desigual; dando lugar a fenómenos como el desempleo, subempleo, el empleo informal y cada vez mayor precarización laboral.

Además, en los últimos 30 años, nuestro país no había presentado tasas de crecimiento suficientes para generar los empleos que los trabajadores demandan. Por lo que se requiere de políticas públicas que reviertan dicha situación y contribuyan a propiciar una disminución de las tasas de desocupación que tenemos actualmente.

Cabe señalar que la crisis sanitaria y económica originada por la COVID-19 dejó tras de sí, la pérdida de más de dos millones de empleos. Dicha etapa, puso en entredicho todos aquellos mecanismos con los que cuenta el Estado mexicano para compensar escenarios catastróficos en materia económica y laboral.

Tal es el caso de naciones que han incorporado en sus sistemas de protección social el seguro de desempleo, una herramienta que permite a las y los trabajadores recibir beneficio económico temporal en tanto se reincorporan al mercado laboral. Dichos programas encuentran sustento en convenciones internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en el numeral I del artículo 25 menciona:

Artículo 25.
I. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de ***desempleo,*** *enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*
[…] (Énfasis añadido)

Por su parte, en el artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se establece como derecho la seguridad social, la cual protegerá a todas las personas que se encuentren desempleadas, conforme a lo siguiente:

Artículo XVI. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la ***desocupación,*** *de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia. (Énfasis añadido)*

En el año 2012, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estipuló la Recomendación 202 sobre la seguridad del ingreso mínimo para las personas económicamente activas que se encuentren en situación de desempleo, que a la letra dice:

5. Los pisos de protección social mencionados en el párrafo 4 deberían comprender por lo menos las siguientes garantías básicas de seguridad social:

a) a b) …

c) seguridad básica del ingreso, por lo menos equivalente ***a un nivel mínimo definido en el plano nacional****, para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes, en particular en caso de enfermedad,* ***desempleo****, maternidad e invalidez, y;*
[…] (Énfasis añadido)

En el marco de la 102ª Conferencia Internacional del Trabajo llevada a cabo en Ginebra en junio de 2013, México y la OIT suscribieron un Convenio de Cooperación para promover la aplicación de los pisos de protección social con la finalidad de garantizar el bienestar de la población.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123 consagra el derecho al trabajo digno, asimismo señala que se promoverá la creación de empleos. De manera específica, en la fracción XXIX del apartado A y la fracción XI del apartado B se establece que la seguridad social contempla:

Artículo 123. …
A.…
I. a XXVIII. …
XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del

trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.
(…)

B. …
XI. …
En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;

A pesar de que se incluyen seguros de invalidez, vejez, de vida, de enfermedades y accidentes, entre otros, se ha dejado desprotegidas a las personas que se encuentran en situación de desempleo.

Adicionalmente, en el artículo 3° de la Ley Federal del Trabajo se ratifica el derecho al trabajo digno, conforme a lo siguiente:

***Artículo 3o**.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.*

Partiendo de la premisa que el trabajo es un derecho y un deber social, y cuando el Estado no tiene la capacidad de garantizarlo, un principio de justicia social es que por lo menos se asegure un piso mínimo de protección social.

Nuestro país tuvo una de las mayores caídas de empleo durante la pandemia por la COVID-19, situación que originó la pérdida de más de dos millones de empleos y una fuerte caída en los niveles de ingreso de los hogares. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN)[1], en México durante el segundo trimestre de 2022, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 57.4 millones y la población desocupada fue de 1.9 millones de personas, es decir, el 3.2% de la PEA.

Por duración del desempleo, en julio de 2022 el 43.8% permaneció en la búsqueda de un empleo durante un mes; el 34.1% duró desempleada entre uno y hasta 3 meses y el 14.5% buscó un empleo por más de 3 meses. Asimismo, las cifras más altas de desocupación se encuentran en Tabasco (7.4%); Ciudad de México (4.8%); el Estado de México (4.6%) y Tlaxcala (4.4%).

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal por su parte, indica que, en el primer trimestre de 2022, la población económicamente activa del Estado de México fue de 7 millones 958 mil 120 personas, con una tasa de desocupación del 5.3%, es decir de 423 mil 825 personas.

Se entiende que las prestaciones por desempleo son una característica fundamental en los sistemas de protección social, aunque estos varían de acuerdo con el contexto del marco normativo y económico de cada país. Sin embargo, aquellos países que cuentan con seguro de desempleo disminuyen las posibilidades de las y los trabajadores de caer en la pobreza, asegurando de esta manera la subsistencia de sus familias.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el 80% de los países europeos disponen de un seguro de desempleo; entre los que se encuentran Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, España, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza.

Por lo que hace a la región de América Latina y el Caribe, los países que cuentan con este tipo de prestación son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Uruguay.

1 https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Lo anterior no ha sido obstáculo para que algunas entidades federativas implementen sus propios sistemas de seguro de desempleo.
La Ciudad de México a partir de 2007 creó el programa social "Seguro de Desempleo", que se instituyó a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento del Empleo para el Distrito Federal. La referida ley establece la garantía de la protección social para las personas desempleadas, cuando estas no pueden satisfacer sus necesidades porque no están generando ingresos, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores.

De acuerdo con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, dependencia encargada de la aplicación del Seguro de Desempleo en la capital del país, en las reglas de operación para el ejercicio 2022, estimó un total de 21 mil 145 personas beneficiadas[2].

Dicho programa está dirigido a personas de 18 a 64 años que hayan perdido involuntariamente su empleo formal, así como a grupos de atención prioritaria; asimismo, establece que a las personas beneficiarias se les otorgarán $2, 925.09 pesos mensuales durante dos meses y hasta por tres ocasiones. Además, deberán acudir a cursos de capacitación laboral que impartirá la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y formarán parte del programa de vinculación laboral para colocarse en alguna vacante.

Por su parte, en el Estado de México se encuentra vigente desde el 12 de diciembre de 2011 la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México. La cual, de acuerdo con su artículo primero, tiene por objeto otorgar un Seguro de Desempleo de carácter temporal, en caso de presentarse una "Contingencia Laboral".

La Contingencia laboral es definida por el artículo 2 de la referida ley de la siguiente manera:

***Artículo 2**.- Para los efectos de la presente Ley, se considera que existe Contingencia Laboral cuando se presenten los siguientes supuestos:*

***I.** Una situación de crisis económica que haya dado lugar, durante seis meses consecutivos, a la caída en el número de empleos en el Estado; o*
***II.** Cuando la economía atraviese por una fase recesiva constatable con la caída del Producto Interno Bruto Estatal.*
Para efecto de lo anterior, se considerarán de manera concurrente o indistinta, cualquiera de los siguientes indicadores:
***a)** La tasa de desocupación total mensual que publica el INEGI, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo;*
***b)** El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, del Sistema de Cuentas Nacionales que publica el INEGI; o*
***c)** Los indicadores del Sistema Estatal de Información Económica, en los términos de la Ley de Fomento Económico.*

En su artículo 7, la citada ley establece que cuando exista una contingencia laboral corresponderá al Gobernador emitir la declaratoria correspondiente, cinco días después de que se hubiesen publicado cualquiera de los indicadores contemplados en el artículo 2.

Sin embargo, la condición de declaratoria de Contingencia Laboral se ha convertido en un obstáculo que ha impedido su implementación en el Estado de México, pues no se ha dado un contexto tal como el que se describe en el artículo 2, por lo tanto, el Ejecutivo Estatal no ha emitido una declaratoria que obligue a poner en marcha el programa.

No obstante, el problema del desempleo es permanente y en determinadas ocasiones, más persistente. Por lo que, en el Estado de México, más que un programa de seguro de desempleo para casos de contingencia laboral, se requiere de un programa que ayude a las y los trabajadores que

2 https://www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/

han perdido su empleo a contar con un ingreso durante el periodo de búsqueda de uno nuevo.

Por ello, se propone abrogar la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y expedir la nueva **Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios**, la cual tiene por objeto regular la entrega de un apoyo económico temporal a las y los mexiquenses que hayan perdido involuntariamente su empleo formal, así como estimular y promover la reincorporación de estos al mercado laboral, coadyuvando en la garantía de acceso al derecho humano al trabajo.

La nueva Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios describe la forma en la que va a operar este seguro, cómo se integrará la prestación, quiénes podrán ser sujetos del seguro, su financiamiento, su operación, así como las responsabilidades de las partes involucradas de su otorgamiento.

Como una forma de garantizar el piso mínimo de protección social al que nuestro país se ha comprometido en diversos instrumentos internacionales a otorgar y, en concordancia con las mejores prácticas internacionales y locales, las personas desempleadas podrán contar con un seguro de desempleo de un monto superior al costo de la canasta básica urbana vigente.

La presente iniciativa tiende a constituir un acto de justicia social, para legislar a favor de uno de los sectores de la sociedad más desprotegidos: las personas desempleadas. Por ello, se consideró oportuno que en el Estado de México se estructure la norma que regula el Seguro del Desempleo, para que el Gobierno del Estado implemente de manera efectiva y operativa las políticas públicas necesarias para hacer frente a esta problemática.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

P R E S E N T A N T E

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

PROYECTO DE DECRETO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México; tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un Seguro de Desempleo, de carácter temporal, a trabajadores que, por causas ajenas a su voluntad, les ha sido negada la garantía de acceso a su derecho constitucional de empleo digno, socialmente útil y remunerado. Así como promover la protección, promoción y fomento del empleo en el Estado de México, con el propósito de impulsar el desarrollo económico y bienestar social integral de la población.

Artículo 2. La aplicación de esta Ley corresponde

al Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Finanzas, así como al Consejo y a los Ayuntamientos; de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

I. Beneficiario: Todo ciudadano mayor de dieciocho años que haya perdido su empleo formal por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio del Estado de México y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, el reglamento y la convocatoria, para acceder al Seguro de Desempleo;

II. Apoyo económico: Al monto otorgado a los beneficiarios a través del Seguro de Desempleo;

III. Consejo: Al Consejo Consultivo de Fomento al Empleo y del Seguro de Desempleo del Estado de México;

IV. Ejecutivo: A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;

V. Empresa: A las personas físicas y jurídico colectivas formalmente establecidas, que lleven a cabo actividades económicas o comerciales en el Estado y que, dentro del mercado laboral, funjan como agentes oferentes de puestos de trabajo;

VI. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México;

VII. Desempleo: A la situación en la que el trabajador, por causas ajenas a su voluntad, haya perdido su empleo formal, con carácter temporal o definitivo, siendo privado de su salario;

VIII. Legislatura: Al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

IX. Ley: A la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México;

X. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XI. Programa Anual de Incentivos: Al programa anual de incentivos al que hace referencia la Ley de Fomento Económico para el Estado de México;

XII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México;

XIII. Secretaría: A la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de México;

XIV. Secretaría de Desarrollo Económico: A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;

XV. Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

XVI. Seguro de Desempleo: Al Seguro de Desempleo del Estado de México;

XVII. SEITS: Al Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4. Son autoridades para efectos de esta Ley, el Gobernador del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; así como el Consejo y los Ayuntamientos.

Artículo 5. Son facultades y obligaciones de la Secretaría:

I. Programar, dirigir, coordinar y ejecutar el Seguro de Desempleo previsto en esta Ley;

II. Recibir y analizar las solicitudes de Seguro de Desempleo, así como, aceptarlas o rechazarlas con base en las disposiciones de esta Ley y el

Reglamento;

III. Tomar las medidas necesarias para que los beneficiarios reciban, en tiempo y forma, el correspondiente apoyo económico;

IV. Integrar el padrón de beneficiarios, así como el registro de los apoyos entregados y las constancias de recepción correspondientes;

V. Administrar e integrar una bolsa de trabajo vinculada al Seguro de Desempleo, que permita, en su momento, la colocación de los desempleados y/o beneficiarios en empleos formales, conforme a su perfil y aptitudes;

VI. Promover cursos de capacitación que permitan mejorar los perfiles técnicos o profesionales de los beneficiarios, para facilitar su acceso a un empleo formal, se podrá auxiliar del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;

VII. Realizar la entrega del apoyo económico a los beneficiarios, por los medios que se establezcan en las reglas de operación del Seguro de Desempleo;

VIII. Transparentar el ejercicio de los recursos públicos asignados para la operación del Seguro de Desempleo, de conformidad con la Ley de Transparencia;

IX. Preservar la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, de conformidad con la normatividad aplicable;

X. Celebrar convenios de colaboración con los sectores público, social y/o privado; de la federación, estados y/o municipios, para la generación de fuentes de empleo, así como otros convenios que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta Ley y su Reglamento;

XI. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes;

XII. Emitir las reglas de operación del Seguro de Desempleo en coordinación con la Secretaría de Finanzas;

XIII. Operar el sistema de información estadística que estudie el comportamiento de las variables económicas y financieras que influyen en el comportamiento del mercado laboral del Estado, así como, indicadores de ocupación, de desempeño del Seguro de Desempleo y de los beneficios generados entre la población, derivados de su implementación;

XIV. Organizar y realizar ferias de empleo, por sí misma y en colaboración con los Ayuntamientos de manera semestral; y

XV. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Artículo 6. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Diseñar políticas públicas tendientes a elevar la inversión productiva privada y en materia de emprendimiento, de tal suerte que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes del Estado de México;

II. Coadyuvar con la Secretaría en la integración de la bolsa de trabajo, así como de su vinculación con el sector empresarial;

III. Apoyar en el desarrollo de los sectores público, privado y social, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de estos a la administración pública estatal;

IV. Fortalecer las relaciones y vinculación directa entre las instituciones educativas y los sectores productivos y empresariales; y

V. Las demás que establezca otra normatividad

aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

I. Definir los recursos que se destinarán, en cada ejercicio fiscal, al Seguro de Desempleo, con base en las proyecciones que le remita la Secretaría, las circunstancias sociales, económicas y demográficas del Estado;

II. Definir el monto del apoyo económico que se proporcionará a cada beneficiario, durante el plazo de duración del Seguro de Desempleo;

III. Coordinarse y apoyar a la Secretaría para la emisión de las Reglas de Operación del Seguro de Desempleo;

IV. Liberar el presupuesto autorizado para el Seguro de Desempleo, conforme a lo señalado en las reglas de operación y convocatoria que emita la Secretaría;

III. Presentar al Consejo propuestas de incentivos fiscales para las empresas que contraten a los desempleados y/o beneficiarios del Seguro de Desempleo, para su inclusión en el Programa Anual de Incentivos a que se refiere la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; y

IV. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. Promover y fomentar el empleo en su territorio, así como, coadyuvar con la Secretaría en el estudio, planeación y ejecución de los programas y acciones que, en materia de empleo, se determinen de conformidad con esta Ley y su Reglamento;

II. Establecer e instrumentar, en coordinación con la Secretaría, los mecanismos pertinentes que agilicen la colocación de los solicitantes de empleos en las vacantes disponibles;

III. Dar publicidad de la demanda existente de puestos de trabajo; y

IV. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO COSULTIVO DE FOMENTO AL EMPLEO Y DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Artículo 9. Se crea el Consejo Consultivo de Fomento al Empleo y del Seguro de Desempleo como órgano técnico permanente de consulta, orientación, concertación social y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, así como en la formulación, seguimiento y evaluación del Seguro de Desempleo en la Entidad. Su funcionamiento se regulará por el Reglamento que para tal efecto expida el Ejecutivo.

Artículo 10. Son facultades del Consejo:

I. Estudiar, diseñar y proponer al Ejecutivo políticas públicas en materia de fomento a la inversión, crecimiento económico y trabajo, enfocado principalmente a la creación de empleos para los mexiquenses;

II. Formular las propuestas al Ejecutivo acerca de los posibles incentivos fiscales para que se integren el Programa Anual de Incentivos, los cuales en caso de ser viables lo remitirán al Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad para su integración;

III. Convocar a los diversos organismos empresariales y sociales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia de fomento y protección al empleo; así como para la disminución y erradicación de las diversas acciones que ocasionan la deserción laboral y el desempleo;

VII. Analizar y evaluar, cada seis meses, los efectos e impacto de las políticas públicas de fomento y protección al empleo, adoptadas por la Secretaría;
VIII. Evaluar el desempeño del Seguro de Desempleo a través de indicadores y, en su caso, formular las modificaciones o ajustes, que considere pertinentes a la Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. Las demás que se señalen las disposiciones aplicables y su reglamento.

Artículo 11. El Consejo se integrará por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría;

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y

III. Los siguientes vocales:

a) La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas;

c) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

d) Dos integrantes de la Legislatura

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Serán miembros honoríficos del Consejo con voz, pero sin voto:

I. Seis representantes de cámaras y organizaciones empresariales;

II. Dos representantes de asociaciones civiles afines a la materia; y

III. Cuatro Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado, quienes rotarán cada año.

Artículo 13. Los titulares que conforman el Consejo podrán nombrar a un representante suplente de su área respectiva, con conocimientos en la materia de fomento y protección al empleo, que los suplirá en caso de ausencia.

Artículo 14. El Presidente del Consejo, convocará por lo menos tres veces al año, a los integrantes del mismo, previa convocatoria y de manera extraordinaria cuando el Presidente o las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo requieran.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SEGURO DE DESEMPLEO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO

Artículo 15. El Seguro de Desempleo es un programa de protección social para las y los trabajadores residentes en el Estado que han perdido su empleo, tendiente a crear las condiciones para su reincorporación al mercado laboral.

Artículo 16. Los Beneficiarios sólo podrán acceder al Seguro de Desempleo durante un plazo no mayor a tres meses en el lapso de un año, siempre y cuando justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la convocatoria respectiva.

Artículo 17. El monto mensual del beneficio otorgado por el Seguro de Desempleo será igual a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 18. Los objetivos específicos del Seguro de Desempleo son:

I. Otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley;

II. Estimular y promover la incorporación de las y

los beneficiarios del Seguro de Desempleo a una ocupación en el sector formal de la economía en el Estado, y

III. Fomentar la capacitación para los beneficiarios para el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, durante el periodo que reciban el apoyo económico.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SEGURO DE DESEMPLEO

Artículo 19. La Secretaría, en cada convocatoria que emita para el Seguro de Desempleo señalará, al menos:

I. Monto presupuestal asignado para su ejecución;

II. Número total de beneficiarios a incluir según el monto presupuestal asignado;

III. Monto del apoyo económico por beneficiario y lapso durante el cual se entregará;

IV. Etapas para su ejecución;

V. Documentos o constancias que los solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que pueden convertirse en beneficiarios;

VI. El modelo de carta compromiso que deberán suscribir los interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren al ser beneficiario;

VII. Oficinas e instancias en las que deberán presentarse los solicitantes para iniciar su trámite, o en su caso, referir de manera específica la posibilidad de hacerlo por conducto del SEITS;

VIII. Plazos para el ingreso de la solicitud;

IX. Medios de difusión;

X. Plazos en los que se darán a conocer los nombres de los beneficiarios;

XI. Fechas y modalidades para hacer efectivo el Seguro de Desempleo;

XII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios, y

XIII. Las demás que determine la Secretaría y el Reglamento.

Artículo 20. El Reglamento establecerá el procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de las solicitudes y, en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiario y recibir el Seguro de Desempleo.

Artículo 21. La recepción de la solicitud para ser beneficiario del Seguro de Desempleo no obliga a la Secretaría a otorgar el apoyo económico establecido por el mismo, ya que todas las solicitudes se sujetarán a un procedimiento de análisis y evaluación que establezca el Reglamento.

Artículo 22. La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro de Desempleo, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir su recepción; así como publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su respectiva página de internet la lista de los beneficiarios, salvaguardando las previsiones que plantea la Ley de Transparencia.

Artículo 23. La Secretaría suspenderá el derecho a la percepción del Seguro de Desempleo cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Haya concluido el lapso que dura el Seguro de Desempleo por beneficiario;

II. Rechazo injustificado, a juicio de la Secretaría, de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario;

III. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación, y reconversión profesional, salvo causa

justificada;

IV. Ser sujeto a proceso judicial durante el periodo de entrega del Seguro de Desempleo, se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente;

V. Cuando se identifique que el beneficiario ha desempeñado un trabajo por cuenta ajena o propia de duración igual o superior a dos meses mientras es beneficiario;

VI. Ser beneficiario de cualquier otro programa social de carácter federal, estatal o municipal que implique recibir una ayuda económica;

VII. Cambiarse de residencia al extranjero o algún otro Estado de la República Mexicana, y

VIII. Renuncia voluntaria al derecho.

Artículo 24. Procederá la cancelación del Seguro de Desempleo por renuncia voluntaria del beneficiario ante la Secretaría o cuando fallezca.

El Reglamento establecerá el procedimiento para que la Secretaría se allegue de información sobre fallecimiento del beneficiario, observando lo que establece esta Ley, o bien mediante los mecanismos previstos por la Ley para el Uso de Medios Electrónicos para el uso del SEITS.

TÍTULO TERCERO
DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Artículo 25. El apoyo económico otorgado a través del Seguro de Desempleo previsto en esta Ley, es de carácter personal e intransferible. Serán candidatos para acceder a este quienes se encuentren en los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Sean mayores de dieciocho años;

II. Residan en el Estado;

III. Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona física o jurídica colectiva, con domicilio en el Estado de México, al menos durante seis meses;

IV. No perciban otros ingresos económicos por concepto de programas sociales de carácter federal, estatal o municipal; subsidio, jubilación, pensión, honorarios o relación laboral diversa;

V. Sean demandantes activos de empleo, y

VI. Cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, el Reglamento, la Convocatoria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. Las personas que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

I. Acreditar como mínimo tres años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado, entendiéndose por residencia efectiva el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente;

II. No haber sido beneficiario del Seguro de Desempleo dentro del lapso de un año anterior, y

III. No encontrarse en estado de interdicción o enfrentando algún proceso de índole judicial o pena privativa de la libertad.

El Reglamento establecerá los mecanismos con base en los cuales la Secretaría se cerciorará de que quienes resulten elegibles para ser beneficiarios, cumplen los requisitos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 27. Los beneficiarios del Seguro de

Desempleo tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un apoyo económico mensual por concepto del Seguro de Desempleo, que no excederá de tres meses, de conformidad con los montos establecidos según el presupuesto autorizado para tales efectos;

II. Recibir capacitación en materias diversas que faciliten su acceso a un empleo, tendientes a ampliar sus conocimientos y habilidades;

III. Estar inscritos en la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo;

IV. Ser promovidos para obtener un empleo formal, de acuerdo a sus perfiles técnicos y profesionales, con los empleadores inscritos en la bolsa de trabajo; y

V. Las demás contenidas en la convocatoria y las reglas de operación del Seguro de Desempleo respectivo.

Artículo 28. Son obligaciones de los beneficiarios del Seguro de Desempleo:

I. Conducirse en todo momento con verdad, apercibidos que, en caso de falsedad en sus declaraciones, les será retirado el apoyo económico del Seguro de Desempleo, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes;

II. Entregar a la Secretaría la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación del apoyo económico a que se refiere la presente Ley;

III. Asistir a los cursos de capacitación, orientación vocacional, formación o reconversión profesionales en los plazos y términos que disponga la Secretaría;

IV. Participar en programas de empleo o en acciones de promoción que determine la Secretaría;

V. Suscribir una carta compromiso en el lapso y condiciones determinadas por la Secretaría;

VI. Solicitar la baja del Seguro de Desempleo, a más tardar a los quince días posteriores de haberse reincorporado al mercado laboral; cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho y/o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones y las demás que determiné la Secretaría y el Reglamento;

VII. Comunicar de inmediato sus cambios de domicilio;

VIII. Registrarse como demandante activo de empleo ante la Secretaría, y

IX. Las demás contenidas en la convocatoria y las reglas de operación del Seguro de Desempleo respectivo.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 29. La Secretaría será el responsable de la elaboración del padrón de beneficiarios del Seguro de Desempleo, el cual será público en términos de la Ley de Transparencia.

Artículo 30. La Secretaría, a través del Consejo informará anualmente a la Legislatura sobre los resultados del programa y contenidos del padrón para que, en su caso, en el marco de sus atribuciones, oriente o coadyuve en la determinación de medidas complementarias para mejorar la aplicación del Seguro de Desempleo.

TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES Y EL PRESUPUESTO

Artículo 31. El Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno

del Estado de México la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro de Desempleo que se regula en la presente Ley, a favor del mayor número de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.

Artículo 32. El Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas incentivará la atracción de inversión pública y privada, el crecimiento económico y el empleo, que se traduzcan en mayores niveles de bienestar para los habitantes del Estado, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales.

Artículo 33. Los incentivos fiscales se concederán cuando las empresas prueben, durante los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores:

a) Haber generado nuevos empleos, tomando en cuenta la plantilla de trabajadores más elevada que tenga registrada.

b) Haber contratado formalmente a personas en situación de vulnerabilidad social, de conformidad con los supuestos que en cada ejercicio fiscal determinen las leyes fiscales;

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 34. Las reglas de operación fijarán la forma como se hará valer el Seguro de Desempleo, así como la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios, demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley.

Artículo 35. El apoyo económico del Seguro de Desempleo será entregado por la Secretaría, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente, conforme a la Ley.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES

Artículo 36. El beneficiario que contravenga las disposiciones de la presente Ley o las disposiciones que de ésta se desprendan, será sancionado con la cancelación del Seguro de Desempleo, independientemente de las conductas punibles que, en su caso, establezcan otros ordenamientos.

Artículo 37. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, el Juicio Contencioso Administrativo, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 38. Los servidores públicos que realicen las conductas previstas en el artículo 69 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. La integración del Consejo, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, se deberá llevar a cabo dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. Una vez integrado el Consejo, él mismo deberá expedir los lineamientos y reglas para su operación.

QUINTO. La Secretaría contará con un periodo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Sibaja.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 4 del orden del día, el diputado Francisco Rojas Cano, leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo

DIP. FRANCISCO ROJAS CANO. Muchas gracias.
Con su permiso diputado Presidente, compañeros de la Mesa Directiva.

El día de hoy voy hablarles de algo que es muy real en México y que ocurre en aproximadamente el 75% de la fuerza laboral del País, del 75% de los trabajadores del Estado de México.

En enero de este año, entró en vigor la nueva clasificación de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud y con ello el Síndrome de Agotamiento Profesional, que es también conocido como Burnout y dice que está catalogado también como un padecimiento laboral.

La Clasificación Internacional de Enfermedades es una herramienta que sirve para identificar tendencias y estadísticas de salud a nivel internacional, actualmente esta lista contiene aproximadamente 55 mil códigos únicos para traumatismo, enfermedades y causas de muerte.

Esto proporciona un lenguaje común que permite a los profesionales de la salud de todo el mundo, compartir información, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, afirma que la CIE es un producto que la Organización Mundial de la Salud está verdaderamente orgulloso, porque permite comprender las casusas de la enfermedad y la muerte y, además, posibilita la prevención en muchos casos.

Desde hace diez años se está laborando en la CIE 11, que contienen mejoras significativas con respecto a las versiones anteriores según la Organización Mundial de la Salud, para especialistas del tema, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se ha adelantado a la atención de este problema con la creación de la Norma 035, para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo. Hace falta que esta enfermedad sea considerada como tal en las otras normas laborales del País.

Por lo que se refiere al Síndrome de Fatiga Crónica, el apartado QD85 Burnout del nuevo listado de la Organización Mundial de la Salud, lo define como el resultado de estrés crónico en el lugar de trabajo, que no se ha manejado con éxito y se caracteriza principalmente por algunos estados, como son sentimientos de agotamiento, distanciamiento mental del trabajo, sentimientos negativos o de sí mismo, relacionados con las funciones que le tocan hacer y una sensación de ineficacia y falta de realización.

México es el país de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, OCDE, en el que más horas se trabajan, México es el país que más horas trabaja en todo el mundo.

No es extraño entonces que 8 de cada 10 personas trabajadoras en este país, vivan con estrés laboral, el número de personas con Burnout o estrés laboral crónico en el país, es casi igual al doble de habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, 39 millones 750 mil; un 75% del total de los trabajadores en México, es simplemente el más alto de todo el mundo.

Desde el 2017 México aparece en la lista de países con mayor número de personas con Burnout en el mundo, México entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, tiene las jornadas laborales más extensas, de más de 2 mil 124 horas al año, cuando el promedio alrededor del mundo es de mil 687 horas, en México 8 de cada 10 personas viven con estrés laboral, en China aproximadamente 7 de cada 10 y en Estados Unidos aproximadamente 6 de cada 10, según datos de la Organización Mundial de la Salud.

Lo urgente el día de hoy es actualizar la tabla de enfermedades profesionales que tenemos en México y, sobre todo, incluir el síndrome de estrés laboral.

La pandemia incrementó el número de personas con este padecimiento, entre 2020 y 2021, el trabajo desde casa fue un salvavidas para empresas y personal para prevenir los contagios de COVID, pero la mala gestión del trabajo en casa, especialmente el incrementar las jornadas, pudo provocar Burnout, según la publicación "Teletrabajo y Salud Ment

al, Avances y Desafíos más allá de la Pandemia", de la Organización Internacional del Trabajo.

Otro estudio del mismo organismo y de la Organización Mundial de la Salud, publicado en 2021, indica que en 2016 más de 745 mil personas murieron por cardiopatías, accidentes cerebrovasculares y lo que tenían en común, además de los padecimientos es que trabajaban jornadas laborales de 55 horas a la semana.

Algunas causas de estrés laboral crónico según el Instituto Nacional de Salud Pública son el ritmo y la presión, una baja participación en las decisiones, el poco apoyo de colegas o de las jefaturas y la inestabilidad laboral; los salarios bajos y el acoso sexual o sicológico principalmente contra las mujeres.

En ese trabajo parlamentario se plantea poner atención a la salud mental y emocional de las y los trabajadores mexiquenses, implementando programas para el manejo de estrés, el que se contempla acordar horarios flexibles, programas de trabajo en modalidad de oficina en casa, actividades de bienestar, programas de salario emocional y sobre todo apegados a los principios de dignidad de la persona, considerando el poder asegurarles el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente sus labores.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional la consideración del trabajo humano como mercancía, como simple elemento material en la producción es atentatorio contra la dignidad de las personas y contra el interés de la Nación y del Estado, todo trabajo socialmente útil debe tener una retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia y obtener el más amplio mejoramiento real posible.

Por ello, se presenta esta iniciativa con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, basado en los razonamientos anteriores, se somete a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

ÚNICO. Se reforma a la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo VI en su denominación, adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 Octies, se reforma el artículo 2.48 Nonies y se agrega una fracción séptima y octava al artículo 2.48 Décies, del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

El artículo 2.16 fracción IV actualmente dice, salud mental y prevención del suicidio, aquí les tenemos que agregar atención al síndrome de fatiga crónica y sus consecuencias.

Capítulo VI. Del Programa de Prevención del Suicidio y de atención del síndrome de fatiga crónica y sus consecuencias.

Artículo 2.48 Octies. La Secretaría de Salud elaborará, coordinará y vigilará el programa de

prevención del suicidio y el programa de atención al síndrome de fatiga crónica y sus consecuencias.

Artículo 2.48 Nonies. La Secretaría y el Instituto de Saludo de Estado de México y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser posible se coordinarán para la ejecución de estos programas.

Artículo 2.48 Décies. El Programa de Prevención del Suicidio de Atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias, comprenderán las acciones siguientes:

Fracción VII0. Se realizará un programa de atención al síndrome de fatiga crónica y sus consecuencias, atendiendo la salud mental y emocional de los trabajadores mexiquenses.

Fracción VIII. Para dar cumplimiento al contenido de la anterior fracción se realizarán las siguientes acciones.

A) Se implementarán programa para manejo de estrés en coordinación con las empresas.

B) Se brindará asesorías para que las empresas se puedan acordar horarios flexibles.

C) Se dará asesoría para establecer programas de trabajo en modalidad de oficina y casa en coordinación con las empresas.

D) Se dará asistencia y asesoría para que en las empresas y sitios de trabajo se cuente con actividades de bienestar, programas de salario emocional.

E) En cada uno de los 125 municipios deberá contar con una instancia que apoye a la ciudadanía con orientación en materia del síndrome de fatiga crónica.

F) Estos programas se llevarán a cabo apegados a los principios de dignidad de la persona, considerando que para poder asegurarles a las y a los mexiquenses, el conjunto de libertades y los medios necesarios para cumplir dignamente ese objetivo.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias compañeros.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 18 de octubre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA . LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción en la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo sexto en su denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 octies, se reforma el artículo 2.48 nonies y se agrega una fracción VII y VIII al artículo 2.48 decies del Código Administrativo del Estado de México**, bajo el siguiente:

Planteamiento del problema:

El síndrome de fatiga crónica se caracteriza principalmente por cansancio intenso y continuo que no mejora con el descanso y su duración es de

al menos 6 meses. [1]

En enero de 2022, entro en vigor la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, con ello, el síndrome del agotamiento profesional, también conocido como burnout, estará catalogado como un padecimiento laboral.[2]

Para especialistas en el tema, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se ha adelantado a la atención de este problema con la creación de la NOM 035[3] para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo. Pero hace falta que esta enfermedad sea considerada como tal en otras normas laborales del país.

El apartado QD85 Burnout del nuevo listado de la OMS lo define como el "resultado del estrés crónico en el lugar de trabajo, que no se ha manejado con éxito"[4]. Se caracteriza, dice, por tres estados: sentimientos de agotamiento; distanciamiento mental del trabajo, sentimientos negativos o de cinismo relacionados con las funciones que les tocan hacer, y una sensación de ineficacia y falta de realización.

México es el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el que más horas se trabaja. No es extraño, entonces que 8 de cada 10 personas trabajadoras en este país viva con estrés laboral. Mientras que en China son 7 de cada 10 y en Estados Unidos, 6 de cada 10, según la OMS[5].

Lo urgente ahora es actualizar la tabla de enfermedades profesionales que tenemos en México e incluirlo. La pandemia ha incrementado el número de personas con este padecimiento y hay que actuar pronto.

Entre 2020 y 2021, el trabajo desde casa ha sido un salvavidas para empresas y personal para prevenir la covid-19. Pero la mala gestión del trabajo en casa, especialmente al incrementar las jornadas, puede provocar burnout, según la publicación Teletrabajo y salud mental: Avances y desafíos más allá de la pandemia, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)[6].

Otro estudio de ese mismo organismo y de la OMS, publicado este 2021, indica que en 2016 más de 745,000 personas murieron por cardiopatías isquémicas y accidentes cerebrovasculares. Lo que tenían en común, además de sus padecimientos, es que trabajaban más de 55 horas a la semana.

La investigación, realizada en 194 países, incluyendo a México, concluye que las largas jornadas laborales son "el factor de riesgo ocupacional con la mayor carga de enfermedad atribuible".

Algunas causas del estrés laboral crónico, según el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), son el ritmo y la presión, una baja participación en las decisiones, el poco apoyo de colegas o de las jefaturas y la inestabilidad laboral. También, los salarios bajos y el acoso sexual o psicológico, principalmente contra las mujeres.

Este trabajo parlamentario busca crear en Código Administrativo del Estado de México una instancia en la que los 125 municipios puedan realizar un registro y seguimiento de los pacientes que se detecten y lo puedan informar a las autoridades estatales y federales con la finalidad de generar

1 https://www.gob.mx/salud/articulos/sindrome-de-fatiga-cronica-y-sindrome-de-burnout

2 https://www.who.int/es/news/item/17-06-2018-who-releases-new-international-classification-of-diseases-(icd-11)

3 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23%2F10%2F2018#gsc.tab=0

4 https://expansion.mx/tendencias/2019/05/27/la-oms-incluye-en-su-lista-de-enfermedades-el-burn-out-o-desgaste-profesional

5 https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Burnout-enfermedad-laboral-masiva-todavia-no-reconocida-por-Mexico-20210709-0058.html

6 https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/reflexiones-trabajo/WCMS_757609/lang--es/index.htm

políticas públicas efectivas para la atención de esta condición.

Este trabajo parlamentario se plantea bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término "burn out" o síndrome de fatiga crónica fue creado por el psicoanalista alemán Hebert Freudenberg en 1974, en el año de 1990 figuró en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se realizó una nueva clasificación, que entró en vigor este 2022, citándosele como Síndrome de Desgaste Emocional Asociado al Estrés Crónico del Trabajo. Al asignársele la categoría de enfermedad, lo visibiliza y ayuda a darle un manejo eficiente[7].

La OMS revisa aspectos relacionados con la resistencia a los antimicrobianos, la salud sexual o la Medicina tradicional. La nueva Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-11 entrará en vigor el 1 de enero de 2022, según ha aprobado la Organización Mundial de la Salud (OMS) durante la 72 Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra. La adicción a los videojuegos y el síndrome de desgaste ocupacional son algunas de las nuevas categorías diagnósticas incluidas en el nuevo documento.

La CIE es una herramienta que sirve para identificar tendencias y estadísticas de salud a nivel internacional. Actualmente contiene unos 55000 códigos únicos para traumatismos, enfermedades y causas de muerte. Proporciona un lenguaje común que permite a los profesionales de la salud compartir información sanitaria en todo el mundo.

Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la OMS, afirma que "la CIE es un producto del que la OMS está verdaderamente orgullosa, porque permite comprender las causas de la enfermedad y la muerte, y posibilita la prevención".[8]

Desde hace diez años se está elaborando la CIE-11, que contiene "mejoras significativas con respecto a las versiones anteriores", según avanza la OMS. Por primera vez es completamente electrónica y tiene un formato mucho más fácil de usar. Otra novedad es la participación de los profesionales sanitarios, que han intervenido en las reuniones y han aportado sus propias propuestas. El equipo de la CIE en la sede de la OMS ha recibido más de 10 000 propuestas de revisión.

Entre otras utilidades, la CIE sirve para que las aseguradoras médicas realicen los reembolsos en función de la codificación de esta clasificación realizada por los administradores de los programas nacionales de salud, por los especialistas en recopilación de datos y por otros profesionales que hacen un seguimiento de los progresos en la salud mundial y determinan la asignación de los recursos sanitarios.

Entre las novedades del CIE-11, la OMS destaca la actualización de los códigos relativos a la resistencia a los antimicrobianos, que están "más en consonancia" con el Sistema Mundial de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos (GLASS). Además, la nueva clasificación recoge datos de la seguridad en la atención sanitaria para identificar y reducir las prácticas que pueden perjudicar la salud, como los flujos de trabajo poco seguros en los hospitales.

Por primera vez, la CIE contiene un capítulo sobre Medicina tradicional, que hasta ahora no había sido clasificada en este sistema. Otro capítulo novedoso es el de salud sexual, en el que se modifican afecciones que anteriormente se incluían entre las patologías mentales. Asimismo, el trastorno del videojuego se ha añadido a la sección relativa a

7 https://www.oivavoi.com/cultura/efemerides-cultura/herbert-freudenberger-descubridor-del-burnout-y-la-fatiga-cronica/#.YvyyR3bMLrc

8 https://www.who.int/es/director-general/biography

trastornos de adicción.

Asimismo, la OMS ha simplificado la estructura de codificación y las herramientas electrónicas con el objetivo de facilitar a los profesionales sanitarios el registro de las patologías,

El número de personas con "burnout" o estrés laboral crónico en el país es casi igual al doble de habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México: 39 millones 750 mil, un 75% del total de trabajadores en México, es simplemente el más alto del mundo.

Desde 2017, México aparece en la lista de los países con mayor número de personas con burnout en el mundo.

México, entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tiene las jornadas laborales más extensas, de 2 mil 124 horas al año, el promedio es de mil 687 horas. En México, 8 de cada 10 personas viven con estrés laboral, en China 7 de cada 10, y en Estados Unidos 6 de cada 10, según la OMS.

En este trabajo parlamentario se plantea poner atención en la salud mental y emocional de las y los trabajadores mexiquenses, implementando programas para manejo de estrés, el que se contemple acordar horarios flexibles, programas de trabajo en modalidad de oficina en casa, actividades de bienestar, programas de salario emocional, y sobre todo apegados a los principios de dignidad de la persona humana, considerando el poder asegurarles el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente ese destino.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, la consideración del trabajo humano como mercancía, como simple elemento material en la producción, es atentatoria contra la dignidad de la persona, y contra el interés de la Nación.

Todo trabajo socialmente útil, debe tener la retribución justa que permita al trabajador vivir y formar decorosamente una familia, y obtener el más amplio mejoramiento real posible, por ello se presenta esta iniciativa, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México.

Se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, e invitamos a todos los demás grupos parlamentarios a sumarse a este noble proyecto.

P R E S E N T A N T E S
DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Basado en los anteriores razonamientos, se somete a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 2.16, se reforma el capítulo sexto en su denominación adicionando en su contenido la atención al síndrome de fatiga crónica, se reforma el artículo 2.48 octies, se reforma el artículo 2.48 nonies y se agrega una fracción VII y VIII al artículo 2.48 decies del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.16…

I a III…

IV.- Salud mental, prevención del suicidio y, atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias.

CAPÍTULO SEXTO
DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ATENCIÒN DEL SINDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SUS CONSECUENCIAS

Artículo 2.48 octies.- La Secretaría de Salud elaborará, coordinará y vigilará el Programa de Prevención del Suicidio y el programa atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias.

Artículo 2.48 nonies.- La Secretaría y el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser posible, se coordinarán para la ejecución de estos programas.

Artículo 2.48 decies.- El programa de prevención del suicidio y de **atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias** comprenderán las acciones siguientes:

I a VI…

VII.- Se realizará un programa de atención al Síndrome de Fatiga Crónica y sus consecuencias atendiendo la salud mental y emocional de las y los trabajadores mexiquenses.

VIII.- Para dar cumplimiento al contenido de la anterior fracción se realizarán las siguientes acciones:

a) Se implementarán programas para manejo de estrés en coordinación con las empresas.
b) Se brindará asesoría para que en las empresas se puedan acordar horarios flexibles.
c) Se dará asesoría para establecer programas de trabajo en modalidad de oficina en casa en coordinación con las empresas.
d) Se dará asistencia y asesoría para que en las empresas y sitios de trabajo se cuente con actividades de bienestar, programas de salario emocional.
e) En cada uno de los 125 municipios se deberá contar con una instancia que apoye a la ciudanía con orientación en materia del Síndrome de Fatiga Crónica.

Estos programas se llevarán a cabo apegados a los principios de dignidad de la persona humana, considerando el poder asegurarles a las y los mexiquenses el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente ese objetivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El reglamento de Atención al Síndrome de Fatiga Crónica en el Estado de México se deberá emitir dentro de los siguientes 3 meses posteriores a la publicación de este Decreto.

CUARTO. - En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2023 se deberán considerar recursos suficientes para cumplir con el objetivo de este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Bibliografía consultada
http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001244.htm
http://www.facmed.unam.mx/sms/seam2k1/2007/jun_01_ponencia.html
http://www.cdc.gov/cfs/es/general/index.html
https://www.gob.mx/salud/articulos/sindrome-de-fatiga-cronica-y-sindrome-de-burnout
https://caedsa-proteccioncivil.com.mx/2022/03/09/burnout-la-nueva-pandemia-laboral-en-mexico/
https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Burnout-enfermedad-laboral-masiva-todavia-no-reconocida-por-Mexico-20210709-0058.html

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Rojas.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Con el apego al punto número 5 del orden del día, el diputado Sergio García Sosa, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma una fracción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la LXI Legislatura, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes.
El suscrito…

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Permítanme un segundo orador.

Esta presidencia ruega a las señoras y señores diputados, si son tan amables de poner atención a lo que está presentando el diputado García Sosa. Gracias.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Gracias Presidente.

El suscrito diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, las industrias creativas son consideradas como aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean tangibles y de la naturaleza cultural; asimismo, para dicho organismo las industrias creativas por su dimensión internacional resultan ser un elemento determinante para el futuro, en lo que se refiere a libertad de expresión, diversidad cultural y desarrollo económico.

En México de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura de México 2017, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, el PIB de las actividades vinculadas con el sector de la cultura en dicho año ascendió a 661 mil 505 millones de pesos, lo que representó el 3.2% del PIB del País, en el mismo año las actividades vinculadas con el sector de la cultura generaron empleos equivalentes a un millón 384 mil 161 puestos de trabajo, que representaron el 3.2% de la ocupación total del país, por su parte el Instituto Mexicano para la Competitividad IMCO, en su estudio Industrias Creativas y Obra Protegida del año 2020, estima que en México cerca del 7% del PIB provino de las industrias creativas en los últimos 10 años y que ésta ha crecido a una tasa de 0.18%, misma que se encuentra por debajo de la tasa de crecimiento promedio del país.

Con lo que respecta al Estado de México, según datos de PROMÉXICO, la Entidad Mexiquense es la segunda Entidad a nivel nacional que concentra el mayor número de unidades económicas respecto del sector de industrias creativas, sólo por debajo de la Ciudad de México, concentra a un mil 703 unidades económicas; de igual forma, la entidad mexiquense es la segunda a nivel nacional donde hay mayor inversión extranjera en las industrias creativas, la cual representó en el año 2020 poco más de 48.7 millones de dólares, mismo lugar ocupa a nivel nacional en el número de egresados de licenciaturas en programas relacionados con las artes y culturas.

Dichos datos hacen constar que la entidad mexiquense cuenta con un gran capital humano ampliamente calificado en el sector creativo y cultural, además de contar con la infraestructura y lugares necesarios para impulsar el desarrollo de las industrias creativas y hacer de dicho sector un eje estratégico en beneficio de las y los mexiquenses, por lo tanto, las industrias creativas

muestran una tendencia de crecimiento en el tema económico, los indicadores esbozan gran parte de la realidad en el mundo laboral pero en nuestra entidad existen pocas opciones de desarrollo para los profesionistas de estas carreras hay altos índices de desempleo y preocupan las pocas áreas de oportunidad del ejercicio profesional, es decir, que los egresados de carreras de la industria creativa tienen pocas posibilidades de trabajar en algún empleo relacionado directamente con sus estudios. Además, parece que la etapa productiva de estas industrias es muy corta y los salarios son bajos; de igual forma, se tiene poco conocimiento sobre incentivos que permitan el desarrollo y reconocimiento de las industrias creativas.

Derivado de lo anterior y de la importancia social, económica y cultural que revistan a las industrias creativas, la presente iniciativa tiene por objeto establecer como atribución de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de México, el impulsar la generación, desarrollo, fomento y protección de las industrias creativas y culturales de la entidad.

Con la presente propuesta se busca que la Secretaría de Cultura de la entidad mexiquense implemente acciones para atender las nuevas formas culturales que surjan a raíz de los cambios tecnológicos, económicos, sociales y antropológicos que vivimos hoy en día.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.
Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 18 de Octubre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las industrias creativas son consideradas como aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean tangibles y de la naturaleza cultural. Asimismo, para dicho Organismo, las Industrias creativas, por su dimensión internacional, resultan ser un elemento determinante para el futuro en lo que se refiere a libertad de expresión, diversidad cultural y desarrollo económico, dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer y grandes retos por cumplir.

En México de acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura de México 2017, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el PIB de las actividades vinculadas con el sector de la cultura en dicho año ascendió a 661 mil 505 millones de

pesos, lo que representó el 3.2% del PIB del país.

En el mismo año, las actividades vinculadas con el sector de la cultura generaron empleos equivalentes a 1 millón 384 mil 161 puestos de trabajo, que representaron el 3.2% de la ocupación total del país.

Por su parte, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) en su estudio "Industrias creativas y obra protegida" del año 2020, estima que en México cerca de 7% del PIB provino de las industrias creativas en los últimos 10 años y que ésta ha crecido a una tasa de 0.18%, misma que se encuentra por debajo de la tasa de crecimiento promedio del país.

En ese tenor, la propia Secretaría de Cultura del Gobierno Federal ha señalado que México se ha convertido en el mayor exportador de bienes creativos en la región latinoamericana, refiriendo además que:

- Se Cuenta con empresas competitivas globalmente en videojuegos, animación y efectos visuales.
- Tiene el mayor número de empresas para desarrollo de videojuegos, después de Brasil.
- Representa el mayor mercado de la región para la industria de videojuegos.
- Es 36% más competitivo que Estados Unidos en los costos para desarrollar entretenimiento digital.

Con lo que respecta al Estado de México, según datos de ProMéxico, la entidad mexiquense es la segunda entidad a nivel nacional que concentra el mayor número de unidades económicas respecto del sector de industrias creativas, solo por debajo de la Ciudad de México, pues concentra a 1 mil 703 unidades económicas.

De igual forma la entidad mexiquense es la segunda entidad a nivel nacional donde hay mayor inversión extranjera en las industrias creativas, la cual represento en el año 2020 poco más de 48.7 millones de dólares. Mismo lugar ocupa a nivel nacional en el número de egresados de Licenciaturas en programas relacionados con las Artes y cultura.

Dichos datos hacen constar que la entidad mexiquense cuenta con un gran capital humano ampliamente calificado en el sector creativo y cultural, además de contar con la infraestructura y lugares necesarios para impulsar el desarrollo de las Industrias Creativas y hacer de dicho sector un eje estratégico en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo tanto las industrias creativas muestran una tendencia de crecimiento en el tema económico; los indicadores esbozan gran parte de la realidad en el mundo laboral. En nuestra entidad, existen pocas opciones de desarrollo para los profesionistas de estas carreras, hay altos índices de desempleo y preocupan las pocas áreas de oportunidad del ejercicio profesional, es decir, que los egresados de carreras de la industria creativa tienen pocas posibilidades de trabajar en algún empleo relacionado directamente con sus estudios. Además, parece que la etapa productiva de estas industrias es muy corta y los salarios son bajos. De igual forma se tiene poco conocimiento y sobre incentivos que permitan el desarrollo y reconocimiento de las industrias creativas.
Derivado de lo anterior y de la importancia social, económica y cultural que revistan a las industrias creativas, la presente iniciativa tiene por objetivo establecer como atribución de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México el Impulsar la generación, desarrollo, fomento y protección de las industrias creativas y culturales en la entidad.

Con la presente propuesta se busca que la Secretaría de Cultura de la entidad mexiquense implemente acciones para atender las nuevas formas culturales que surgen a raíz de los cambios tecnológicos, económicos, sociales y antropológicos que vivimos en hoy en día.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura y Turismo tiene las siguientes atribuciones:

I al VII. ...

VIII. Organizar y fomentar la producción artesanal en el Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos ventajosos para los artesanos, así como estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva; **de igual manera impulsará y promoverá la generación, desarrollo, fomento y protección de las industrias creativas y culturales del estado.**

IX al XXXIV. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de Octubre del año 2022.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias, diputado García Sosa.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Conforme al punto número 6, corresponde el uso de la palabra a la diputada Ma. Trinidad Franco, quien habrá de presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo denominado de la Gestión Educativa y Escolar a la Ley de Educación del Estado de México.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Hoy deseo poner un especial énfasis en un tema fundamental, es un tema que hace un momento nuestro compañero Paco Rojas tocó y que yo espero que no se eche en saco roto este planteamiento que es una pedida de auxilio para toda esta Legislatura.

La diputada Mara Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción I, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción XXVIII, 1, 30, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Someto a consideración del pleno de esta Honorable Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por lo que se adicionan los artículos 174 Bis y 174 Ter a la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de reducir la carga administrativa en el Magisterio del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho universal de primera generación para todos los niños, niñas y adolescentes, tal como se consagra en la

Convención sobre los Derechos del Niños en el artículo 3 de nuestra Constitución.

La globalización ha influido profundamente y de manera particular en el proceso educativo, es aquí donde mis compañeros maestros y maestras constituyen un papel fundamental, pues constantemente son susceptibles de cambio para la innovación y la actualización y los maestros son responsables de asumir de manera obligatoria y responsable estas adaptaciones.

Según cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022 cuenta la plantilla de maestros en el País de más de un millón 600 mil maestros que laboran en más de 216 mil escuelas públicas.

Cabe señalar como se ha dicho reiteradamente, que el Estado de México es la mayor entidad que a nivel nacional tiene la comunidad magisterial más grande con un total de más de 196 mil docentes laborando en más de 17 mil planteles públicos tanto estatales como federales.

En la última década se constituyeron 2 grandes cambios, el primero durante el sexenio pasado mediante la reforma aprobada en el Congreso del 21 de diciembre del 2012, el segundo en el presente sexenio con la reforma aprobada, el 25 de septiembre del 2019 donde se aprobó la Ley General de Educación y su Legislación Secundaria, la Ley en Materia de Reforma Continúa para la Educación y la Ley General de Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En ambos contextos, directivos y docentes pasaron por etapas complicadas de adaptabilidad, todo para respetar los diversos procesos y procedimientos; sin embargo, hasta el día de hoy prevalece una problemática por demás severa que no se ha logrado superar, que es el tema de la carga administrativa generada por la gestión educativa.

En las escuelas públicas del Estado de México, la carga administrativa en maestras y maestros está llegando a un punto crítico, esto es algo fundamental y de verdad hoy hago un llamado a la sensibilidad, a la solidaridad y a sumarnos totalmente a que los maestros tengan la posibilidad de que dentro de la normatividad se respete el derecho a sus tiempos libres, que el descanso como uno de los derechos consagrados en la Constitución sea prioridad para la autoridad educativa en los diferentes niveles.

Cada vez es más frecuente ver en el escritorio del maestro montañas de papeles, formatos por llenar, decenas de correos electrónicos con carácter de urgente y el problema se agudiza donde las escuelas con más de 12 grupos han dejado poco tiempo a la planeación pedagógica y a la enseñanza en el aula, dejando grupos desatendidos y robándole horas a las clases.

Los maestros son sometidos a una excesiva carga de trabajo burocrático donde no existen particularidades, la carga administrativa es un tema general que se debe atender urgente y obligatoriamente, independientemente del lugar donde se encuentre la escuela, ya sea urbana, suburbana o rural, no es un problema menor, ya que podríamos estar ante una nueva modalidad normalizadora de un trabajo forzado, haciendo un recuento de la diversidad de actividades relacionadas con la carga administrativa podemos referir que en el nivel básico y medio superior existe un promedio de más o menos 45 procedimientos de tareas que un directivo debe atender y en cuanto al docente rebasan las 20 tareas extras.

Cada uno requiere de una complicada precisión y exactitud sin capacitación previa y con plazos rigurosos, de manera enunciativa se señalan a continuación algunas de las cargas que ya posteriormente en las comisiones habrán de especificar con claridad, el levantamiento estadístico 911 atención y elaboración de actas y bitácoras del Consejo Técnico Escolar, atención a la Plataforma SICERT, elaborar programas de mejora continua donde tienen que enviar informes de los siguientes datos: aprovechamiento académico y existencia de los alumnos, practicas docentes, directivas, formación docente, avance de los planes y programas, participación de la comunidad, desempeño de la autoridad escolar, infraestructura y equipamiento, carga administrativa que consiste en enviar un informe respondiendo a la siguiente

pregunta ¿han implementado algún mecanismo para elaborar procesos burocráticos al interior de la escuela? Aquí no es suficiente, no sería suficiente el tiempo para hacer sensible esta exposición, la recolección de alimentos cuando se pretende que a los bancos de alimentos se les deba respaldar, el responsable de pedir los alimentos a los alumnos, son los maestros, ahí si hay que recurrir a recopilar productos de canasta básica aun ante la necesidad económica de los alumnos, el maestro tiene que pedir este apoyo para los alumnos.

Es importante que hoy se considere la colecta del Teletón, la Cruz Roja, la venta de lápices, donde el maestro y las escuelas si no logan vender la cantidad enviada los maestros y directores tienen que cubrir las cantidades que se asignan.

El 54% de estos programas son emitidos por la autoridad educativa federal y el 46 por la autoridad educativa estatal, cada uno implica una serie de procedimientos con metodologías y requerimientos particulares, demandan de una gran inversión de tiempo y esfuerzo, la mayoría fuera del horario laboral, la gestión educativa y la gestión escolar conlleva tareas cada vez más refinadas y estrictas que distraen la concentración del maestro en la enseñanza, esta situación se intensificó durante la pandemia, ocasionada por el COVID-19 donde el docente entró en una nueva etapa de adaptabilidad para la implementación de la educación tecnologizada.

El seguimiento y evaluación de las actividades educativas a distancia se presentaron como aspectos detonantes y como incertidumbre; sin embargo, el magisterio todo inmediatamente tuvo que aprender el manejo de plataformas y programas digitales para dar atención a sus labores escolares, no solamente de los alumnos, también de los padres de familia en el auxilio para adaptar los nuevos programas a la realidad que la pandemia exigía.

Es importante señalar que incluso, la economía del maestro se vio afectada en este periodo, pues más del 50% de los maestros en México tuvo que invertir en nuevo equipo de cómputo, donde las tabletas, incluso celulares para desempeñar su adecuada función lo obligaron a gastar un promedio de 14 mil pesos en equipos nuevos para desempeñar el trabajo y la responsabilidad educativa.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, al regreso de la pandemia más del 38% de docentes estrenaron lentes, y nuevas graduaciones de igual manera y el 55% presentó los primeros síntomas de estrés laboral como espasmo palpebral y la presión alta. Asimismo, se señala en México que se registran aproximadamente 19 mil infartos al año, causados por el estrés laboral.

De acuerdo con el seguro social ocupa el primer lugar mundial nuestro país en el porcentaje más alto de estrés relacionado al trabajo, relacionado con la profesión docente, recordemos aquí estos porcentajes, los maestros ya no pueden con más carga, como la segunda actividad, la docencia es donde se presentan con más frecuencia casos con una incidencia anual de aproximadamente el 75% sólo por debajo de los profesionales de la salud.

El estrés docente se ha definido de manera particular como el nombre del síndrome de Burnout que es diagnosticado como un estado de agotamiento físico y emocional que implica la pérdida del interés en el trabajo, así como la presencia de actitudes negativas hacia compañeros directivos y alumnos a consecuencia de una baja autoestima o depresión. Es una respuesta psicológica a un alto grado de estrés laboral.

En este sentido se reconoce al Magisterio como un grupo propenso a desarrollar este fenómeno por las diversas cargas de trabajo dentro y fuera del aula.

Un estudio realizado por el centro de investigación de la Universidad La Salle en el 2021, señala que el maestro destina en promedio 12 horas al día a sus labores educativas, 6 en el aula y 6 en el trabajo administrativo, en este sentido el hallazgo se estima que directores y docentes, destinan más de un 41.80% de su tiempo de descanso, sobre todo en los fines de semana y horarios extras,

en cumplir exigencias burocráticas escolares, menciona también que durante la pandemia, el 49% presentó síntomas de ansiedad, el 48% sufrió insomnio, el 53.5 agotamiento físico y el 65 estrés.

De acuerdo con estos porcentajes aproximadamente 127 mil 939 maestras y maestros mexiquenses, presentaron para el 2022, ya síntomas de algún grado de estrés, de estrés crónico, situación que los hace más propensos a sufrir problemas de salud más severos, como padecimientos gastrointestinales, padecimientos cardiacos, diabetes temprana y afecciones respiratorias.

Es necesario establecer mecanismos legales para la desburocratización del magisterio de manera progresiva, es imprescindible priorizar la función pedagógica sobre todas las cargas administrativas tal y como lo refiere, el artículo 90 fracción V y 94 de la Ley General que versa.
Artículo 90. Las maestras y los maestros, son agentes fundamentales del proceso educativo y por tanto se reconoce su contribución a la transformación social.

Artículo 5. Prioriza su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos, sobre la carga administrativa.

Artículo 94. De la misma ley. Las autoridades educativas en el ámbito de su respectiva competencia, revisaran permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con objeto de simplificar y reducir, las cargas administrativas de los docentes y de alcanzar más horas efectivas de clase y de fortalecimiento académico.

En general lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y eficacia, esto no quiere decir que el docente habrá de ludir responsabilidades, por el contrario, se busca que las y los maestros, atiendan en primer plano la función pedagógica y que la distribución anexa sea la distribución de tareas anexas, se armonice con tiempo razonables, eliminando el agobio, por el trabajo burocrático y sobre todo, respetando los tiempos de esparcimiento, convivencia familiar, descanso y derechos humanos consagrados en nuestra constitución.

La presente iniciativa; hoy busca revindicar los derechos ganados en las grandes luchas e incansables batallas en favor del Magisterio del Estado, todo, el maestro constituye la esencia del desarrollo integral del país, no se puede concebir un futuro próspero con maestras y maestros afectados por cargas administrativas, que violan los horarios de descanso obligatorios y vulneran sus derechos laborales.

De esta presentación desde esta tribuna presentamos y pugnamos por los logros del magisterio estatal dignificando, la labor de las muestras y los maestros en servicio activo, hacemos un reconocimiento a los docentes jubilados y trabajamos por salvo guardar los derechos de los estudiantes normalistas, para que puedan encontrar en la profesión docente pasión y amor, por el servicio público y que con orgullo puedan enarbolar, el título de ser llamadas maestras y maestros mexiquenses.

Hoy le hago un llamado a nuestro Gobernador del Estado de México, sabemos del afecto y del reconocimiento que les tiene a sus maestros, en reiteradas ocasiones hemos apreciado su atenta respuesta a problemáticas que se han presentado; hoy sabemos que esta iniciativa tendrá el eco ante la sensibilidad de la autoridad educativa y ante el Ejecutivo del Estado.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO

De conformidad con lo anterior lo expuesto se somete a consideración de la LXI Legislatura como proyecto de decreto.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 174 Bis, 174 Ter a la Ley de Educación del Estado de México.

Artículo 174 Bis. En atención de tareas y procesos, relacionado a la gestión educativa, la

autoridad educativa estatal, debería priorizar la función pedagógica y el máximo logro de aprender de los educandos sobre la carga administrativa, su ejecución no deberá interferir en el tiempo destinado al diseño y planificación de la enseñanza en el aula, todas las actividades y procesos relacionados con la carga administrativa, deberán ejecutarse exclusivamente dentro del horario laboral de los docentes.

Artículo 174 Ter. La Autoridad Educativa Estatal colaborará con la Autoridad Educativa Federal en el análisis de manera permanente de las disposiciones, trámites, procedimientos físicos y electrónicos relacionados con la gestión educativa con el objeto de implementar mecanismos de simplificación, a fin de reducir las cargas administrativas de docentes y administrativos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. La Autoridad Educativa Estatal, deberá adaptar los programas y procesos de gestión educativa de conformidad con las disposiciones contempladas en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Gaceta de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Muchas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

" 2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México; de a del 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II,57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **Adiciona el Capítulo Noveno recorriendo los subsecuentes, denominado de la Gestión Educativa y Escolar, a la Ley de Educación del Estado de México.** ***Con la finalidad de Eliminar la Carga Administrativa en el Magisterio Estatal.*** De conformidad con la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Educación emerge como una herramienta fundamental para el desarrollo humano, busca forjar un legado intelectual que permita alcanzar mayores oportunidades de bienestar a las familias actuales y futuras. La educación es un derecho universal de primera generación para todos los niños, niñas y adolescentes, tal como se consagra en la Convención sobre los Derechos del Niño[1], y

1 (Naciones Unidas, 1989)

n el Artículo 3° de nuestra Constitución Federal.

La gran mayoría de temas relacionados con el proceso educativo son de suma importancia, porque la educación despliega una realidad que gestiona la transformación y el desarrollo de un estado.

En este Siglo XXI podemos observar que la globalización influye profundamente, en nuestra sociedad, economía, cultura, política, ciencia, tecnología, y de manera particular en la educación, es aquí donde las y los maestros constituyen un papel fundamental, pues constantemente son susceptibles al cambio, donde la innovación y la actualización son materias obligatorias, pues el docente es elemento esencial para propiciar el proceso educativo.

México, de acuerdo con las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2021, cuenta con una plantilla total de 1, 624,989 maestras y maestros, que actualmente imparten clase en 216,067 escuelas públicas, cabe señalar que el Estado de México es la entidad que a nivel nacional tiene la comunidad magisterial más grande, con un total de 196,830 docentes, distribuidos en 17,837 escuelas públicas, estatales y federales[2], estas cifras resultan relevantes cuando se instituyen cambios entorno al Sistema Educativo. En la última década se constituyeron dos grandes cambios, el primero durante el sexenio pasado, mediante la reforma aprobada por el Congreso el 21 de diciembre del 2012, y el segundo en el presente sexenio, con la reforma aprobada el 25 de Septiembre del 2019, donde se aprobó la Ley General de Educación, y su legislación secundaria; la Ley en Materia de Mejora Continua de la Educación y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Cada reforma planteaba cambios profundos al Sistema Educativo, con perspectivas completamente diferentes, en ambos contextos directivos y docentes pasaron por etapas complicadas de adaptabilidad a los diversos procesos y procedimientos, sin embargo hasta el día de hoy prevalece una problemática que no se ha logrado superar, el tema de la carga administrativa generada por la gestión educativa.

En las escuelas públicas del Estado de México la carga administrativa en maestras y maestros está llegando a un punto excesivo, cada vez es más frecuente ver en el escritorio del docente montañas de papeles, formatos por llenar, decenas de correos electrónicos con carácter de urgente; en escuelas con más de doce grupos el problema se agudiza, ya que la responsabilidad directa de atender la carga administrativa recae principalmente en el director, misma que comparte con los docentes, ante esto los maestros deben realizar funciones de apoyo, y al mismo tiempo atender su carga administrativa particular, dejando poco tiempo a la planeación pedagógica para la enseñanza en el aula.

Existe una queja reiterada de maestros, directivos y supervisores a la autoridad educativa estatal y federal por el exceso de carga administrativa a la que son sometidos, pues no existen particularidades ni excepciones, es un tema general que se debe atender de obligatoriamente, independientemente del lugar donde se encuentre la escuela, ya sea urbana, suburbana, o rural. Podrá sonar un problema menor pero no lo es, para ello es necesario referir en que consiste y los problemas que van aparejados, ya que podríamos estar ante una nueva modalidad de explotación laboral, dentro de un sistema normalizador.

Haciendo un recuento de la diversidad de actividades relacionadas a la carga administrativa podemos referir que en nivel básico y medio superior existe un promedio general de al menos 45 procedimientos y tareas que un directivo debe atender, en cuanto a un docente frente a grupo tiene un promedio de 20 tareas. De manera enunciativa se señalan a continuación algunas con mayor connotación y complejidad:

1. Captura de datos de alumnos en plataforma

2 https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2021_2022_bolsillo.pdf

(MIGE) de Gestión educativa.
2. Elaborar Libro digital de Inscripción. (con datos de padres de familia y alumnos).
3. Levantamiento Estadístico al 911 (Tareas de protección civil y seguridad Publica)
4. Levantamiento de Actas de reunión con padres de familia (Evidencia Fotográfica)
5. Atención y elaboración de actas y bitácoras del Consejo Técnico Escolar.
6. Atención a la Plataforma (SISER), consistente en la captura de mobiliario de la escuela, acervo bibliográfico, equipo de cómputo, y concentración de archivos escolares con su respectiva tarjeta de resguardo, (trabajo administrativo y de inventario).
7. Implementar el Programa Nacional del Inglés (PRONI).
8. Atender el Programa Nacional de Convivencia Familiar (PNCE) y el Programa Estatal el Nydo.
9. Elaborar Programa de Mejora Continua (PEMC).
10. Subir a Twitter evidencia de ceremonias cívicas.
11. Recolección de alimentos para donaciones a bancos de alimentos (Labores altruistas).
12. Colecta del Teletón y Cruz Roja.
13. Organización del concurso el niño y la mar.
14. Atención al Programa Estrategia Curricular de Igualdad de Género (ECIG).
15. Implementar la Estrategia Nacional del Reforzamiento de Aprendizajes (ERA 2022).
16. Atender el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA)
17. Atender Red de Escuelas Asociadas de la UNESCO.
18. Atender la Red Institucional de Apoyo Socioemocional (RIAS)

El 54% de estos programas son emitidos por la autoridad educativa federal, y el 46% por la autoridad educativa estatal, cada uno implica una serie de procedimientos con metodologías y requerimientos particulares, demandan de una gran inversión de tiempo y esfuerzo, la mayoría fuera del horario laboral. La gestión educativa y la gestión escolar conlleva tareas cada vez más refinadas y estrictas, que entretienen y distraen la concentración del maestro en su enseñanza. Esta situación se intensifico durante la pandemia ocasionada por Covid - 19, debido a que el docente entro de nuevo a una etapa de adaptabilidad para la implementación de una educación tecnologizada.

El seguimiento y evaluación a las actividades educativas a distancia se presentaron como aspectos detonantes de incertidumbre, sin embargo el magisterio inmediatamente tuvo que aprender el manejo de plataformas y programas digitales para dar atención a sus labores escolares, es importante señalar que incluso la economía del maestro se vio afectada en este periodo, pues más del 50% de los docentes en México tuvo que invertir en nuevo equipo de cómputo[3], tabletas o incluso celulares para desempeñar de manera adecuada sus funciones.

De acuerdo con la OMS al regreso de la pandemia más del 38 % de los docentes estrenaron lentes y nuevas graduaciones y el 55% presento los primeros síntomas de estrés laboral, como espasmo palpebral y presión alta, así mismo señala; que en México se registran aproximadamente 19,000 infartos al año causados por estrés laboral, esta cifra resulta alarmante, si consideramos; que de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); México ocupa el primer lugar mundial con el porcentaje más alto de estrés relacionado al trabajo, señalando a la profesión docente como la segunda actividad donde se presentan con más frecuencia casos, con una incidencia anual aproximada del 75%, solo por debajo de los profesionales de la salud.

El estrés docente se ha definido de manera particular como el nombre de Síndrome de Bornout, que es diagnosticado como; *Un estado de agotamiento ísico y emocional, que implica la pérdida de*

3 https://laureate-comunicacion.com/prensa/efectos-de-la-pandemia-en-la-vida-de-los-maestros/#.Y0SOilzMIdU
Edelwich y Bridsky (1980)

finterés en el trabajo, así como la presencia de actitudes negativas hacia compañeros, directivos y alumnos, a consecuencia de una baja autoestima o depresión.

El síndrome de burnout ocurre en empleados subordinados[4], es una respuesta psicológica a un alto grado estrés laboral. Esta enfermedad se ha clasificado como de alto riesgo para las profesiones relacionadas al servicio público, como la educación y la salud. En este sentido se reconoce al magisterio como un grupo propenso a desarrollar este fenómeno, por las diversas cargas de trabajo dentro y fuera del aula. Un estudio realizado por el Centro de Investigación de la Universidad La Salle en 2021 señala que el maestro destina un promedio de 12 horas al día a sus labores, 6 en el aula y 6 en trabajo administrativo, en este mismo hallazgo se estima que directores y docentes destinan de un 40% a un 80% de su tiempo de descanso (fines de semana) en cumplir exigencias burocráticas escolares, menciona también que durante la pandemia el 49.7% presento síntomas de ansiedad; 48.6% sufrió insomnio; 53.5%; agotamiento físico y el 65.8% estrés[5]. De acuerdo con estos porcentajes aproximadamente 127,939.50 maestras y maestros mexiquenses presentan para 2022 ya algún grado de estrés crónico, situación que los hace más propensos a sufrir problemas de salud más severos, como padecimientos gastrointestinales, cardiacos, diabetes temprana, y afecciones respiratorias.

Este diagnóstico resulta preocupante, pues en el bienestar del magisterio recae el desarrollo de los educandos, de acuerdo con estimaciones del Banco Mundial, la pandemia causó en México un rezago que equivale a dos años de escolaridad, por lo que es menester atender pronta y apropiadamente este tema.

La pertinencia y funcionamiento de los diversos programas y exigencias administrativas que se ciernen sobre los agentes educativos deben ser analizados con puntualidad. Es necesario establecer mecanismos legales que propicien la desburocratización del magisterio de forma progresiva. Es imprescindible categorizar cada uno de los requerimientos, clasificar un orden adecuado de responsabilidades y priorizar la función pedagógica sobre toda carga administrativa, tal y como ya lo refieren los Artículos 90 fracción V y 94 de la Ley General de Educación.

Para simplificar y reducir la carga administrativa en el magisterio es necesario establecer un sistema de parámetros en materia de gestión educativa y gestión escolar, mismos que permitan avanzar hacia una racionalidad en la toma de decisiones por parte de la Autoridad Educativa Estatal, en esta función la comunicación entre agentes educativos y autoridades será fundamental para la optimización de recursos, esto no quiere decir que el docente podrá eludir responsabilidades, por el contrario, se busca que las y los maestros atiendan en primer plano la función pedagógica y que la distribución de tareas anexas se armonice en tiempos razonables, eliminando el agobio ocasionado por el trabajo burocrático.

La presente iniciativa hoy busca reivindicar los derechos ganados por las grandes he incansables luchas del magisterio, el maestro constituye la esencia del desarrollo integral de un estado, no se puede concebir un futuro próspero con maestras y maestros afectados por cargas administrativas que los distraen de su principal función que es la enseñanza.

Los resultados de propiciar condiciones laborales idóneas para el maestro se reflejarán en el desarrollo de sus capacidades y en los avances educativos. En este proceso las autoridades educativas tienen en sus manos el deber de suplir cada una de las necesidades escolares, para lograr armonizar el desempeño docente con las exigencias administrativas del Sistema Educativo Estatal, sin vulnerar sus derechos laborales, respetando los tiempos de esparcimiento, convivencia familiar y

4 Edelwich y Bridsky (1980)

5 https://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/2773/2936

descanso, pues esto impacta de manera directa en la educación que reciben nuestros niños, niñas y adolescentes Mexiquenses.

Desde esta representación pugnamos por los logros magisterio estatal, dignificando la labor de las maestras y maestros en servicio activo, hacemos un reconocimiento al trabajo de los docentes jubilados y trabajamos por salvaguardar los derechos de los estudiantes normalistas del Estado de México.

Atentamente
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA LXI LEGISLATURA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO ÚNICO. – *SE ADICIONA EL CAPITULO NOVENO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DENOMINADO DE LA GESTION EDUCATIVA Y LA GESTION ESCOLAR, A LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE MÉXICO.*

CAPÍTULO NOVENO
DE LA GESTION EDUCATIVA Y LA GESTION ESCOLAR

SECCIÓN PRIMERA
LA GESTION EDUCATIVA

Artículo 175.- La gestión educativa es el proceso continuo y sistemático que permite diseñar y poner en práctica diversas acciones que propician el adecuado funcionamiento del Sistema Educativo Estatal, con la finalidad de impulsar el desarrollo estudiantil y monitorear sus avances, así como el desempeño de las y los maestros.

Artículo 176.- La Autoridad Educativa Estatal deberá implementar de manera periódica estrategias y mecanismos que permitan la optimización de recursos humanos y materiales, para la atención de actividades relacionadas a la gestión educativa, y satisfacer las necesidades de operación del Sistema Educativo Estatal.

Artículo 177.- En la atención de tareas y procesos relacionados a la gestión educativa, la Autoridad Educativa Estatal deberá priorizar la función pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa, su ejecución no deberá interferir en el tiempo destinado al diseño y planificación de enseñanza en el aula.

Artículo 178.- En cada institución pública de educación básica y media superior se promoverá la participación de los agentes educativos en la gestión educativa, todo proceso será atendido de manera exclusiva en el orden de atribuciones del cargo que se desempeña.

Artículo 179.- La Autoridad Educativa Estatal deberá precisar el carácter de los requerimientos, los cuales se dividirán para sus efectos en las siguientes categorías:

I. Obligatorios: Todos aquellos procesos y programas, que requieran de sistematizar, organizar y recopilar información fundamental y necesaria para la adecuada operación del Sistema Educativo Estatal.

II. Optativos: Todos aquellos procesos requerimientos y programas externos, no emitidos por la Autoridad Educativa Estatal, y que no tengan relación con la operación del Sistema Educativo Estatal, su cumplimiento quedara a consideración de docentes y directivos.

Artículo 180.- La Autoridad Educativa Estatal deberá señalar en cada proceso de gestión educativa las autoridades escolares responsables y sus funciones, con la finalidad de evitar la delegación de tareas, duplicidad de funciones y el cruce innecesario de información, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 177 y 178 de esta Ley.

Artículo 181.- Para la atención de procesos relacionados con la gestión educativa, la Autoridad Educativa Estatal brindara previamente asesoría técnica a los agentes educativos responsables, cuando se requiera el uso de las tecnologías de la información y proporcionara las herramientas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 182.- La Autoridad Educativa Estatal colaborara con la Autoridad Educativa Federal en él análisis de manera permanentemente de las disposiciones, trámites, procedimientos, físicos y electrónicos, relacionados a la gestión educativa, con el objeto de implementar mecanismos de simplificación , a fin de reducir las cargas administrativas en docentes y directivos.

SECCION SEGUNDA
DE LA GESTION ESCOLAR

Artículo 183.- La gestión escolar es la permanente administración interna que integra a todos los agentes educativos de una institución escolar, a través de una estructura organizativa, para establecer acciones y mecanismos orientados al fortalecimiento de proyectos educativos, con el fin de mejorar los procesos pedagógicos, directivos, sociales y administrativos.

Artículo 184.- La administración de la gestión escolar comprenderá para su operación la siguiente clasificación funcional:

I. Directiva: Todas aquellas acciones orientadas a promover la mejora de la institución escolar, deberá coordinar y canalizar las necesidades, integrara una cultura formativa en el marco de las disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Estatal y federal, desempeña acciones de liderazgo y control administrativo del plantel, actualizara y revisara los procedimientos administrativos escolares para su optimización, priorizando las labores pedagógicas, sociales y psicológicas de las y los maestros.

II. Pedagógica: La función pedagógica constituye el eje central del proceso formativo de los educandos, implicara en su proceso el desarrollo, capacitación y actualización de las y los maestros, así como la aplicación de estrategias y evaluaciones que fomenten el desarrollo estudiantil, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Estatal y Federal .

III. Financiera y Administrativa: Integra todos los procesos relacionados a la administración de recursos económicos humanos y materiales de la institución escolar, y la aplicación de acciones concernientes a los sistemas de registro e información del alumnado y la atención de servicios complementarios.

IV. Social: Implica tota acción que fomente y promueva la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación. A si como la organización de los padres de familia o tutores de los educandos, entorno al desarrollo escolar de los educandos.

Artículo 185.- La Autoridad Educativa Estatal brindará las orientaciones y los apoyos pertinentes para fortalecer las capacidades de organización y liderazgo en los directivos, para su adecuado desempeño en la administración de los procesos de gestión escolar.

Artículo 186.- Los directivos y docentes deberán priorizar la función pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa relacionada a la gestión escolar, su ejecución no deberá interferir en el tiempo destinado al diseño y planificación de enseñanza en el aula.

Artículo 187.- La autoridad Educativa estatal deberá otorgar los recursos suficientes a cada institución pública de educación básica y media superior para fortalecer la autonomía de gestión escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en

el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. La Autoridad Educativa estatal deberá adaptar los programas y procesos de gestión educativa, de conformidad con las disposiciones contempladas en el presente decreto, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputada Franco.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

En el punto número 7, la diputada Viridiana Fuentes leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con la venia de la Mesa Directiva.
Les saludo con gusto compañeras y compañeros diputados; así como a las personas que se encuentran en este Recinto Legislativo y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Agradezco también al Ingeniero Alberto Canul, Director del Banco de Alimentos del Estado de México; así como a las y los integrantes de su equipo, por su confianza para el desarrollo de esta iniciativa con proyecto de decreto, cuya máxima aspiración es que, en el Estado de México nadie se quede con hambre.

Son las doce horas con dos minutos y en este momento, 5 millones de mexicanas y mexicanos, no han ingerido ningún alimento y entre las pocas certezas que tienen, está el hecho de que no comerán en el resto del día, 29 millones más estirarán su ingreso todo lo posible y, aun así, terminarán comprometiendo la calidad y cantidad de su comida para lograr que les alcance.

A nivel mundial 810 millones de personas padecen hambre y el 60% de ellas, son mujeres, cada 10 segundos muere una niña o un niño por causas relacionadas a la desnutrición y lo que quizás sea el dato más desalentador, es que la mitad de las personas que viven con hambre a nivel mundial, pertenecen a un grupo familiar que se dedica a actividades agrícolas.

El hecho de que el hambre alcance a las personas que se dedican a producir los alimentos, evidencia lo profundo de una problemática que muy poco tiene que ver con la producción y que en realidad resulta de una distribución injusta e inequitativa tanto de los recursos, como de los alimentos, donde mucho tienen que ver la inflación, el aumento del precio de la canasta básica, los efectos de la pandemia por COVID-19 y el cambio climático, pero también nuestra cultura de consumo asociada a la inmediatez y al desperdicio.

El Banco de Alimentos del Estado de México, reporta que es el campo mexiquense donde se experimenta la mayor cantidad de perdida y desperdicio de alimentos, alcanzando en ocasiones hasta el 35% de la producción, especialmente en alimentos frescos conocidos como de segundas o de terceras y resultando tanto de la exigencia de las normas para la comercialización, así como de los requisitos de clasificación y etiquetado y la expansión y prácticas monopólicas de las cadenas de supermercados.

Por otra parte, resultado del cumplimiento de su objeto social, el Banco de Alimentos ha podido concluir que otro de los factores clave está en atender las cadenas logísticas, lo que además de contribuir a distribuir el desperdicio de alimentos,

ayuda a maximizar la rentabilidad de los negocios asociados a la materia.

Es claro que la problemática no sólo atañe a la dimensión social que he comentado hasta ahora, sino que impacta también en materia económica y ambiental y, para ello baste con considerar que la pérdida y el desperdicio de alimentos en México asciende a 491 mil millones de pesos, al tiempo que genera aproximadamente 36 millones de toneladas de Dióxido de Carbono, algo así como lo que generan 16 millones de automóviles al año y significa el gasto de un volumen de agua que bien podría proveer a todas y todos los mexicanos por 24 años.

Preocupados pero sobre todo ocupados, en garantizar que ningún mexiquense sufra por el hambre, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentamos hasta esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que fue elaborada desde la colaboración y experiencia del Banco de Alimentos del Estado de México, Organización de la Sociedad Civil que rescata alimentos a lo largo de toda la cadena de valor, para llevarlos directamente a las familias y comunidades mexiquenses, con lo que beneficia a más de 140 mil mexiquenses cada quincena y que justo hoy celebra 25 años de operaciones.

La iniciativa se concentra en el fortalecimiento de la colaboración del Estado y los particulares, profundiza en las atribuciones que han de tener las Secretarías que convergen directamente en la atención del tema, especialmente en lo que compete al desarrollo económico, la salud y la nutrición de las y los mexiquenses, el fortalecimiento de la recuperación de alimentos en el campo y por supuesto, la garantía de la transversalización de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas relativas a la materia.

Además, prevé mecanismos de vinculación, así como incentivos para motivar la recuperación de alimentos y finalmente, tras una exhaustiva revisión de las experiencias exitosas a nivel internacional, propone una serie de sanciones.

No obstante, es importante acotar que la iniciativa no busca desincentivar el desperdicio de alimentos a través de la sanción, sino que lo hace en sentido positivo, siempre promoviendo, incentivando, dando herramientas, acompañamiento y beneficios, pero también con la certeza de que la legislación debe prever mecanismos para la reparación del daño.

"Sobra más de lo que falta", es el slogan de los Bancos de Alimentos en México y es también el reconocimiento implícito de la legitimación del desperdicio que priva del derecho a la alimentación a buena parte de la ciudadanía mexiquense, lo que constituye también un atentado contra la salud y el medio ambiente dignos.

Por ello, someto a su atenta consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que de estimarla pertinente pueda ser aprobada en sus términos y agradezco diputado Presidente, que mi intervención, así como la iniciativa puedan ser incluidos en su totalidad en el diario de los debates.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de octubre de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,**

en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, 810 millones de personas padecen hambre; el 60% de ellas son mujeres. Al año, ocurren 8 millones de muertes prematuras por malnutrición y cada 10 segundos muere una niña o un niño por causas relacionadas con la desnutrición. El dato más desalentador, sin embargo, es que la mitad de las personas con hambre a nivel mundial pertenecen a un grupo familiar que se dedica a actividades agrícolas[1].

En México, de acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, 26.1% de la población enfrenta algún grado de inseguridad alimentaria; de ella, el 3.7% sufre una severa inseguridad y, en todos los casos, son las mujeres, niñas, niños y personas pobladoras rurales quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad[2].

El hambre alcanza incluso a aquellos cuya actividad económica es la producción de alimentos, no obstante, no se trata de una paradoja, antes bien, evidencia lo profundo de una problemática que muy poco tiene que ver con la producción y la supuesta falta de alimentos, y que en realidad resulta de una distribución injusta e inequitativa.

"Sobra más de lo que falta", enuncia el slogan de los Bancos de Alimentos en México, y nos recuerda que si 34 millones de mexicanas y mexicanos están comprometiendo la calidad y cantidad de su comida, o tienen incluso la certeza de que hoy, como tantos otros días, no podrán saciar el hambre, es resultado también del ingente desperdicio de comida, una problemática en la que todas y todos contribuimos de alguna forma, pues se estima que desperdiciamos 11 979 364 toneladas de comida al año, lo que representa un total de 94 kilogramos anuales per cápita[3], esto, además de las implicaciones mencionadas, tiene también un impacto ambiental directo relacionado con el mal aprovechamiento y contaminación del agua, así como con la erosión del suelo y la contaminación del aire.

En atención a lo anterior, desde el gobierno, así como desde la sociedad civil organizada, se han emprendido grandes esfuerzos para atender la problemática, uno de los más representativos es, precisamente, el trabajo que hacen la Red de Bancos de Alimentos de México, Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro y apartidista que, compuesta por 54 Bancos, rescata alimentos a lo largo de toda la cadena de valor para llevarlos directamente a las familias y comunidades, beneficiando a casi dos millones de personas; 140 mil de ellas se encuentran en el Estado de México.

Desde el gobierno existen también importantes avances que han sido emprendidos tanto por el poder Ejecutivo como por el Legislativo, en el caso del primero, destaca el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre de 2005, a través del cual se otorgaban diversos beneficios fiscales para las personas morales que decidieran donar alimentos que, a pesar de haber perdido sus condiciones óptimas de empaquetado, presentación o

1 The Hunger Project Mexico. (2022). Datos de Hambre y Pobreza. Disponible en: https://thp.org.mx/mas-informacion/datos-de-hambre-y-pobreza/#:~:text=Hambre%2C%20desnutrici%C3%B3n%20y%20seguridad%20alimentaria,desnutrici%C3%B3n%20cr%C3%B3nica%20en%20el%20pa%C3%ADs.

2 FAO. (2022). The State of Food Security and Nutrition in the World 2022. Disponible en: https://www.fao.org/3/cc0639en/cc0639en.pdf

3 PNUMA. (2021). Food waste Index. Report 2021. Disponible en: https://www.unep.org/es/resources/informe/indice-de-desperdicio-de-alimentos-2021

maduración, aún fueran seguros para el consumo humano.

Este decreto fungió como directriz especial para las leyes relativas a los ejercicios fiscales anuales, y fue una metodología retomada por los dos presidentes subsecuentes.

En el ámbito Legislativo, diversas entidades de la República Mexicana comenzaron a reconocer la labor y los impactos sociales, económicos y ambientales del Banco de Alimentos de México, expidiendo leyes tendientes a fortalecer la relación entre el Estado y dicha organización; decretándose así la Ley para la donación altruista de la Ciudad de México (2016), la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y combate contra el desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León (2017), la Ley para la recuperación de alimentos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (2019), la Ley para la recuperación de alimentos del Estado libre y Soberano de Michoacán (2019) y la Ley para la recuperación de alimentos del Estado de México (2019).

A 3 años de la publicación de la norma en el Estado de México, han sido nulos los avances institucionales para volverla operante, tal es el caso que, al día 13 de octubre del 2022, no existe aún ninguna de las unidades administrativas previstas en la ley. Aunado a ello, nuestra entidad, e inclusive el país y el mundo, han atravesado enormes cambios económicos y socioambientales, muchos de ellos resultado de la pandemia por COVID-19, los cuales, pese a ser relativamente recientes, cambiaron por completo nuestro contexto y orientan la necesidad de una inmediata actualización de la norma que pueda atender la problemática con triple enfoque: social, ambiental y económico.

El objetivo fundamental del gobierno mexiquense es el orden público e interés social de la ciudadanía, objetivo que sólo se puede alcanzar cuando la totalidad de los ciudadanos pueda ejercer con libertad e integridad los derechos que la ley le reconoce, siendo uno de estos el derecho a la alimentación integral, sana y nutritiva. Y toda vez que tanto el Estado, como la ciudadanía y las personas tengan los medios, mecanismos e instrumentos suficientes y necesarios para brindarle apoyo a aquellos que se ven vulnerados en su derecho a la alimentación, es menester instar a que dicho apoyo se materialice.

En este sentido, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto propone la reforma y adición de diversos artículos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México a fin de fortalecer y estrechar la relación con los Bancos de Alimentos, así como de mejorar los mecanismos y herramientas para desincentivar el desperdicio de alimentos, que es no sólo una legitimación de la privación del derecho a la alimentación de la ciudadanía mexiquense, sino un atentado contra la salud y medio ambiente dignos.

En virtud de que la legislación ambiental mexicana exige la reparación del daño, es que el proyecto de decreto adiciona diversas sanciones a quienes desperdicien alimentos de forma habitual, insidiosa y grave.

Finalmente, se destaca que la presente iniciativa fue elaborada en colaboración con el Banco de Alimentos del Estado de México, principal destinatario de la norma, y presentada en el marco de su 25 aniversario.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México.

Artículo 1. …

I. Promover acciones tendientes al aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, mediante **el fomento a las actividades de los Bancos de Alimentos.**
II. Evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación de productos perecederos y no perecederos a los Bancos de Alimentos en beneficio de **la población vulnerada en su derecho a la alimentación.**

III. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable, mediante la implementación de políticas públicas tendientes a concientizar a los dueños y encargados de establecimientos comerciales, consumidores e industriales de la transformación de alimentos y **agricultores**, así como a la población en general, sobre la importancia de donar alimentos.

IV. Incentivar el tratamiento comercial de **cualesquiera establecimientos** de alimentos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales.

V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados **sean puestos a disposición de los Bancos de Alimentos**.

VI. Atender de **manera eficiente y ordenada** las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad, **prioritariamente aquella que se encuentra vulnerada en su derecho a la alimentación.**

VII. Prohibir y **sancionar** las acciones **tendientes o relativas al desperdicio de alimentos** que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos **de forma segura.**

VIII. Prohibir y sancionar a los particulares que acopien y distribuyan alimentos de forma masiva con fines de donación que no sea a través de los Bancos de Alimentos.

Artículo 2. Derogado

Artículo 3. …

I. Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos: es una organización legalmente constituida conformada por los bancos de alimentos que operan en la República Mexicana.

I. Bis Banco de Alimentos: Organización **legalmente constituida y avalada por la Asociación Nacional de Bancos de Alimentos** con la finalidad de recuperar alimentos en condición de ser consumidos, almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos a las personas en estado vulnerable **en su derecho a la alimentación.**

II. Persona beneficiaria: la persona física vulnerada en su derecho de alimentación que recibe los productos entregados por el donante, a través de los Bancos de Alimentos.

III. Derogada

IV. Derogada

V. Desperdicio de alimentos: **Acciones u omisiones relativas o tendientes a la destrucción, desecho o desaprovechamiento de alimentos, en cualquier momento de la cadena alimenticia, que pueden ser aptos para el consumo humano.**

VI. Donante: Persona física o moral que dona alimentos aptos para el consumo humano;

VII a XI. …

XII. Derogada

Artículo 4. …

I. Formular, aplicar y evaluar los mecanismos de coordinación para que autoridades Estatales y Municipales promuevan los **Bancos de Alimentos ya existentes y, de ser necesario, la creación de nuevos.**

II. Promover acciones que fomenten el aprovechamiento y donación voluntaria de alimentos, diseñando estrategias tendientes a evitar **y sancionar** su desperdicio y a fomentar la donación a los Bancos de Alimentos.

III. Promover la colaboración entre el Estado, los municipios y **los Bancos de Alimentos** para el traslado, preservación y distribución de alimentos.

IV. Derogada

V. Derogada

VI. Derogada

VII. Derogada

VIII. Las demás que ésta y otras leyes le atribuyan.

Artículo 5. …

I. Derogada

II. Derogada

III. Derogada

IV a V. …

VI. Establecer una colaboración permanente con los Bancos de Alimentos para la mejora de sus lineamientos, en beneficio de las personas beneficiarias.

VII. Realizar campañas permanentes para mejorar la nutrición y salud de las personas que consumen alimentos recuperados, prefiriendo para ello su coordinación con los Bancos de Alimentos, así como con la Secretaría de Salud.

VIII. Las demás establecidas en la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 6. Derogado

I. Derogada

II. Derogada

III. Derogada

IV. Derogada

Artículo 6 Bis. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Impulsar entre el sector empresarial, comercial e industrial una cultura de aprovechamiento y donación de alimentos para evitar su desperdicio.

II. Promover el aprovechamiento de los alimentos a efecto de recuperarlos para el consumo humano.

III. Crear un padrón de establecimientos comerciales e industriales del sector alimentario que pudieran ser donantes de los bancos de alimentos y facilitar para ellos información referente a los beneficios de la donación y los mecanismos para celebrar convenio de colaboración con los Bancos de Alimentos y, en su caso, las sanciones por no hacerlo.

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 6 Ter. Corresponde a la Secretaría del Campo:

I. Promover entre los productores agropecuarios la donación de alimentos para el consumo humano.

II. Fomentar entre los productores agropecuarios información suficiente acerca del máximo aprovechamiento de los productos alimenticios, incluyendo la donación, la alimentación animal y el compostaje.

III. Conocer acerca de la no recolección de cultivos de productivos agropecuarios y no comercializados para incentivar su máximo aprovechamiento.

Artículo 6 Quater. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Aplicar la normatividad necesaria para garantizar que las donaciones alimentarias cumplan las normas de calidad para consumo humano, verificando periódicamente a los Bancos de Alimentos.

II. En colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, realizar campañas permanentes para mejorar la nutrición y salud de las personas que consumen alimentos recuperados.

Artículo 6 Quinqiues. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

I. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Social para impulsar y promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas relativos a la recuperación y donación de alimentos.

II. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Social en la creación de campañas permanentes para la mejora de la nutrición y salud de las personas que consumen alimentos recuperados, priorizando el enfoque de cuidados desde la perspectiva de género y derechos humanos.

CAPÍTULO TERCERO. Del Comité. Derogado

Artículo 7. Derogado

Artículo 8. Derogado

Artículo 9. Derogado

I. Derogada

II. Derogada

a) Derogado

b) Derogado

c) Derogado

d) Derogado

III. Derogada

a) Derogado

b) Derogado

c) Derogado

Artículo 10. Derogado

Artículo 11. Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos **serán realizadas por los Bancos de Alimentos. El Estado garantizará la colaboración para el cumplimiento efectivo de estas actividades.**

Artículo 12. Derogado

Artículo 13. Derogado

Artículo 14. Derogado

Artículo 15.- Las y los beneficiarios de programas de asistencia social no podrán ser excluidos en la distribución de alimentos recuperados, **de conformidad con los lineamientos que para ello realicen los Bancos de Alimentos.**

Artículo 16. …

Artículo 17.- Los donativos que sean entregados a los **Bancos de Alimentos estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.**

Artículo 18.- Los establecimientos comerciales de mediana y gran escala, incluyendo las centrales de abasto, mercados y rastros municipales, así como los medianos y grandes agricultores, deberán establecer los mecanismos suficientes para garantizar el máximo aprovechamiento de los alimentos en condiciones de ser recuperados en beneficio de la población vulnerada en su derecho a la alimentación, celebrando para ello convenio de colaboración con los Bancos de Alimentos.

Artículo 18 Bis.- Queda prohibido a los establecimientos comerciales de mediana y gran escala, el desecho y alteración de alimentos en condiciones de ser recuperados, con el objetivo de impedir su consumo en beneficio de la población vulnerada en su derecho de alimentación.

CAPÍTULO QUINTO. De los Bancos de Alimentos

Artículo 18 Ter. Los Bancos de Alimentos tendrán una jurisdicción para poder operar y apoyar a las familias en estado de carencia alimentaria, misma que corresponde a una distancia de 150 km a la redonda de sus instalaciones.

Artículo 18 Quater. Los bancos de alimentos podrán pedir a las personas beneficiarias una cuota de recuperación para los gastos de operación de acuerdo con lo estipulado por las leyes federales y estatales en la materia.

Artículo 18 Quinquies. Para la selección de las personas beneficiarias, los Bancos de Alimentos establecerán lineamientos que garanticen la cobertura más óptima de la población vulnerada en su derecho a la alimentación.

CAPÍTULO SEXTO. De las Denuncias y Sanciones

Artículo 19.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones de alimentos por parte de cualquier institución pública, privada o **persona física.**

Artículo 20.- Serán sujetos sancionables por esta ley:

I. Personas morales cuyo giro comercial sea la venta y distribución de alimentos a media o gran escala, incluyendo las centrales de abasto, mercados y rastros municipales. De la misma forma para aquellas personas morales que, dentro de sus actividades comerciales, se encuentre la venta y distribución de alimentos.

II. Servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

III. Medianos y grandes agricultores.

IV. Productores de alimentos procesados.

Título I. De las personas morales dedicadas al giro comercial.

Artículo 21.- Las personas morales cuyo establecimiento sea igual o superior a los 400 m2 serán sancionadas en los siguientes términos:

I. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese igual o superior al 10% pero inferior al 17% del total de su inventario serán acreedoras a una multa de 2000 a 5000 UMAS.

II. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese superior al 17% del total de su inventario, pero inferior al 30% serán acreedoras a una multa de 5000 a 9000 UMAS.

III. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese igual o superior al 30% del total de su inventario serán acreedoras a una multa de 9000 UMAS y

1000 UMAS por cada 5% adicional.

Artículo 22. Cuando la persona moral cuyo establecimiento sea inferior a los 400 m², pero superior a los 100 m² será sancionado en los siguientes términos:

I. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese igual o superior al 7% pero inferior al 14% del total de su inventario será acreedora a una multa de 100 a 200 UMAS.

II. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese superior a 14% del total de su inventario, pero inferior al 25% será acreedor a una multa de 200 a 400 UMAS.

III. Si el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación fuese igual o superior al 25% del total de su inventario será acreedora a una multa de 400 UMAS y 50 UMAS por cada 5% adicional.

Artículo 23. No se considerará desperdicio de alimentos cuando estos hayan perdido sus cualidades sanitarias óptimas para consumo humano a causa de fuerza mayor, caso fortuito o por defecto alguno proveniente de cualquier etapa del proceso productivo previa a su puesta en oferta.

Título II. De los servidores públicos

Artículo 24.- Queda prohibido para los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones

I. Retener, entorpecer, desviar o impedir la entrega de alimentos al Banco de Alimentos, ya sea de forma dolosa o por error inexcusable.

II. Facturar a su nombre el donativo de los alimentos cuando estos hayan sido entregados por cualquier otro.

III. Colocar emblemas, eslóganes, iconografía o cualquier otro elemento que pueda asociar la entrega de alimentos a partido político o gobierno alguno.

Artículo 25. Los supuestos enmarcados en este capítulo serán sancionados en los términos de la Ley de responsabilidades administrativas del Estado de México, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Penal del Estado de México.

Título III. Medianos y grandes agricultores

Artículo 26. Los medianos y grandes agricultores serán sancionados en los términos siguientes:

I. Si el desperdicio de alimentos fuese igual o superior al 10% pero inferior al 30% del total del lote será acreedor a una multa del total de lo que se habría obtenido en la venta más 60 UMAS.

II. Si el desperdicio de alimentos fuese superior a 17% del total del lote pero inferior al 30% será acreedor a una multa de valor total de lo que se habría obtenido por su venta más 90 UMAS.

III. Si el desperdicio de alimentos fuese igual o superior al 30% del total del lote será acreedor a una multa del valor total de lo que se habría obtenido por su venta más 150 UMAS. Además de una multa de 40 UMAS por cada 5% adicional al 30%.

Artículo 27- Los medianos y grandes agricultores que deseen donar directamente a los habitantes de localidad alguna podrán hacerlo notificando de la donación a la Secretaría del Campo.

Artículo 28.- No se considerará desperdicio de alimentos para los agricultores cuando el alimento sea utilizado para compostaje, alimento para ganado o cualquier otra que implique un uso productivo.

Título IV. Productores de alimentos procesados

Artículo 29. Para efectos del presente título se entenderá por lote mermado al conjunto de alimentos pertenecientes a un lote que, por cualquier circunstancia, hayan perdido su capacidad comercial, pero aún sean aptos para el consumo humano.

Artículo 30. Serán sancionables los productores primarios de alimentos en los siguientes términos:

I. Si el desperdicio de alimentos fuese igual o superior al 5% pero inferior al 30% del total del lote mermado serán acreedores a una multa del total del valor comercial del producto más 130 UMAS.

II. Si el desperdicio de alimentos fuese igual al 30% pero inferior al 60% del total del lote mermado serán acreedores a una multa del total del valor comercial del producto más 200 UMAS.

III. Si el desperdicio de alimentos fuese igual o superior al 60% del total del lote mermado serán acreedores a una multa del total del valor comercial del producto más 200 UMAS. Además de una multa de 70 UMAS por cada 5% adicional.

Título VI. De las Denuncias

Artículo 31. Cualquier persona podrá denunciar el desperdicio o alteración de alimentos para evitar su recuperación ante las autoridades competentes en la materia.

Artículo 32. Cualquier persona podrá denunciar ante la contraloría del Estado de México la retención, entorpecimiento, desvío, impedimento, facturación indebida o aprovechamiento inapropiado de los alimentos recuperados por parte de servidor público.

Artículo 33. Cualquier denuncia podrá ser a nombre propio o anónima.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Fuentes.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En términos del punto número 8 del orden del día, el diputado Omar Ortega leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se agrega un inciso a la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y se reforma un artículo al Código Penal.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Muy buenas tardes, con la venia de la Presidencia y de la Mesa Directiva, de las compañeras y de los compañeros legisladores, de los medios de comunicación, así como de todas las redes sociales que nos siguen y el público en general, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, vengo a presentar una propuesta de iniciativa de ley, con la intención de que se pueda tipificar el delito de violencia económica contra las mujeres.

Por lo que le solicito a la Presidencia inserte íntegra la iniciativa en el diario de los debates, así como en la Gaceta Parlamentaria.

La violencia que se ejercer en contra de las mujeres es un fenómeno que responde entre otras cosas a la manera que hemos relacionado a través del tiempo las conductas con ellas, a la estructura social, legal, cultural y evidentemente personal y política que han perpetuado una relación de desigualdad casi permanente.

Al día de hoy las mujeres siguen experimentando diferentes tipos de violencia en cada uno de los ámbitos de sus vidas, en efecto, los esfuerzos son muchos tenemos que reconocerlos, pero los avances son pocos.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se ha caracterizado por ser una bancada que trabaja con la finalidad de habilitar mecanismos e instrumentos que permitan mejorar las condiciones de vida de todos y principalmente de todas; sin embargo, somos conscientes del gran camino que nos queda en la búsqueda de erradicar la violencia, por eso hoy presentamos esta iniciativa con el propósito de visibilizar una de las violencias que ha existido prácticamente en toda la historia, pero que no siempre se logra ser identificada por el grado de normalización que tenemos y me refiero a la violencia económica.

Ésta se ejerce cuando se limita a una persona, principalmente a las mujeres de sus recursos financieros, entendiendo esto como la liquidez con la que se puede disponer para poder adquirir bienes o servicios, con los cuales cubran sus necesidades básicas de manera directa o indirecta, afectando así a hijas e hijos y otros dependientes, además de la propia víctima.

Este tipo de violencia puede manifestarse también cuando al tener una dependencia económica con el cónyuge o concubino se impide tomar decisiones sobre la economía del hogar o cuando se exige dar cuentas acerca de todo lo que se gasta, aun cuando la persona afectada gane o no sus propios recursos.

Si bien la violencia económica no deja un rastro tan evidente como sí lo hace la violencia física, la problemática es de tal magnitud que, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro País en el 2020 la violencia económica prevalecía en un 47.3% de mujeres cuyo estado civil era separada, divorciada o viuda.

En el 28.1% de mujeres casadas y en el rango de edad en que más se presenta es entre 35 a 44 años y el 7.9% de mujeres denunciaron violencia económica en contra de sus agresores; desafortunadamente, la violencia económica afecta de forma considerable, no solamente a las mujeres, sino también a todos los miembros de la familia, como puede ser a las niñas y a los niños e integrantes que conviven dentro del mismo hogar, para México y el Estado de México las familias representan la esfera social más importante, por ello, es nuestra obligación reformar la normatividad actual con el objetivo de que los hogares sean plenos y felices con la suerte de que a la vez en esto se formen mujeres y hombres que el día de mañana también sean ciudadanas y ciudadanos responsables y que con mucho abonen a la construcción de un Estado más justo y más equitativo, entendamos así que las mujeres no salen del espacio en donde las violentan no porque decidan autónomamente permanecer en este, sino porque sus condiciones no lo permiten hacer.

La violencia económica existe y se ve ejercida con más frecuencia de lo que se pueda pensar; es por ello, que hemos presentado la presente iniciativa con el propósito de que se modifique el Código Penal y así como la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, con el propósito de que se deje de utilizar a la economía como herramienta para manipular, controlar y coartar a las mujeres vulnerando no sólo su capacidad para salir del espacio de abusos, sino también su libertad y su bienestar. Hoy cuestionamos, refrendando nuestro compromiso con las familias y con las mujeres de nuestra Entidad, apostándole a su libertad y autodeterminación, sin más abusos financieros

contra de las mujeres.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de octubre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DUPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se agrega el inciso g) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, en materia de violencia económica**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que se ejerce en contra de las mujeres es un fenómeno que responde, entre otras cosas, a la manera es como nos hemos relacionado a través del tiempo; la estructura social, legal, cultural y, evidentemente, personal y política han perpetuado una relación de desigualdad casi permanente.

Al día de hoy las mujeres siguen experimentando diferentes tipos de violencias en cada uno de los ámbitos de sus vidas; en efecto, los esfuerzos son muchos, pero los avances son pocos. En nuestra realidad inmediata, observamos que las mujeres ocupan diferentes puestos tanto en la administración pública como en el sector privado, sin embargo, las áreas estratégicas de toma de decisiones, aunque si están ocupadas, casi de manera paritaria, no necesariamente son resultado de la reversión de este fenómeno.

Las violencias que las mujeres padecen, incluso, han sido normalizadas al grado de no percibirse y, por tanto, se asumen como parte de la cotidianidad; romper con estos paradigmas y códigos es una labor compleja, pues se educa en consecuencia hasta verse replicado.

En ese sentido, debemos asumir que la limitación y el ejercicio de la violencia en contra de las mujeres, lamentablemente, interfiere en el goce de otros derechos consagradas tanto en nuestra carta magna, instrumentos internacionales y demás disposiciones oficiales, pactos, además, a los que nuestro país y los gobiernos se han sumado.

Las esferas de gobierno, en coordinación con la ciudadanía, requieren la operación y puesta en marcha de mecanismos que permitan que la inseguridad que vivan las mujeres pueda revertirse; nuestra labor entonces debe centrarse en la creación y consolidación de una política que promueva la vida libre de violencia de género.

De acuerdo a la entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, la violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Esta abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad,

así como la perpetrada o tolerada por el Estado[1].

Lamentablemente, el contexto actual para las mujeres es abrumante, pues de acuerdo al Secretariado Ejecutivo para el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el Estado de México es una de las Entidades Federativas más peligrosas para ser mujer, pues:

- Se han cometido 93 feminicidios en lo que va del año, posicionándonos como el Estado en donde más se ha perpetrado este delito en el país.
- Valle de Chalco Solidaridad y Ecatepec de Morelos, se encuentran entre los 10 Municipios en donde se han cometido más feminicidios en el país.
- El delito de acoso sexual aumentó, por lo menos, en un 218.6%, respecto al año anterior.
- El delito de abuso sexual aumentó en un 23.6%, respecto al año anterior.
- La violencia familiar aumentó en un 35.2%, respecto al año anterior.
- La violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar aumentó en un 51.4%, respecto al año anterior.

Sin embargo, en la actualidad reconocemos otros tipos de violencias que, a simple vista, parecieran no existir, pero que son determinantes en la vida de las niñas, adolescentes y mujeres.

Por ejemplo, las relaciones patrimoniales y conyugales comprenden una unión de responsabilidad mutua, así como toda relación íntima entre dos personas en la cual habrán de compartir sus bienes, por ello, la violencia patrimonial, como la económica, suponen un abuso, en el cual el agresor impide o restringe que la otra persona pueda acceder a sus recursos, ya sean financieros o económicos.

Entendiendo que los recursos económicos son todos aquellos que se ven reflejados en un bien, ya sea material o inmaterial, el cual posee y dispone una persona, o en este caso una familia, para su subsistencia; una casa, un carro, un negocio o cualquier otro bien que sea generador de valor, es un patrimonio, por tanto, aquella persona que limite o prive a otra de acceder a sus bienes, estará cometiendo violencia patrimonial.

La violencia económica, entendida para los fines que se pretende, es cuando se limita a una persona de sus recursos financieros, entiendo estos como la liquidez con la que puede disponer una persona o una familia, para poder adquirir bienes o servicios, con los cuales cubra sus necesidades.

La diferencia entre un recurso financiero y un recurso económico, es que el primero habla de la liquidez, es decir, aquellos activos que pueden convertirse en dinero o en bienes, mientras que los económicos, hablan de un conjunto de bienes ya adquiridos, que representan un patrimonio.

En nuestro Código Penal la violencia familiar, es todo acto en perjuicio del núcleo familiar, conceptualizándolo como “el lugar en donde habitan o concurran familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraterna”. Por tanto, es importante reconocer que la violencia economía y patrimonial, no solo vulnera la integridad física y psicológica de las parejas, sino también a los integrantes de toda familia, como pueden ser niñas y niños, y aquellas personas que convivan en un mismo hogar. Además, se propone que los agresores deban reparar el daño económico y financiero que ha significado para las víctimas, entendiendo que estas últimas, han sido desposeídas de un bien que puede ser remunerado o reparado, como es el caso del dinero o los bienes.

Debemos entender que, en la mayoría de los casos, las mujeres no salen del espacio en donde se les violenta no porque decidan autónomamente

1 https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=Violencia%20econ%C3%B3mica,o%20asistir%20a%20la%20escuela

permanecer en este, sino porque sus condiciones no les permiten hacerlo; la violencia económica existe y se ve ejercida con más frecuencia de lo que se pudiera pensar.

En este sentido, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para 2020, en México, la violencia económica tenía una prevalencia de 47.3% en mujeres cuyo estado civil era separada, divorciada o viuda y de 28.1% en mujeres casadas. Y el rango de edad en el que más se presenta es entre 35 y 44 años. Siguiendo los datos de INEGI, las mujeres que realizaron alguna acción, ya sea solicitar apoyo a una institución o acudir a denunciar a una autoridad varía según el tipo de agresiones experimentadas, 7.9% denunciaron violencia económica en su contra.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce en su artículo 6 los tipos de violencia contra las mujeres, en el cual, la fracción IV corresponde a la violencia económica, como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, manifestándose como con la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima, lo que también, se encuentra armonizado con lo que dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

En ese sentido, el Grupo Parlamentario del PRD, atendiendo a esta problemática propone el reconocimiento de la violencia económica tanto en el Código Penal del Estado de México como en la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, en tanto consideramos necesario visibilizar una de las violencias que ha existido en todos los tiempos y que, además, es una de las que más ha vulnerado no sólo a las mujeres, sino a sus descendentes y a toda una esfera o núcleo familiar y de esta manera, pueda ser sancionada en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se agrega el inciso g) de la fracción I del artículo 5 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Tipos de Violencia:

a. a f. …

g) Violencia económica: Privación de los recursos financieros para el bienestar físico y psicológico de los receptores de la violencia familiar o de algún miembro de la familia, cuyas formas de expresión pueden representar el incumplimiento de las responsabilidades alimentarias, para el sostenimiento familiar, o las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas, su restricción, condicionamiento, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos.

II a XI. …

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V
VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física, moral, **patrimonial o económica** en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

…

…

…

…

…

…

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Omar Ortega.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

En cuanto al punto número 9 del orden del día, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos en materia de violación y abuso sexual.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidente diputado.
Saludo a las y los compañeros que se encuentran en Pleno, por supuesto, a quienes nos siguen a través de diversas plataformas, sean bienvenidos a la casa de la pluralidad del pensamiento y acción.

Ser niño para los mexiquenses, para cualquier niño de esta república debiera de ser no solamente la oportunidad del crecimiento y la oportunidad de tener justo una mejor forma de vida, ser niño es contar tus ocurrencias, saltar de manera contundente, pero además trepar el surco, bajar los frutales, contar una que otra mentira a tus papás, pero también ser generoso y ser empático eso es lo que es ser un niño; sin embargo, para muchos niños mexiquenses esto no es así.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública, señala que, en el 2020, el 95.1% de los delitos de índole sexual no se abrió una carpeta de investigación, durante los primeros meses del 2022 los reportes de abuso sexual infantil en el país aumentaron un 496% en comparación con el 2021, los Estados con más reportes de denuncias por violación sexual de menores con desfortuna también se encuentra nuestra Entidad, el Estado de México y es que tiene 38.6%, Baja California 6.1%, Nuevo León 5.7%, Jalisco 5% y Puebla 4.6% no debemos dejar de señalar que en el Estado de México es la entidad con mayor número de denuncias por este delito, lo que convierte justo a esta problemática como un tema urgente de atención.

En nuestra entidad habitan 4 millones 421 mil 644 niñas y niños de entre edades de 0 a 15 años, mismos que representan el 26% de la población

total y justo un delito que más lacera la dignidad es el abuso y la violación sexual a los menores de edad y es que el maltrato también puede ser de manera física y psicológica, se somete a la víctima para satisfacer de muchos adultos que se encuentran conviviendo con los menores y abusando de la confianza que le otorga no solamente el pequeño, sino también los familiares, les generan justo un maltrato y este maltrato es solamente para poder satisfacer los deseos sexuales de un adulto, desde el tocamiento hasta el contacto corporal, desde el exhibicionismo hasta comentarios e insinuaciones, fotografías y videos de contenido sexual.

Llegan los niños con un crecimiento de una vergüenza, de una impotencia, de una ansiedad, de una irritabilidad, de una depresión, de una incapacidad, de una baja autoestima y trastornos en quien la padece. Estudios desde aspectos psicológicos, sociales, entre los cuales sobresale el realizado por el Fondo de las Naciones Unidas de Infancia, donde establece justo a través de ocultos a plena luz, el análisis de la violencia en contra de los menores de edad, cuyo reto es poder impulsar a víctimas a denunciar, ya que del 100% de la población que sufren algún delito sexual, solamente el 30% se atreve a denunciar cuando son adultos, pero el otro 70 permanecen en su vida de manera silenciosa, generando este hecho ilícito una y otra vez, por supuesto, en estas edades se encuentran niños de 5 a 17 años de edad dentro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, durante el primer semestre del 2022, fueron 26 detenidos por actos de violencia sexual en menores de edad, principalmente fueron ejecutados en hogares o centros escolares cometidos por familiares directos, pero también a veces por profesores o conserjes, cuyas víctimas en su generalidad son menores de 12 años y es que esto que acabo de comentar no es omiso, porque hemos visto también notas periodísticas donde se han visto manchados en estos delitos, en municipios que están comprendiendo este territorio mexiquense como es Atizapán, como es Ecatepec, como es Nezahualcóyotl.

Por ello es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone iniciativa con proyecto de decreto para que se puedan reformar y adicionar los artículos 270 y 274 del Código Penal del Estado de México, en materia de violación y abuso sexual en menores de edad, con el objeto de incrementar la penalidad en el delito de violación, así como adicionar supuestos de sujeto activo del delito cuando exista parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta 4° grado o habite ocasional o permanentemente el mismo domicilio con la víctima o haya tenido relación con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique la confianza o subordinación, penalidad que va de 12 a 25 años de prisión y por supuesto, en el caso de la reincidencia prisión vitalicia.

Por quienes no pueden exigir que su cuerpo pueda ser mancillado por una mente retórica, porque su espíritu jamás se verá doblado, aun cuando la justicia llegue tarde, les pido que podamos darle fortaleza a esta iniciativa, cuyo objetivo es poder mantener seguros a las y los niños mexiquenses.

Es cuanto. Presidente diputado.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO,** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en

la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 270 Y 274 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLACIÓN Y ABUSO SEXUAL EN MENORES DE EDAD, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen problemáticas sociales que suelen ser más complicadas de asimilar y de atender; que incluso por su crueldad, quisiéramos ignorar o borrar del catálogo de delitos, de la realidad y de las estadísticas negativas que invaden a la sociedad; justamente nos referimos a los casos de abuso y violación sexual en menores de edad, los cuales, se han constituido en un tema de relevancia mundial a causa de su incremento, de los efectos que producen difíciles de afrontar y de superar que resultan tanto para la víctima como para sus familiares.

Las niñas, niños y adolescentes, se encuentran expuestos a sufrir diversas formas de violencia en los diferentes ámbitos en donde se desarrollan; es así que, el abuso y la violación sexual en menores de edad se pueden presentar de múltiples formas, caracterizándose por el maltrato físico y psicológico al que se somete a la víctima para satisfacer los deseos sexuales de un adulto; que van desde tocamientos, contacto corporal, exhibicionismo, comentarios e insinuaciones, fotografías y vídeos de contenido sexual. Este tipo de conductas, así como otras tantas en las que se expresa este tipo de actos de violencia, llegan a generar un sentimiento de impotencia, ansiedad, irritabilidad, depresión, vergüenza, incapacidad, baja autoestima y trastornos en quien las padece.

Y es que, independientemente de las circunstancias económicas, sociales, culturales, religiosas o étnicas de los menores, la violencia sexual que estos grupos vulnerables llegan a experimentar y que, se están presentando con mayor acentuación a nivel mundial, afectan indiscutiblemente el desempeño y las conductas de las víctimas, no sólo en esta etapa de su vida; sino que, dicha afectación puede repercutir en su potencial, capacidad productiva, en su desarrollo y en el manejo de su emociones de por vida.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), elaboró un análisis estadístico respecto de la violencia en contra de los menores de edad; al que denomino “Ocultos a Plena Luz”, en el que se destacó como uno de los principales retos, el poder impulsar a las víctimas a denunciar; para así poder contar con un registro con datos más precisos respecto de esta problemática social, ya que, el 30% de las víctimas no admiten o declaran haber sido víctimas sino hasta la edad adulta, mientras que 80% permanecen en silencio toda su vida.

La referida UNICEF, ha señalado que la edad en la que los menores de edad son más susceptibles de sufrir abuso sexual, se encuentra entre los 5 y los 17 años, asimismo, ha manifestado que los casos que se presentan en los niveles educativos de preescolar y primaria, son los menos denunciados en consideración a otros niveles escolares más avanzados, de igual forma, se reconoce que las escuelas públicas presentan mayores índices de este tipo de delitos en comparación con las instituciones privadas.

No omitimos referir que estas formas crueles de perturbar y truncar el sano desarrollo de la niñez, se han visto incrementados en todo el mundo, sin embargo, cabe hacer especial referencia a aquellos países que se encuentran en conflictos de guerra; en donde los menores de edad son abusados y violados sexualmente, aprovechándose del estado de vulneración en que se encuentran.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha señalado que México, desde el 2015 se ha colocado en una penosa primera posición a nivel mundial en materia de abuso y violación sexual en menores de edad; en donde el 90% de los casos, las víctimas atienden al género femenino teniendo por escenario el interior de su hogar y en donde el abusador resulta ser algún integrante de su familia. Aunado a lo anterior, la UNICEF informa que la desigualdad económica, la violencia generalizada y la falta del estado de derecho ubica a los niños mexicanos en una situación de peligro y fragilidad antes actos de violencia sexual.

Por su parte, en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2021, se señala que, en el 2020, el 95.1% de los delitos de índole sexual, no fueron denunciados o simplemente no se le abrió carpeta de investigación.

En esta tesitura, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, también señaló que las escuelas secundarias representan el 42.5% de los centros educativos en los que se presenta el mayor número de agresiones sexuales en contra de los alumnos; el nivel primario representa el 36%, el preescolar un 10% y el nivel superior un 9%.

Tanto el abuso como la violación sexual en menores de edad se ha convertido en un problema de datos incomodos y de alerta; asimismo, durante los primeros meses del 2022, los reportes de abuso sexual infantil en el país aumentaron hasta un 496% en comparación con el 2021. En este orden de ideas, es oportuno mencionar que los estados con más reportes de denuncias por violación sexual en menores de edad son: el Estado de México, con 38.6%; Baja California, con 6.1%; Nuevo León, con 5.7 %; Jalisco con 5% y Puebla con 4.6%.

Como pudimos observar, tristemente el Estado de México es la entidad con mayor número de denuncias por casos de violaciones en menores de edad; lo que convierte a esta problemática en un tema de urgente atención, considerando que en la entidad habitan cerca de 4 millones 421 mil 644 niñas y niños de entre 0 a 15 años, mismos que representan el 26% de la población total.

El Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2020, registró 51,273 delitos sexuales, de los cuales, el 42.4% corresponde a niñas, niños y adolescentes; de las cuales, el 83% fueron cometidos en contra del género femenino.

Durante el primer semestre del 2022, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México reportó la detención de por lo menos 26 detenidos por actos de violencia sexual en menores de edad; cuyos ataques principalmente fueron ejecutados en los hogares o centros escolares; cometidos por familiares directos, profesores o conserjes; cuyas víctimas en su generalidad son menores de 12 años.

Existe una tendencia de que el género masculino es quien comete en mayor porcentaje este tipo de actos; sin embargo, las mujeres también han sido generadoras de este tipo de delitos, mismos que pueden presentarse en un solo evento o que puede reiterarse en el tiempo; sin que logren ser descubiertos y mucho menos denunciados.

Esta realidad ha permeado en los medios de comunicación, tan es así que, hemos observado que en los primeros semestres del 2022, se han hecho públicos algunos casos de violación y abuso sexual infantil en centros escolares, destacando los Municipios de Ecatepec y Ciudad Nezahualcóyotl.

Tanto el abuso como la violación sexual a menores de edad, son hechos deplorables que trascienden las fronteras; que se presentan en todas las clases sociales y en los diversos ámbitos en los que las niñas, niños y adolescentes se desenvuelven; sin embargo, las estimaciones arrojan que el mayor número de casos ocurren al interior de los hogares perpetrado por integrantes de la misma familia o de personas cercanas a ésta, ya que, por un tema de confianza, pueden acceder de manera más fácil a las víctimas; seguido de los centros escolares e incluso los espacios religiosos; resultando ser los de

mayores impactos en el desarrollo de las víctimas considerando que estos lugares, son los núcleos primarios en los que los se supondría los menores debería tener mayor seguridad y protección.

No es menester referir que, existe una tendencia de mantener en la opacidad aquellos casos de abuso y violación sexual en menores de edad; es decir, los mismos integrantes de la familia y autoridades escolares deciden mantener oculto este tipo de temas a fin de evitar una ruptura estructural familiar interna y de proteger su proyección hacia el resto de la sociedad evitando la exposición pública; por lo que hace a los centros escolares; el prestigio y el desentenderse de algún tipo de responsabilidad jurisdiccional es lo que los lleva a ocultar este tipo de actos.

Los abusadores que forman parte de la familia, que son profesores, personal o autoridades escolares, se aprovechan de su situación de poder o jerarquía para asediar, acosar, abusar y violentar sexualmente a quienes por su integridad física y psicológica se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Y no es que antes no existieran este tipo de delitos, sino que, hoy en día se están presentando con mayor frecuencia y la sociedad está alzando la voz en búsqueda de justicia.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos observo que, en México, tras la pandemia por Covid-19, aumentaron los casos de abuso y violación sexual en menores de edad; por cuanto hace al ámbito escolar; el uso de plataformas digitales y de redes sociales constituyeron el canal principal para que algunos profesores enviaran vídeos, fotografías y solicitudes de amistad al alumnado, asechando su perfiles, fotografías e información. Y por lo que refiere a los hogares; el confinamiento dio lugar a que las victimas pasaran mucho más tiempo cerca de sus abusadores, en el seno familiar.

Tanto la niñez como la juventud, se encuentran protegidos por diversos instrumentos normativos y por organizaciones que reconocen la vulnerabilidad y los peligros a los que se enfrentan, tal es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento ratificado por el Estado Mexicano, mismo que determina la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que garanticen la protección de los menores ante cualquier tipo de abuso físico, mental y/o sexual; destacando que, en todo momento se debe priorizar el interés superior del menor.

En la legislación nacional, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero, reconoce que la educación buscará desarrollar las facultades del ser humano, con base en el respeto a la dignidad. Por su parte, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece como su principal objetivo el asegurar el desarrollo pleno e integral de la niñez, comprendiendo la formación física, mental, emocional, social y moral.

A nivel estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, reconoce que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

La entidad mexiquense, recoge en su Ley de Educación del Estado de México, los principios y las determinaciones que mandata la Constitución Federal, asimismo, en su Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, obliga a los directivos, maestros y demás personal docente que labora en las escuelas, guarderías y estancias infantiles tanto públicas como privadas, el hacer del conocimiento de las autoridades, cualquier tipo de abuso o maltrato que sufra algún menor.

En materia de protección de menores, el Estado de México también se encuentra comprometido a dar cumplimiento a las metas establecidas en la Agenda 2030, que en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Paz. Justicia e Instituciones Sólidas; nos constriñe a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; ello, con la finalidad de reducir

el riesgo y la vulnerabilidad en la vida de las niñas, niños y jóvenes, así como de dar respuestas eficaces a las víctimas infantiles.

En esta tesitura, es entendible las exigencias de la sociedad respecto de emplear castigos ejemplares y combatir la impunidad de este tipo de delitos; por ello, cabe referir que, en el estado de San Luis Potosí, su actual Gobernador tras sucesos presentados en la entidad relacionados con abuso y violación sexual en menores de edad, específicamente los perpetrados en mujeres; efectúo una serie de propuestas en su legislación interna proponiendo como pena ante este tipo de delitos la castración a violadores, asimismo, el ejecutivo puso en el tintero la posibilidad de que se efectúen reformas a nivel Constitucional para que se pueda considerar la pena de muerte a quienes atentar contra la integridad de las niñas, niños y jóvenes; quienes constituye la parte más sensible y medular de la sociedad y cuya protección trasciende a las leyes e incluso a cualquier tratado internacional.

Nuestra realidad es que los menores de edad están siendo afectados en su desarrollo, en su inocencia, en sus derechos; que los grupos que deben protegerlos son los que están perpetuando actos de abuso en la niñez; la violencia sexual se ha convertido en una problemática que se observa en cualquier nivel socioeconómico.

Y es que, los centros educativos y los hogares, constituyen un espacio en el que los alumnos pasan gran parte de sus días; en donde familiares, compañeros, profesores, personal administrativo y demás autoridades escolares convergen como parte de las interacciones de vida, los actos de abuso y violación sexual, producen consecuencias psicológicas y emocionales que repercuten directamente en el desarrollo de las víctimas, quienes llegan a abandonar sus estudios con la finalidad de alejarse de la persona que les está generando una afectación, se escapan de sus hogares o viven todo el tiempo con temor; sin dejar de lado, aquellos casos en los que este tipo de conductas deplorables se convierten en la causa generadora del suicidio.

Luchar por el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad de todos, es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México pugna por la imposición de penas ejemplares a quien se atreve a cometer este tipo de delitos; agravando las penalidades de aquellos sujetos activos que mantienen algún tipo de relación familiar, docencia, médica, doméstica, religiosa o cualquier otra que implique confianza o subordinación, ningún acto de abuso o violación sexual cometido en contra de un menor de edad, debe quedar impune.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTA**
Artículo 270.- Comete el delito de abuso sexual: I. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa. II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona.	Artículo 270.- Comete el delito de abuso sexual: I. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de **cuatro a diez años** de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa. II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.	A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa. **Si el sujeto activo del delito tiene parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta en cuarto grado o habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima, o tenga una relación análoga de cualquier tipo con el sujeto pasivo; tengan o hayan tenido relación con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación, se impondrá pena de doce a veinticinco años de prisión y de ochocientos a mil doscientos días multa.**
Artículo 274.- Son circunstancias que modifican el delito de violación: … II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo	**Artículo 274**.- Son circunstancias que modifican el delito de violación: … II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas
273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima; … V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; y	en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima; en el caso de reincid**encia se le impondrá prisión vitalicia;** … V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; **en caso de reincidencia por este delito se le impondrá prisión vitalicia;** y

Finalmente, en consideración a lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 270 Y 274 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLACIÓN Y ABUSO SEXUAL EN MENORES DE EDAD.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo y tercero del artículo 270; se adicionan las fracciones II y V, del artículo 274; todos ellos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO TERCERO
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

CAPÍTULO II
ABUSO SEXUAL

Artículo 270.- Comete el delito de abuso sexual:

I. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de **cuatro a diez** años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

II. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Si el sujeto activo del delito tiene parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta en cuarto grado o habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima; tenga una relación análoga de cualquier tipo con el sujeto pasivo; tengan o hayan tenido relación con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación, se impondrá pena de doce a veinticinco años de prisión y de ochocientos a mil doscientos días multa.

TITULO TERCERO
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

CAPITULO IV
VIOLACION

Artículo 274.- Son circunstancias que modifican el delito de violación:

…

II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima; **en el caso de reincidencia se le impondrá prisión vitalicia;**

…

V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; **en caso de reincidencia por este delito se le impondrá prisión vitalicia;** y

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del

Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias, diputada Mendoza.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Admisión de Justicia para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 10, la diputada Mónica Granillo Velazco, del Partido de Nueva Alianza, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México.

Permítame un momento diputada, la diputada Silvia Barberena solicitó la palabra, tiene la palabra diputada.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO (Desde su curul). Si, buenas tardes a todos.

Bueno, si quiero comentar y para que también nos autorice la proponente de esta iniciativa sumarnos a ella, porque en nuestro Estado viven conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 un total de 4 millones 421 mil 644 niñas y niños, lo cual representa un 26% de la población.

Esto es urgente, es muy urgente que estas penas se endurezcan más, ya que no podemos permitir que nuestros niños sean sexualmente abusados; sin embargo, es necesario que esas penas se apliquen, pues más del 90% se quedan impunes y el culpable sigue haciendo de la suyas, por lo tanto, le pedimos a la diputada María Luisa, si nos permite sumarnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Eso sería cuanto

Gracias diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias.

Diputada Mendoza.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (Desde su curul). …con la propuesta que hoy presenta el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, le agradezco la solidaridad de personas, porque somos nosotros los adultos que tenemos que resguardar en un ambiente y en un clima justo para los niños y niñas mexiquenses.

Muchas gracias diputados, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se toma nota.

Diputada Granillo por favor continúe.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente de la Mesa Directiva, diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha; a mis compañeras que integran la Mesa Directiva, a las señoras y señores diputados que integran la Honorable LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a nuestros compañeros que nos siguen por las diferentes plataformas digitales, compañeras y compañeros diputados.

La paridad es igualdad así de claro y contundente, la paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva, entre los géneros, con el objetivo de que los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad; la paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública y para combatir el rezago histórico en el ejercicio del poder.

Por ello, la mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres es el reconocimiento expreso en el marco normativo de sus derechos y el modo de materializarlos, además la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder para la toma de decisiones en todas las esferas de la vida política, económica y social, es uno de los indicadores más relevantes para medir la calidad democrática de las naciones.

El principio de igualdad sustantiva materializado en el criterio de paridad de género constituye la máxima expresión ciudadana de las mujeres mexicanas y un principio constitucional que estipula que los hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y a la sociedad, garantizando nuestro derecho de participación legal y equilibrada para una representación igualitaria que elimine la brecha de desigualdad y discriminación.

México en el 2011 con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, convenios y tratados internacionales, se potenció la participación de las mujeres de forma obligatoria. Con la reforma constitucional en materia político electoral promulgada el 10 de febrero del 2014 se fijaron las reglas para garantizar la paridad entre géneros, así como las sanciones para el caso de incumplimiento.

Además la inclusión del principio de paridad constitucional abarcó la obligatoriedad no sólo en las candidaturas a cargos de elección del Congreso de la Unión, también en candidaturas a diputaciones de los congresos locales; sin embargo, fue hasta el 6 de junio de 2019 con la reforma constitucional de paridad en todo que se estableció el principio de igualdad entre mujeres y hombres en representación política y ejercicio paritario del poder público, como un principio transversal el alcance de todo orden constitucional mexicano, vinculado a todas las entidades federativas para ajustar sus normativas al nuevo diseño 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022 con absoluto respeto y aplicación de lo establecido en la Constitución Federal en lo relativo a la postulación a cargos de elección popular, así como todos los poderes públicos renovados e integrados por vías distintas a las elecciones democráticas.

En este contexto es claro que nuestro país, las mujeres conquistamos logros importantes; sin embargo, la lucha está lejos de terminar, pues aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no basta que las mujeres accedan al 50% de la toma de decisiones, es necesario garantizar que lo hagan sin ningún tipo de discriminación ni violencia política, si bien reconocemos que se ha fortalecido el marco normativo, el rezago histórico de nosotros las mujeres en todos los ámbitos de representación nos obliga a buscar alternativas que permitan el mayor acceso posible en todos los ámbitos de la vida pública, por ello cualquier acción afirmativa que beneficie y fomente una mayor participación y representación de las mujeres en la vida política de nuestro estado, debe de ser una prioridad para quienes integramos la honorable LXI Legislatura.

En este sentido la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define las acciones afirmativas como el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo compensatorio y/o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Cabe resaltar que aplicación de estas medidas a favor de las mujeres, no constituye ningún tipo de discriminación hacia los hombres, ya que en el género no representa una limitante para el ejercicio de sus derechos.

El artículo 248 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, establece que para el registro de candidaturas a diputaciones por el

principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional deberá realizarse por fórmulas de candidaturas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y un suplente del mismos género, de igual forma para los ayuntamientos señala que las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios suplentes invariablemente del género; sin embargo, para el caso de los espacios en donde corresponde la postulación de candidatos propietarios hombres es posible jurídicamente y necesario implementar una acción afirmativa para que exclusivamente en estas posiciones exista la posibilidad de que sean mujeres quienes complementen dichas formulas en calidad de suplentes.

La iniciativa que propongo a la consideración de esta soberanía tiene como propósito impulsar una mayor participación de las mujeres en la postulación de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, posibilitando un mayor acceso de las mismas al ejercicio del poder público, con la adicción de un tercer párrafo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, se garantizaría una mayor participación de las mujeres en los cargos de elección, pues los partidos políticos no solo tendrían la obligación de respetar el principio de paridad en la postulación de candidaturas, sino también la posibilidad de otorgar mayores espacios de participación a las mujeres al registrarlas como suplentes en aquellas candidaturas en donde corresponde la postulación de candidatos hombres.

La propuesta a consideración hace valido el mandato constitucional en materia de paridad de género como una política de estado en acciones afirmativas que consolidan y fortalecen a las mujeres en la representación política de su liderazgo.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 y se recorren los subsecuentes del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.48. Las fórmulas de candidaturas encabezadas por mujeres, deberán registrar suplentes del mismo género, en las encabezadas por hombres, la posición de suplente podrá ser ocupada de manera indistinta por un hombre o mujer.
Es cuanto muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

El que suscribe, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 248 y se recorren los subsecuentes del Código Electoral del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política, económica y social, es uno de los indicadores más relevantes para medir la calidad

democrática de las naciones[1].
El reconocimiento y consagración de los derechos de las mujeres, constituye una de las reivindicaciones democráticas más importantes; se trata no solo de la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, sino de construir una sociedad en las que las relaciones entre ambos géneros, en las diferentes actividades sociales, políticas, económicas, laborales sean inclusivas con perspectiva de género y equitativas [2].

El principio de igualdad sustantiva materializado en el criterio de paridad de género constituye una ampliación al estatuto de ciudadanía de las mujeres mexicanas reconocido constitucionalmente que debe garantizar la participación legal y equilibrada, para que las mujeres y hombres tengan una participación y representación igualitaria.

A lo largo de la historia, las mujeres han conquistado derechos y libertades a través de una larga lucha, compleja y llena de desafíos para eliminar la brecha de desigualdad y discriminación, desde 1955 con el reconocimiento de las mujeres a votar y ser votadas, hasta nuestros días con el establecimiento del principio de paridad.

En México, se ha construido un marco jurídico sólido en materia de derechos humanos de las mujeres, en 2011 se potenció con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, por la cual los convenios y tratados internacionales son de obligatoriedad constitucional para el Estado mexicano.

Cabe destacar que, con la reforma política-electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), promulgada por el Ejecutivo Federal la Cámara de Diputados el 10 de febrero del 2014, se establecieron las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, así como las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones[3].

La inclusión del principio de paridad Constitucional abarco la obligatoriedad no solo en candidaturas a cargos de elección de las Cámaras de Diputados y el Senado, sino en candidaturas a diputaciones de los congresos locales facultando a la autoridad electoral para sancionar la negativa en el registro de candidaturas por incumplimiento de los partidos políticos.

Además, la reforma constitucional publicada el 6 de junio de 2019, denominada “Paridad en Todo” establecido el principio de igualdad entre mujeres y hombres en representación política y ejercicio paritario del poder público, como un principio transversal de alcance en todo el orden constitucional mexicano vinculando a todas las entidades federativas a que ajusten sus normativas locales al nuevo diseño es decir 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones[4].

Como resultado de la reforma referida Además nuestro país avanzo históricamente hacia la verdadera consolidación de una democracia representativa, participativa e incluyente, pues como resultado se conformó la primera legislatura paritaria en México (LXV Legislatura)[5], y se aprobaron disposiciones que representan un logro sin precedentes en la representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida pública garantizando el valor superior constitucional.

---

1 Disponible en: https://idd-mex.org/estudios-y-datos/ Páginas 42 y 43 Consultado 12/10/2022

2 Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6831/S0500089_es.pdf Consultado el 4/10/2022

3 Disponible en: https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/02/blanca-olivia-pec3b1a-genero.pdf Consultado el 4/10/2022

4 Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021#gsc.tab=0 consultado 11/10/2022

5 Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_genero.php Consultado el 4/10/2022

Aunado a ,lo anterior el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los que prevalece el irrestricto respeto y aplicación de lo establecido en la CPEUM, como mandato irreductible de paridad en la postulación e integración de los cargos titulares del poder Ejecutivo Federal, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de los Poderes Ejecutivos locales, Congresos Estatales, Ayuntamientos, Presidencias Municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como poderes públicos y cargos del servicio público renovados e integrados por vías distintas a las elecciones democráticas. Asimismo, el principio de no discriminación previsto en el artículo 1º, último párrafo, de la CPEUM, para impedir toda diferencia de trato que atente contra la dignidad de las personas[6].

Por lo que, la reforma constitucional mandata la paridad de género en la integración de la totalidad de los órganos del Estado, como un derecho fundamental de la ciudadanía en el acceso a los cargos de elección popular y para garantizar el reconocimiento del liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas.

Las mexicanas van avanzando, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia.

A nivel internacional, nuestro país es parte de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953) que fue el primer instrumento del derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres, y que reconoce en sus artículos I, II y III, como un derecho de las mujeres el sufragio en condiciones de igualdad y la posibilidad de ser votadas para ocupar cargos públicos;

Asimismo, la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en México (1975) establece el derecho a la igualdad de género y eliminación de discriminación por motivos de género y la plena participación de las mujeres en el desarrollo y una mayor contribución de las mujeres a la paz mundial. Siendo coincidente con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1981), que es considerado el instrumento jurídico internacional de mayor importancia en la lucha sobre las diversas formas de discriminación cometida contra las mujeres.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) en sus artículos 2, 3 y 4, reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las mujeres; y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará" (1994), en sus artículos 1, 2, 3, 4, inciso h) y j), 5, 6, inciso b) y 7, establecen como políticas el desarrollo los mecanismos de protección y la defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra de su integridad física, sexual, psicológica y política.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) en sus artículos 1, 5, 6, 14, 32, 35, 36 y 41, establecen la garantía de igualdad entre mujeres y hombres y los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una

6 Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629466&fecha=10/09/2021#gsc.tab=0 Consultado 11/10/2022

Vida Libre de Violencia (2007) en sus artículos 1, 2, 4, 20 bis y 20 ter, regula la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, particularmente los relativo a la prevención y erradicación de la violencia política de género.

En este orden normativo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2019) en sus artículos 3, numeral 1, inciso d bis) y k), 26 numeral 2, párrafo segundo, 207 numeral 1, 232 numerales 1,2,3 y 4, y 233, establece la obligación de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres; y la Ley General de Partidos Políticos (2019) en los artículos 1, numeral 1, inciso e), 25, numeral 1, Inciso s), t) y u), establece las reglas para la postulación paritaria de los partidos políticos y garantiza el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los diferentes puestos de elección popular.

En nuestra entidad, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008) en sus artículos 1, 6, fracción I, 7, fracción VI, 27 Quinquies y 27 Sexies, regula la coordinación entre el Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

De igual forma la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (2010) en sus artículos 1, 4 7, fracciones II y II, y 30 fracción I, regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación.

El Código Electoral del Estado de México (2020) en sus artículos 16 párrafos primero, segundo y tercero, 37 primer y último párrafo, 248 y 249, garantizan la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política en nuestra entidad.

No obstante las conquistas de las mujeres han tenido resultados históricos, irrevertibles y se ha fortalecido el marco jurídico, el rezago histórico de las mujeres en todos los ámbitos de representación, nos obliga a buscar alternativas que permitan una mayor representación en todos los ámbitos. Por ello, cualquier acción afirmativa que beneficie y fomente una mayor participación y representación de las mujeres en la vida política de nuestro Estado, debe ser una prioridad para quienes integramos la LXI Legislatura.

En este sentido la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres[7], define las acciones afirmativas como*:"el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"*.

Las acciones afirmativas constituyen medidas compensatorias para las personas en situaciones de desventaja a fin de revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto en el ejercicio de sus derechos; para el caso de las mujeres son obligatorias ya que su condición de género es un factor que limita su acceso a los recursos económicos, culturales y políticos importantes para su desarrollo; su aplicación a favor de las mujeres no constituye discriminación para los hombres ya que para éstos el género no representa una limitante para el ejercicio de sus derechos[8].

7 Artículo 5, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf.

8 https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/acciones-afirmativas.

A pesar de que las acciones afirmativas no generan un cambio social inmediato ni garantizan por sí solas el éxito de un proyecto democrático incluyente, colocan en el centro de la discusión la necesidad y trascendencia impostergable, tanto de la participación como de la representación de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

En el ámbito político, la adopción de medidas necesarias para la integración de grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación es una acción que promueve y asegura la representatividad en la postulación de candidaturas y el acceso a los espacios de toma de decisiones.

El artículo 248 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. …
Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas ***cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género,*** *y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos,* ***las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.***

De lo anterior se advierte que la normatividad nacional e internacional protege el derecho de las mujeres a participar en de forma igualitaria en la postulación a cargos de elección popular y en específico el Código Electoral del Estado de México señala que los partidos políticos al postular candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, a través de fórmulas y panillas deberán ser integradas invariablemente por propietarios y suplentes del mismo género, sin embargo para el caso de propietarios hombres como acción afirmativa se permite que se proponga a suplentes mujeres por lo que es necesario que se plasme en él código.

La presente iniciativa tiene como propósito homologar el texto del Código Electoral del Estado de México con la obligación de respetar e impulsar una mayor participación de las mujeres en la postulación de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, que permite un mayor acceso de las mismas al ejercicio del poder público, otorgando la posibilidad, de superar el 50/50 establecido en la legislación para el registro de candidaturas.

Con la adición de un tercer párrafo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, se garantizaría una mayor participación de las mujeres en los cargos de elección, pues los partidos políticos no solo tendrían la obligación de respetar el principio de paridad en la postulación de candidaturas, sino también la posibilidad de otorgar mayores espacios de participación a las mujeres al registrarlas como suplentes en aquellas candidaturas en donde corresponde la postulación de candidatos hombres.

Para mayor claridad de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta de adición:

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**PROYECTO DE DECRETO**
Artículo 248. Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.	**Artículo 248**. Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.

Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género. …	Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género. **Las fórmulas de candidaturas encabezadas por mujeres deberán registrar suplentes del mismo género; en las encabezadas por hombres la posición de suplente podrá ser ocupada de manera indistinta por un hombre o una mujer.** …

A través de esta acción afirmativa se posibilita en la postulación de fórmulas y planillas de candidatas y candidatos a los distintos cargos de elección popular, exclusivamente en las candidaturas encabezadas por hombres, que la posición de suplente pueda ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer, teniendo como resultado una mayor participación de las mujeres y como consecuencia de mayor acceso a la representación popular.

En conclusión, con esta propuesta de adición cumple con el mandato constitucional en materia de paridad de género como una política de estado; con acciones afirmativas que consolidan y fortalecen a las mujeres en la representación política y su liderazgo.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 248 Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 248. …

…
Las fórmulas de candidaturas encabezadas por mujeres deberán registrar suplentes del mismo género; en las encabezadas por hombres la posición de suplente podrá ser ocupada de manera indistinta por un hombre o una mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de

México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Granillo.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

En observancia del punto número 11, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Muy buenas, tardes son 12:30; a los medios que nos acompañan presentes y a través de redes, a mis compañeras y compañeros diputados que están presentes y muy atentos a esta sesión y sobre todo a la ciudadanía en general, con un tema que es de suma importancia, para sobre todo los trabajadores de CUSAEM a los pensionados, porque buscamos la forma de darle figura jurídica y legal a lo que en estos momentos no lo tiene y no lo ha tenido durante más de 4 décadas; no es de ninguna manera mi intensión, pedir que desaparezca CUSAEM, no, la intención es que regule, lo irregular y que no sea motivo u objeto de que termine perjudicando a los activos y a los jubilados de esta corporación que depende del Gobierno Estatal, no lo sé, que depende de la iniciativa privada no lo sé ¿Porque razón? porque hay una laguna jurídica, no se sabe si es ente público o privado, pero presta servicios a la iniciativa privada y a las Instituciones Públicas; de ahí que el nombre del Grupo Parlamentario de morena, presente este punto de acuerdo, para que sea tratado y trabajado en comisiones, mediante el cual nuevamente exhortamos al Titular del Ejecutivo Estatal, al Gobernador Alfredo de Mazo, a la Secretaría de Seguridad, Rodrigo Celis y al Secretario General de Gobierno, para que en un plazo no mayor a 30 días, den cumplimiento a la recomendación 98-2019, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y se emita el manual interno de operación que contenga las normas operativas, administrativas en general, las actividades para que CUSAEM, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, pueda atender esta recomendación que no es menor, es un tema de orden nacional, es un tema delicado que no queremos que siga prevaleciendo, esta falta de cumplimiento ante esta observación, reitero que es un tema delicado.

En distintas ocasiones he manifestado la opacidad, con la que imperan los gobiernos Priistas, en cuanto al tema de información sobre CUSAEM, los cuerpos de seguridad sea desde el Estado de México, desde su creación han operado sin regulación alguna para ofrecer servicios de vigilancia a las dependencias del sector público, aparentemente en coordinación con las fuerzas de Seguridad del Gobierno Estatal, quienes le reconocían como un apoyo, esta corporación ha habido fuera de la legalidad y del cumplimiento en el pago de impuestos y no se diga de cumplir con sus obligaciones de cuotas ante el ISSEMYM; son vigilados por muchos al no garantizar seguridad social a sus elementos, se han emitido recomendaciones por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por el abuso en sus acciones y sin contar con un marco que regule sus actuaciones a efecto de cumplir los supuestos servicios a instancias federales, los CUSAEM han utilizado diferentes razones sociales; entre ellas, la del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, entre otros.

Adicional a lo anterior y por la falta de una regulación específica, no les es aplicada la Ley de Transparencia, lo cual, da pie a situaciones

de enriquecimiento ilícito y mucho menos puede ser auditado por el OSFEM, toda vez que al tener esta laguna jurídica no se sabe si es pública o es privado; sin embargo, opera y recibe servicios como si fuera un ente público.

Es de inmediata necesidad que la Secretaría de Seguridad a cargo de Rodrigo Celis, se manifieste al respecto, puesto que en lo previsto en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de México en el artículo 6, es de absoluta competencia de esa dependencia a cargo de Rodrigo Celis, otorgar autorización para prestar el servicio de Seguridad Privada en el Estado, debiendo por principio de cuentas haber obtenido autorización federal para prestar sus servicios.

Cabe resaltar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la recomendación 98, 2019, ante las violaciones a Derechos Humanos, ocasionados por algunos malos elementos de CUSAEM, manifestó entre otras cosas, la protección de la seguridad es una obligación del Estado, eso dice la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En particular de la Comisión de Seguridad, hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, quien tenía que realizar las acciones necesarias, a efecto de prevenir que elementos de CUSAEM, violaran derechos humanos a través de una regularización, fiscalización y supervisión eficaz de todos los servicios proporcionados por estos.

Asimismo, debo recordarles las manifestaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional ante la portación de armas de fuego, al amparo de la licencia colectiva 139 por parte de CUSAEM, que aquí está asignada esta licencia a la policía estatal de uso exclusivo de la Secretaría de Seguridad para la Policía Estatal; sin embargo, la SEDENA informó a este organismo, no haber expedido alguna licencia o algún tipo de licencia oficial o colectiva o licencia particular colectiva al Cuerpo de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México; sin embargo, agregó que sí se expidió la licencia oficial colectiva 139, otorgada a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, antes Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual cuenta dentro de su organización con una corporación denominada Cuerpo de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México.

Ante estos elementos, debemos hacer y hacernos las siguientes preguntas:

¿Por qué la Secretaría de Seguridad no ha emitido la normativa que regula las actuaciones del CUSAEM?

Lo anterior toda vez que CUSAEM define la Constitución, su Constitución al amparo de la Ley de Seguridad del Estado de México, situación que les ha redituado en la adjudicación de contratos de prestación de servicios, inclusive sin pasar por una licitación, por eso pedíamos que se exhibiera por parte del Secretario de Seguridad en la comparecencia que tuvo en semanas pasadas, que nos exhibiera su acta constitutiva si es un órgano privado o su decreto de creación, por el cual, pueden ellos operar como un sector público.

¿Cuántas corporaciones policiales en el país, pueden trasladarse entre las diversas entidades federativas portando armas al amparo de una ley local? La Secretaría de la Defensa Nacional ha autorizado esa situación, aunque las respuestas será negativa, toda vez que ya han manifestado no haberle entregado a CUSAEM una licencia como la 139, ¿Por qué?, Porque resulta que con una licencia estatal que opera solamente en el Estado de México, esa licencia la utilizan para la aportación de armas cuando van escoltando los vehículos particulares o los vehículos de empresas, vehículos de carga y pueden trasladarse del Estado de México a Tijuana si es necesario con la portación de uso exclusivo a nivel estatal; pero que ellos la traen a nivel federal y luego entonces, lo que se tiene que hacer es regular, porque no puede venir la Policía Estatal de Guanajuato a hacer funciones al Estado de México por poner un ejemplo, no hay competencia, no es un tema

en el cual, puedan trasladarse, no lo pueden hacer, porque están transgrediendo distintas normas de nuestra Constitución.

El presente punto de acuerdo tiene origen ante la falta de respuesta a este Poder Legislativo por parte del Secretario de Seguridad, del Gobernador y de la Secretaría General de Gobierno, a las solicitudes de información con respecto a CUSAEM, derivados de distintos oficios enviados por un servidor, que son los por lo menos 10, tal y como lo manifesté en la comparecencia y dejando extendida la mano del Poder Legislativo para mejorar las circunstancias bajo las cuales se encuentra la seguridad de los centros penitenciarios, entre otras cosas, como éstas, CUSAEM.

El objeto del presente punto de acuerdo, como ya lo he manifestado, es que el Titular del Ejecutivo Estatal, el Gobernador Alfredo del Mazo, el Secretario Rodrigo Celis de la Secretaría de Seguridad y el de la Secretaría General de Gobierno, en un plazo de 30 días emitan el Manual Interno de Operación de los CUSAEM, esto con el objetivo de regular la situación de las personas que trabajan en dicha corporación y en cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2019.

En ningún momento está en riesgo el que se suspendan las pensiones de los ex trabajadores, jamás, dado que éstas se encuentran garantizas por el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tan es así que el artículo 67 dice: “el derecho a disfrutar de las pensiones reguladas por esta ley es imprescriptible”.

Trabajemos en la regularización de la situación de los CUSAEM, de ninguna manera es mi intensión o mi objetivo el pedir que desaparezcan, mucho menos atentar con los derechos de los trabajadores que están en esta institución, mucho menos atentar contra las pensiones de los jubilados, de quienes dieron y cumplieron con la edad respectiva para poderse pensionar, pero también no es admisible que CUSAEM tenga una deuda multimillonaria con ISSEMYM, es lo que buscamos, qué queremos, que se pueda garantizar el esquema de pensiones para los ex trabajadores, pensiones más justas obviamente, que los remanentes derivados de los ingresos obtenidos por los servicios que prestan, sirvan para contratar más elementos policiales que coadyuven a una mejor seguridad pública, así como sus prestaciones.
Por su atención, muchas gracias y buenas tardes.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2022

DIP ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019, emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México; así mismo para que en el mismo plazo se presente iniciativa de reforma para que se**

incluya un apartado específico en la Ley de Seguridad del Estado de México, sobre los mecanismos de supervisión de los elementos de CUSAEM; lo anterior en términos de la siguiente:

Exposición de Motivos

El incremento en la opacidad de parte del Gobierno estatal, en programas sociales como el Salario Rosa, del destino de los 800 millones que se obtendrían del impuesto por emisión de contaminantes, así como de la nula respuesta por parte del Secretario de Seguridad, del Secretario de Finanzas, de la Secretaría General de Gobierno, para que informen si los CUSAEM pertenecen o no a la estructura del Ejecutivo Estatal, ha provocado que dicha corporación se encuentre en constante observación como a continuación se describe:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), derivado de una denuncia presentada en septiembre de 2015, en la cual se señaló a los CUSAEM como los responsables de diversos actos en contra de los derechos humanos, la CNDH emitió la Recomendación 98/2019, de fecha 31 de octubre de 2019.

La CNDH, como resultado de diversos actos violatorios de los derechos humanos cometidos por elementos del CUSAEM, emitió recomendación:

SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA, A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, ATRIBUIBLES A ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE GUARDIAS Y VIGILANTES AUXILIARES DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y AL DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PROCURACIÓN.

Durante el proceso de recopilación y análisis del expediente antes mencionado, la CNDH obtuvo información de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en la cual manifiesta que CUSAEM, está ***"integrado por personas que no tienen el carácter de servidores públicos".***

Posteriormente **la Secretaría de Seguridad del Estado de México, informó a dicha Comisión que la relación es estrictamente de "subordinación operativa".**

En este sentido, la SCJN emitió pronunciamiento en el cual manifiesta y advierte que los Cuerpos de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Estado de México forman parte de la administración pública estatal.

Así mismo, el Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México otorgó el nombramiento del titular de la jefatura de los Cuerpos de Guardias de Seguridad, Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco, del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, en el año 2013, es decir entre 2 y 3 años previos a los hechos ocurridos durante los años 2015 y 2016, mismos que dieron origen a la Recomendación.

La CNDH en la citada recomendación 98/2019, manifiesta:

- *... dado que la protección de la seguridad es una obligación del Estado, en particular de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. tenía que realizar las acciones necesarias a efecto de prevenir que elementos de los CUSAEM y/o Guardias de Seguridad Toluca y/o Vigilantes Auxiliares y/o Guardias Auxiliares y/o Guardias de Seguridad Texcoco violaran derechos humanos, ello a través de una regulación, fiscalización y supervisión eficaces de todos los servicios proporcionados por éstos; sin embargo, no se cumplió con tal encomienda, incluso la propia Comisión de Seguridad en cita, participó directamente en irregularidades relacionadas con su funcionamiento tal como se evidenciará en párrafos posteriores.*

Así mismo la CNDH encontró:

Irregularidades atribuibles a la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México:

• *[…] establecer las disposiciones administrativas conducentes en las que se regulara el funcionamiento de los CUSAEM y/o Guardias de Seguridad Toluca y/o Vigilantes Auxiliares y/o Guardias Auxiliares y/o Guardias de Seguridad Texcoco, era una tarea fundamental que la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. debió ejecutar en aras de dar certeza jurídica a los servicios que como organismos auxiliares brindarían, […]*

Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo 103, párrafo segundo, dispone:

• *[…] la "organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio"* de los órganos auxiliares de la seguridad pública, se "regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes", pero no detalla en qué disposiciones administrativas se regularán, ni cuáles son las instancias competentes.

• *La* ***"subordinación operativa"*** *que existe entre los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares con relación a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 14 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, sin embargo, este instrumento jurídico tampoco detalla en qué sentido se ha de ejecutar la mencionada subordinación.*

• *el artículo 15 del mismo Reglamento regula que "Las normas operativas, administrativas y en general las actividades de las corporaciones de Guardias y de Vigilantes Auxiliares se contendrán en sus manuales internos de operación, que serán expedidos por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito". Este Organismo Nacional consultó la página electrónica de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, precisamente su "Marco Normativo", sin que fuera posible localizar él o los Manuales que exige el precepto legal que antecede.*

• *[…] se solicitó, por oficio, a esa Secretaría, remitiera copia del Manual antes señalado, a efecto de constatar el contenido normativo que rige a los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares, sin embargo, la Secretaría de Seguridad del Estado de México informó que "la información solicitada no guarda relación con la queja y no se tiene la obligación de presentarla", en torno a ello, como ya se dijo, este Organismo Nacional considera que la relación o no con los hechos que se investigan es una decisión que no concernía a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, pero además se trata de instrumento normativo que debe ser público.*

Falta de definición en las atribuciones, ámbito de competencia y supervisión de los servicios proporcionados por los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares.

• *La Ley de Seguridad del Estado de México, en su artículo 103, párrafo segundo, dispone que los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares podrán proporcionar servicios de "protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares". Sin embargo, no regula el ámbito de aplicación de dichos servicios; esta situación dio pie a una interpretación a modo por parte de los organismos auxiliares de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. denominados CUSAEM y/o Guardias de Seguridad Toluca y/o Vigilantes Auxiliares y/o Guardias Auxiliares y/o Guardias de Seguridad Texcoco, quienes, de forma irregular brindaron sus servicios fuera del Estado de México.*

• *[…] este Organismo Nacional considera que dichos servicios fueron irregulares, pues atendiendo al principio de legalidad, al ser un organismo auxiliar creado por el Estado*

de México, solo pueden hacer lo que la ley les permite, y la ley no señala que puedan prestar sus servicios fuera del territorio mexiquense.

Licencia colectiva 139

• *[…] la SEDENA informó a este Organismo Nacional no haber expedido algún tipo de licencia oficial colectiva o licencia particular colectiva al Cuerpo de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México (CUSAEM); sin embargo, agregó que* **"SI SE EXPIDIÓ LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 139 OTORGADA A LA 'COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA' DEL ESTADO DE MÉXICO ANTES 'SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA […] LA CUAL CUENTA DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN CON UNA CORPORACIÓN DENOMINADA CUERPO DE SEGURIDAD AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO (CUSAEM)".**

• *[…] la revalidación de la Licencia Colectiva de 2015 definía que la portación de armas de fuego por parte del personal operativo de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Edo. Méx. se autorizaba "específicamente dentro de los límites de esa Entidad Federativa" en el caso, el Estado de México.*

En este orden de ideas hay que recordar lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*
(…)
La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En ese mismo sentido, el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 86 Bis.- *La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.*

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales, deberán de coordinarse entre si para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad

Pública.

Por último, los artículos 8 y 14 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, define la subordinación de los cuerpos de seguridad auxiliares:

Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.

Artículo 8.- *La corporación de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial y la de Vigilantes Auxiliares dependerán de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, al frente de dichas corporaciones se designará un jefe.*

Artículo 14.- Las corporaciones de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial, y de Vigilantes Auxiliares estarán subordinados a la Policía Estatal.

Como se ha podido demostrar, existe opacidad en el manejo de la información, así como la falta de marcos legales que brinden certeza jurídica en el actuar de los CUSAEM. En este sentido, se debe hacer la pregunta, ¿Cuantas organizaciones policiales de carácter estatal brindan servicios de seguridad fuera de la entidad federativa a la cual pertenecen?, es decir, una actividad lucrativa que no ha podido ser auditada por el Organismo Fiscalizador del Estado.

Es por todo lo anterior, que la CNDH emitió entre otras recomendaciones en materia de reparación del daño:

c) Garantías de no repetición

[…] en un plazo de tres meses, la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en caso de no contar con el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades de las corporaciones de los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares, deberá ser emitido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito; en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México, para posteriormente habilitarlo en la página electrónica de la Secretaría.

[…] el Gobierno del Estado de México deberá girar instrucciones a quien corresponda para que en un plazo de 6 meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, presente iniciativa de reforma al Congreso del Estado de México, […] para que se incluya un apartado específico en la Ley de Seguridad del Estado de México, sobre los mecanismos de supervisión de los elementos de CUSAEM, para que sean auditados y supervisados conforme […] y remita a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ**
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría General de Gobierno, para que en un plazo no mayor a 30 días den cumplimiento a la recomendación 98/2019, emitida por la CNDH, y se emita el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades para los CUSAEM, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México; así mismo para que en el mismo plazo se presente iniciativa de reforma para que se incluya un apartado específico en la Ley de Seguridad del Estado de México, sobre los mecanismos de supervisión de los elementos de CUSAEM.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito.

En el punto número 12, el diputado Max Agustín

Correa Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, sobre distintos temas.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña.

Saludo de manera especial a las y los mexiquenses que trabajan como empleados temporales en las Unidades Productivas en Canadá y a través de Octavio Nava Manrique, presente aquí, en representación del Sindicato de la Industria de la Alimentación y el Comercio de Canadá en México, QFCW, por sus siglas a través de todos los trabajadores temporales de México y de Latinoamérica que migran cada año hacia Canadá.

El de la voz, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio del derecho que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente punto de acuerdo, si ustedes lo consideran de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a efecto de que en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales, por sus siglas PTAT México-Canadá, inviten e integren de manera permanente a los sindicatos de México y Canadá, comprometidos con la defensa de los derechos laborales como representantes de los Trabajadores Agrícolas Temporales Mexicanos.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros, el programa de trabajadores agrícolas temporales, México-Canadá nació en 1974, en el presente contexto global se ha convertido en un tema fundamental en la relación bilateral de estos países, pues se mantiene como un modelo de movilidad laboral muy importante.

En la actualidad, después de la pandemia el número de los trabajadores mexicanos que van cada año a Canadá, están nuevamente cerca de los 28 mil trabajadores que venían registrándose hasta el año 2019.

El contrato que firman los trabajadores, les otorga derechos y les señala también obligaciones, también se establecen los roles de las autoridades de ambos países, así como de los empleadores, la realidad es que todo el tiempo hay la posibilidad de introducir mejoras en la administración de este programa, sobre todo con el propósito de fortalecer los derechos humanos y laborales de los trabajadores.

El dinámico flujo de trabajadores temporales registrados en el programa Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá es un reflejo de los profundos lazos económicos y sociales, entre las dos naciones y de su tradición de cooperación bilateral.

El capítulo XXIII del tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, conocido como T-EMEC, define el tema laboral, en particular en el artículo 23.8 se reconoce la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes, con respecto a las protecciones laborales y en el artículo 23.7 se reconoce que los trabajadores y los sindicatos deben poder ejercer los derechos laborales establecidos en el artículo 23.3 del T-EMEC en un clima que esté libre de violencia, amenazas e intimidación, así, autoridades gubernamentales y actores del sector privado, incluyendo empleadores, trabajadores y organizaciones no gubernamentales pueden tener un papel en la prevención de los abusos en los procesos de reclutamiento, contratación y estancia

laboral en Canadá.

Es precisamente en este punto donde el Sindicato UFCW de Canadá y otras organizaciones, derechos de migrantes de los trabajadores, suman sus capacidades y compromisos con la defensa de los trabajadores en América del Norte, especialmente, en el caso de los trabajadores agrícolas temporales.

Desde el 2002 la UFCW Canadá realiza cursos sobre derechos laborales, salud y seguridad ocupacional, asiste para que los trabajadores migrantes tengan acceso a beneficios y compensaciones por accidentes laborales de manera gratuita.

Actualmente la UFCW Canadá, representa a más de 250 mil miembros, entre ellos trabajadores migrantes en la industria alimenticia cárnica y avícola, agrícola, hotelera, de salud y tecnológica.

En sus informes anuales la UFCW con sus 30 años de experiencia en la defensa de trabajadores agrícolas migrantes presenta propuestas muy importantes para los gobiernos de México y Canadá, con el único propósito de que las políticas y programas vinculados a los trabajadores temporales brinden un mejor ejercicio de sus derechos para beneficio de ellos y sus familias y sus comunidades de origen.

Estas propuestas podrían ayudar a mejorar el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales, para reducir la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes que van cada año al Canadá y brindarles a los trabajadores migrantes, vías de acceso a la residencia permanente.

Con este programa entre 4 mil 500 y 5 mil trabajadores mexiquenses van cada año al Canadá, lo que representa casi el 30% de las personas que participan en este programa; es así que la participación de los sindicatos y organizaciones sociales defensoras de los derechos de los trabajadores migrantes en la evaluación y seguimiento del programa PTAT, mejorarían drásticamente las condiciones de trabajo y los estándares de vida, al hacer de la representación sindical un aspecto esencial y fundamental, es decir, cada año los gobiernos de México y Canadá realizan una evaluación del programa, pero sin la participación de los trabajadores.

Lo que estamos solicitando es que, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la de Relaciones Exteriores puedan incluir a los trabajadores agrícolas temporales que participan en el programa en estos ejercicios de evaluación, toda vez que se han detectado algunas situaciones que no se cumplen conforme a la letra que establece el programa y a las obligaciones que tienen los empleadores con los trabajadores, más aún hay quienes han participado más de una temporada en este programa y han acumulado derechos por el descuento de ciertos impuestos que se les hace, inclusive no sólo para obtener su residencia temporal, sino también su derecho a una jubilación y pensión.

Para ello, es pertinente e indispensable que las organizaciones comprometidas con la defensa de los trabajadores agrícolas temporales tengan voz, como ya lo dije en estas reuniones de evaluación anual.

Con lo anterior, no sólo se trata de honrar la lucha que se ha dado durante tres décadas por parte de las organizaciones sindicales, sino también de honrar e implementar el espíritu del capítulo laboral del nuevo Tratado de Libre Comercio de América del Norte T-MEC, entendiendo que los tiempos globales actuales llaman y obligan a respetar los derechos humanos de esta población, por lo que una vez expuesto y fundado lo anterior, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto de acuerdo de urgente y obvia resolución, adjunto que de estimarlo procedente se pueda aprobar en sus términos y solicito respetuosamente a la Mesa Directiva que sea incluido el documento completo en el Diario de los Debates, solicito respetuosamente a ustedes compañeras y compañeros tengan a bien aprobar este exhorto en forma de urgente y obvia resolución. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Ciudad de Toluca, Estado México 18 de octubre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta **con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a efecto de que en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, inviten e integren de manera permanente, a los sindicatos de México y Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los trabajadores agrícolas temporales mexicanos**, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá, que nació en 1974, se ha convertido no solamente en un tema fundamental en la relación bilateral, sino que, en el contexto global, se mantiene como un modelo de movilidad laboral muy importante.

En la actualidad, después de la pandemia, el número de trabajadores mexicanos que van a Canadá está nuevamente cerca de los 28 mil trabajadores que venían registrándose hasta el año 2019.

El contrato que firman los trabajadores les otorga derechos y les señala obligaciones. También se establecen los roles de las autoridades de ambos países, así como de los empleadores. La realidad es que todo el tiempo hay la posibilidad de introducir mejoras en la administración del programa, sobre todo con el propósito de fortalecer los derechos humanos y laborales de los trabajadores.

El Capítulo 23 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, T-MEC, define el tema laboral. En el Artículo 23.8 relativo a los Trabajadores Migrantes, se define que las Partes reconocen la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes con respecto a las protecciones laborales. Por consiguiente, al implementar el Artículo 23.3 (Derechos Laborales), cada Parte asegurará que los trabajadores migrantes estén protegidos conforme a sus leyes laborales, sean o no nacionales de la Parte. O sea, los trabajadores migrantes son altamente vulnerables por definición.

Por su parte, el Artículo 23.7 denominado Violencia contra Trabajadores, las Partes reconocen que los trabajadores y los sindicatos deben poder ejercer los derechos establecidos en el Artículo 23.3 (Derechos Laborales) en un clima que esté libre de violencia, amenazas e intimidación, y el imperativo de los gobiernos para abordar de manera efectiva los incidentes de violencia, amenazas e intimidación contra los trabajadores. Es decir, no solamente se consagra la libertad sindical sino también la libertad de asociación.

Por otra parte, el dinámico flujo de trabajadores

temporales registrados en el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, es un reflejo de los profundos lazos económicos y sociales entre los dos países y de su tradición de cooperación bilateral.

Los trabajadores dentro del PTAT necesitan seguir fortaleciendo sus condiciones óptimas de estancia laboral sobre todo en el conocimiento y ejercicio de sus derechos laborales y acceso a organizaciones que los provean con asistencia y asesoría sobre esos derechos, así como representación.

Autoridades gubernamentales y actores del sector privado, incluyendo empleadores, trabajadores y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), pueden tener un papel en la prevención de los abusos en los procesos de reclutamiento, contratación y estancia laboral en Canadá.

Es precisamente en ese punto que el Sindicato de la Industria de la Alimentación y el Comercio de Canadá (UFCW Canadá), y la Central Campesina Cardenista (CCC), suman sus capacidades y compromisos con la defensa de los trabajadores en América del Norte, especialmente los trabajadores agrícolas temporales.

UFCW Canadá representa a más 250.000 miembros, entre ellos trabajadores migrantes temporales y a más de 1.3 millones de trabajadores en Norteamérica, en las industrias alimenticia, cárnica y avícola, agrícola, hotelera, de salud y tecnológica.

Desde el 2002, UFCW Canadá y la Alianza de Trabajadores Agrícolas (AWA por sus siglas en inglés) realiza cursos sobre Derechos Laborales, Salud y Seguridad Ocupacional, asiste para que los trabajadores migrantes tengan acceso a beneficios y compensaciones por accidentes laborales, de manera gratuita.

Esta situación ha llevado a presentar informes anuales sobre la situación de los derechos laborales de los trabajadores temporales y con la publicación del Informe especial "La situación de los trabajadores agrícolas migrantes en Canadá, tres décadas de defensa de la fuerza laboral más explotada de Canadá", UFCW Canadá está en condiciones de presentar propuestas muy importantes para los gobiernos de México y Canadá, con el único propósito de que las políticas y programas vinculadas a los trabajadores temporales brinden un mejor ejercicio de sus derechos laborales para beneficio de ellos, sus familias y sus comunidades de origen.

Las recomendaciones del informe podrían ayudar a mejorar el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT), reducir la vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas migrantes que trabajan en Canadá y brindarles a los trabajadores migrantes vías de acceso a la residencia permanente. Las 14 recomendaciones del informe se basan en el aporte directo de los trabajadores agrícolas migrantes, así como en los treinta años de defensa de la UFCW de Canadá en nombre de estos trabajadores.

UFCW Canadá y la CCC están convencidas de que una recomendación clave que mejoraría drásticamente las condiciones de trabajo y los estándares de vida de los trabajadores agrícolas migrantes es hacer de la representación sindical un aspecto esencial y fundamental del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT).

Para consolidar dichos propósitos, es indispensable que las organizaciones comprometidas con la defensa de los trabajadores agrícolas temporales tengan voz en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT), a realizarse en el caso de este año 2022, el próximo mes de noviembre.

Con lo anterior, no solo se trata de honrar la lucha que se ha dado durante tres décadas por parte de las organizaciones sindicales, sino también de honrar el espíritu del Capítulo Laboral del nuevo Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TMEC) y entender que los tiempos globales actuales llaman y obligan a respetar los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete

a la consideración esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que dé estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ
P R E S E N T A N T E

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a efecto de que en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México- Canadá, inviten e integren de manera permanente, a los sindicatos de México y Canadá

comprometidos con la defensa de los derechos laborales, como representantes de los Trabajadores agrícolas temporales mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Correa.

Acatando el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si algún diputado desea hacer uso de la palabra.
Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿Algún diputado? ¿En contra? ¿Alguna abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea separar algún artículo, por favor expresarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación, en lo particular.

En el punto número 13 del orden del día, el diputado Fernando González Mejía, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo mediante el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México, sobre algunas campañas relacionadas con bacheo y pavimentación.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJIA. Con el permiso de las integrantes de la Mesa Directiva, principalmente el Presidente de la misma, diputado Enrique Jacob Rocha.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, agradezco a quienes nos siguen en las diversas redes sociales y desde luego, a quienes nos distinguen con su visita.

El que suscribe, diputado Fernando González Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dicho servicio, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos

conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas de nuestro país son múltiples y graves, la insistencia de algunos por banalizar, la política sigue ignorando las verdaderas necesidades de la gente, es evidente que en la actualidad la mayor preocupación de los ciudadanos es la creciente inseguridad, pero también hay otros aspectos que a la ciudadanía le interesan.

El INEGI en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, ENSU, del segundo trimestre de este 2022 aplicó 27 mil encuestas a mayores de 18 años y en un apartado nombrado "problemáticas urbanas" al señalar los encuestados algún tipo de problema en su ciudad arrojó que baches en calles y avenidas es el de mayor frecuencia a nivel nacional con el 78.1%, pero resalta la opinión de la población en varios municipios mexiquenses, pues rebasa el promedio nacional –por ejemplo- Naucalpan con el 95.1, Cuautitlán Izcalli con el 91.5, Toluca con el 89.2, Ecatepec con el 86.2, Atizapán 85.5 y Nezahualcóyotl con el 82.5 los encuestados le pusieron como la primer necesidad resolver este problema.

Los gobiernos municipales son por su naturaleza los órdenes de gobierno con mayor cercanía a la población según lo establecido por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso g).

Estos tienen a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, el de las calles, parques y jardines, así como su equipamiento, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reafirma dichas atribuciones municipales, mencionando en el párrafo segundo del artículo 122 de este instrumento que los municipios tendrán esas mismas funciones y servicios públicos.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México es coherente con dicho mandato, estableciendo para tales efectos como atribución de la persona Titular de la Dirección de Obras Públicas o su equivalente, proyectar las obras públicas y servicios relacionados que realiza el municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines.

La pavimentación de calles y caminos debe ser una prioridad para las administraciones municipales, pues la existencia de vías de comunicación en buen estado no sólo tiene que ver con la mejora urbana, sino que también permita el paso de vehículos y personas en forma segura pues contar con calles y otros espacios pavimentados posibilita el desarrollo de ciudades y poblaciones, trayendo un número de beneficiados.

Como mayor flujo de mercancías, visitantes, la práctica de nuevas actividades relacionadas al comercio y la generación de más recursos económicos, así como también desahogar vialidades congestionadas de las áreas urbanizadas otorgando la posibilidad de emplear vías alternas.

Es de destacar que muchas de las calles de los municipios se encuentran en pésimo estado de conservación, muchas otras intransitables y otras más aún sin pavimentar, la falta de mantenimiento, el deterioro de la carpeta asfáltica y la utilización de materiales de mala calidad son factores que acrecientan esta problemática.

Debemos preferir el bacheo rutinario a través del mantenimiento programado durante períodos de clima cálido y/o seco, frente al bacheo emergente que se hace en condiciones difíciles sin programación y que además implica altos costos para los municipios.

Es por lo anteriormente enunciado, que se considera necesario exhortar a los municipios de la entidad que puedan realizar estos trabajos, pues la realización permanente de éstos, beneficiará a quien hace uso del espacio público diariamente.

Es cuanto señor Presidente, agradezco su atención. Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México; a de octubre del 2022.

DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Fernando González Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos municipales son, por su naturaleza, los órdenes de gobierno con mayor cercanía a la población; según lo establece la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso g), estos tienen a su cargo entre otras funciones y servicios públicos el de las calles, parques y jardines así como su equipamiento.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reafirma dichas atribuciones municipales, mencionando en el párrafo segundo del artículo 122 de este instrumento que: "Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De la misma forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es coherente con dicho mandato, estableciendo para tales efectos como atribución de la persona titular de la Dirección de Obras Públicas o su equivalente, proyectar las obras públicas y servicios relacionados que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines.

Actualmente, la pavimentación de calles y caminos debe ser una prioridad para las administraciones municipales, pues la existencia de vías de comunicación en buen estado no solo tiene que ver con la mejora urbana, sino que también permite el paso de vehículos y personas en forma segura pues contar con calles y otros espacios pavimentados posibilita el desarrollo de ciudades y poblaciones, trayendo un gran número de beneficios, como mayor flujo de mercancías, visitantes, la práctica de nuevas actividades relacionadas al comercio y la generación de más recursos económicos, así como también desahogar vialidades congestionadas de las áreas urbanizadas otorgando la posibilidad de emplear vías alternas.[1]

Por otra parte, contar con calles en buenas condiciones en las comunidades de los municipios contribuye a la reducción de accidentes y daños a los automóviles de los particulares, cuya legítima molestia es una de las principales solicitudes que se realizan cuando se acude a las comunidades.

A razón de lo anterior, es de destacarse que muchas de las calles de los municipios se encuentran

1 La importancia de la pavimentación en México (vise.com.mx)

en mal estado de conservación, muchas otras intransitables y otras más, aún sin pavimentar, la falta de mantenimiento, el deterioro de la carpeta asfáltica o la utilización de materiales de mala calidad son factores que acrecientan esta problemática[2].

Debemos preferir el bacheo rutinario, a través del mantenimiento programado durante periodos de clima cálido y/o seco, frente al bacheo emergente, que se hace en condiciones difíciles, sin programación y que además, implica altos costos para los municipios[3].

Es por lo anteriormente enunciado que se considera necesario exhortar a los municipios de la entidad a que puedan realizar estos trabajos, pues la realización permanente de estos beneficiará a quienes hacen uso del espacio público diariamente.

ATENTAMENTE
DIPUTADO (…)
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LA H. "LXI" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones y en función de su disponibilidad presupuestal, valoren la posibilidad de implementar campañas permanentes de bacheo, pavimentación y rehabilitación de carpeta asfáltica de las calles que requieran de dichos servicios, conforme a la planeación municipal existente para tales efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a los 125 municipios del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Gracias diputado Fernando.

Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

En el punto numero 14 la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky, leerá punto acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Presidente.

Saludo con aprecio y respeto a cada una y a cada uno de los integrantes de la mesa directiva, así como a todas mis compañeras y compañeros parlamentarios, a nombre del Grupo

2 El problema de los baches en México - Maquinaria (aseca.com)

3 CAPÍTULO 2 (udlap.mx)

Parlamentario de Acción Nacional, y por supuesto de mi coordinador Enrique Vargas Del Villar, presentamos este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Nuestra sociedad exige hoy mayores oportunidades para el desarrollo pleno de sus habitantes, mayor justicia social, mejores oportunidades, así como una sociedad donde todos y todas tengamos las mismas oportunidades.

No obstante, en una sociedad marcada por una cultura patriarcal y lograr un equilibrio social, ha sido una tarea de muchos años, que de acuerdo con el índice global de brecha de genero el 2022 se necesitan 132 años para alcanzar una paridad de derechos entre mujeres y hombres, y con ello contar con espacios de crecimiento y de desarrolla para la mujer.

En México el gobierno pocas veces destina esfuerzos en dotar de recursos para atender una compleja problemática, a qué nos referimos con esto, la pobreza menstrual, basta decir que a pesar de los esfuerzos legislativos recientes para reducir la desigualdad e inequidad que aún persiste en nuestra estructura social, no es suficiente todavía para atender en acciones y programas con perspectiva de género que provoque que se deje de ignorar la importancia a atender fenómenos que afectan al sector poblacional menstruante a pesar de que México se calcula que entre el 30 y el 35% de la población se encuentran en edad menstrual.

Cómo las condiciones de pobreza afectan de manera diferenciada a las mujeres, niñas y adolescentes, el Fondo de Población de las Naciones Unidas define la pobreza menstrual como la lucha que enfrentan muchas mujeres y niñas de bajos recursos para intentar adquirir productos menstruales; sin embargo, limitar nuestro entendimiento de la menstruación digna al solo acceso de productos de gestión menstrual deja de lado la comprensión y la complejidad de este tema.

Entonces, por lo tanto, se puede definir la pobreza menstrual como la falta de acceso a recursos materiales e inmateriales que son esenciales para tener un proceso menstrual digno, informado, saludable y libre.

Este exhorto va más allá de implementar medidas destinadas a presupuestar recursos únicamente para la distribución de productos de gestión menstrual, sino atender todos los elementos que entran en juego a la hora de comprender que implica un proceso menstrual digno, como es la disminución de los índices de pobreza menstrual entendida en su integridad la disminución de tasas de ausentismo escolar y laboral y la participación de las mujeres, niñas y niñas en la esfera social.

La Constitución Mexicana, así como diversos tratados internacionales ratificados por México, reconoce el derecho a la educación, y establece que ésta deberá ser entre otras cosas universal e inclusiva, la falta de perspectiva menstrual y el tratamiento serio de este hecho biológico provoca que las niñas y adolescentes dejen de asistir a la escuela, así que hablar de universalidad e inclusión se torna cínico en el contexto actual, si no se comprende esto y se atiende.

Hablar de inclusión y hablar de universalidad, consiste en que nuestros planteles educativos cuenten con servicios de agua y espacios de higiene dignos, donde se destine presupuesto al mantenimiento y a la habilitación de los centros educativos y que estos sean por supuesto con perspectiva de género y transversalidad; aunado a lo anterior, también se señala que la educación deberá basarse en el principio de igualdad sustantiva, partiendo del hecho de que la menstruación sigue siendo un fenómeno de discriminación y exclusión por razón de género, por lo que cabe preguntarnos; donde quedan las asignaturas sobre educación menstrual y donde hacemos referencia a la autonomía, al fenómeno menstrual y a la reproducción; así que mientras que el estado no asuma su responsabilidad de construir acciones que den salida a ideas prejuiciosas alrededor de la menstruación hacia un modelo de conocimiento e información, sobre este fenómeno que afecta a niñas, adolescentes y mujeres, seguirán

menstruando desde la vergüenza, el miedo y el silencio, mientras no se asuma la importancia de desarraigarnos de las ideas erróneas que tenemos alrededor de la menstruación, la equidad seguirá siendo una meta lejana.

Se calcula que entre el 10 y 15% de la población menstruante, sufre endometriosis, el 6 y el 10% padece el síndrome del ovario poli quístico; sin embargo, ni la Ley General de Salud, ni las Leyes de Salud, local reconoce ningún tratan torno derivado de la menstruación, pues fueron emitidas bajo una perspectiva que ignoran los padecimientos que trastocan a las mujeres, niñas y adolescentes, no solo el silencio, sino la falta de importancia a este tema, provoca la afectación de una esfera individual de la población menstruante y aparte, se le contribuye una cultura de ocultamiento menstrual y esto es en la medida en que nos aborda el tema de salud pública y se promueva la idea de que es un tema que debe de ser abordado, desde la esfera privada y tomar en cuenta la construcción de estructuras en razón de género, para que el día de mañana nuestras mujeres, niñas, adolescentes, puedan desarrollarse de manera plena.

De acuerdo con el centro de población y vivienda del 2020 el INEGI, la población femenina es de poco más de 8.7 millones de personas, en donde se estima que el 60% estarían en edad menstruante, es decir alrededor de 5.2 millones de mujeres, sí a esto le agregamos que los registros de PROFECO de enero de este año, tenemos que en promedio las mujeres que utilizar entre 20 y 30 toallas sanitarias al mes, 300 al año y 10 mil a 15 mil piezas a lo largo del promedio de nuestra vida, lo que resulta alrededor de 26 mil pesos, sería el gasto promedio de toallas sanitarias; por su parte la Campaña Menstruación, con datos de marzo del 2022, estiman un gasto promedio anual, entre 4 mil 890 pesos y 511 pesos en toallas femeninas.

Por lo que nuestro exhorto consideramos no solamente la suministro de los productos de gestión menstrual, sino también que lo podamos complementar con planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, la menstruación debe de ser entendida y enseñada, como un indicador de salud y bienestar, necesitamos ver todas las aristas de esta problemática y señalar que es un tema de justicia social y entender que la menstruación no puede permanecer en la penumbra; México tiene una deuda con la procuración de la menstruación en condiciones dignas.

Así que compañeras y compañeros, les pregunto, ¿asumiremos nuestra responsabilidad de luchar por un país más justo para todas las mujeres y niñas? Por lo que les pido de manera respetuosa apoyar este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretaría de Finanzas de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México, para que se armonicen y contemplen en la iniciativa de Proyecto de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio 2023, los principios de perspectiva de género y transversalidad de Derechos Humanos y asimismo los recursos necesarios para subministrar productos para la gestión menstrual; así como implementar planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual en los centros escolares y salud pública pertenecientes a los sistemas de salud y educación del Gobierno del Estado de México.

Es cuanto diputado Presidente, muchas gracias.

(*Se inserta el documento)*

Toluca, Estado de México; 18 de octubre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.
P R E S E N T E

Los que suscribimos **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vagas del Villar,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXI Legislatura

del Estado de México; Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 4, 28 fracción I y XI, 30, 38 fracción IV y VI, 39, 78,79,81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 72 fracciones III y VI y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, un **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución, por el que se Exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México** para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual, así como implementar planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual. en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los sistemas de Salud y de Educación pública del Gobierno del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando su permanencia y participación en los servicios educativos y en su desarrollo social y laboral.

Sustentándome para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Para lograr una verdadera igualdad con perspectiva de género, es necesario llevar a cabo una labor conjunta entre el gobierno y sociedad, donde es indispensable erradicar las barreras y las desigualdades socio-económicas y culturales existentes; para lograr tal objetivo, esta suma de esfuerzos requiere, de una visión transversal de respeto a los Derechos Humanos en la implementación, coordinación y ejecución de acciones, que garanticen la igualdad e inclusión social para eliminar las brechas de desigualdad en todos los entornos, principalmente en los educativos, sociales y laborales, para garantizar un progreso verdadero, imparcial y justo para todas.

En ese sentido y, sin embargo, el reto es grande, pues la discriminación entre mujeres y hombres es un tema toral que se ha constituido como un fenómeno persistente al que se enfrenta México, a pesar de los avances obtenidos en la materia, persisten prácticas que limitan su pleno desarrollo en todos los ámbitos de la vida social: esto nos impulsa a redoblar esfuerzos de coordinación con las diferentes instancias internacionales, federales, estatales, municipales y de la sociedad civil, para crear los escenarios necesarios para todas las estructuras de población, sin importar su condición social o económica, y a través, de políticas públicas estructurales, objetivas y focalizadas se pueda fortalecer la inserción escolar así como al mercado laboral y la permanencia en un ambiente de no discriminación.

La idiosincrasia arraigada en nuestra sociedad por ya varias generaciones enfrenta y contrarresta al roll que poco a poco va tomado la mujer en la actualidad, afectando sus entornos personales, escolares, laborales, académicos, sociales, biológicos, entre otros más. Batallas que se han ido superando paulatinamente y que estamos ciertos serán superadas de manera definitiva en un mediano plazo.

Está plenamente reconocido que la forma en que se viva la niñez y la adolescencia, serán determinantes para moldear una personalidad que haga respetar y valer sus derechos, pero también así, cumpla con sus obligaciones.

Lamentablemente mientras sigamos en una sociedad donde exista un ambiente de discriminación, inseguridad o violencia, no podremos tener una sociedad que aspire a la igualdad y a la justicia, donde todos seamos aceptados a pesar de nuestras

diferencias.

Para todos es sabido, que en muchas ocasiones las adolescentes o mujeres, e incluso niñas, sufren actos de discriminación en diferentes ámbitos y aspectos de su vida, uno de estos, es precisamente el biológico, por los periodos menstruales por los que atraviesan durante toda su vida reproductiva, que según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 implican poco más de 64.5 millones quienes menstrúan, menstruarán o menstruaron.

La menstruación es un proceso "fisiológico y cíclico del endometrio de la mujer fértil no gestante, que coincide con el final del ciclo ovárico. Se manifiesta por el sangrado vaginal que produce la descamación del endometrio en respuesta a la privación de estrógenos y progesterona tras la regresión del cuerpo lúteo. Se produce con una periodicidad media de 28 días y suele durar entre 3 y 5 días […]"

Este proceso fisiológico y cíclico, hasta el momento sólo ha sido analizado desde un aspecto biomédico que no ha considerado aspectos psicoemocionales, socioculturales, económicos y ambientales, entre otros, siendo precisamente esta razón, lo que ha ocasionado prejuicios de género que han hecho que las niñas, adolescentes y mujeres se vean afectadas en su vivencia menstrual y en el ejercicio de sus derechos.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), ha determinado que la menstruación tiene una íntima relación con los derechos humanos, ya que es "un proceso natural que debe ser indicador de salud para las niñas, jóvenes, mujeres y otras personas menstruantes en edad reproductiva. Sin embargo, su gestión y sano cuidado depende de las condiciones culturales, la pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas discriminatorias y excluyentes que existen en nuestra sociedad hacia el cuerpo de las mujeres y las personas menstruantes."

El que la menstruación no haya sido considerada hasta hoy como un proceso multifactorial que involucra también diversas condiciones, ha ocasionado una ausencia total de políticas públicas que en este sentido atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, escolaridad, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres.

La menstruación no debe ser una razón para la desigualdad, pero aún en nuestros tiempos sigue siendo. Culturalmente, la menstruación estigmatiza a mujeres y personas menstruantes, siendo más grave aún en niñas y adolescentes porque limita su acceso a derechos y a la convivencia. Por si ello no fuera poco, también este tema genera una serie de injusticias, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

o La discriminación, el acoso y violencia, principalmente en los espacios educativo y laboral, que provoca exclusión.

o Insultos y trato indigno, presentes principalmente en instituciones a cargo del Estado, donde las personas requieren productos de gestión menstrual y no pueden acceder a ellos.

o Desventajas de salud, porque no existe pleno acceso a la salud sexual y reproductiva, porque la información no es completa ni libre de estigmas sobre los procesos biológicos.

o Desventajas económicas, debido a que convergen condiciones de gran vulnerabilidad para las mujeres y personas menstruantes, porque no todas tienen posibilidades de adquirir productos de gestión menstrual.

o Violaciones constitucionales, ya que las personas menstruantes tienen que cubrir un impuesto, por un producto de primera necesidad, lo que implica un trato desigual y discriminatorio.

Cada una de las injusticias señaladas, conlleva una compleja perspectiva transversal, por el gran número de factores y elementos que lo integran, que de ser analizados sin prejuicios y eliminando

estigmas sobre un proceso biológico relacionado con la reproducción, completamente normal, ocasionaría desde luego que la vida de millones de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, cambiará.

En razón de lo vertido, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentó el 10 de febrero del 2022, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se busca reformar diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres; garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, donde el Estado suministre productos para la gestión menstrual, así como implemente planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual.

Por lo anterior se presenta el presente **Punto de Acuerdo**, que pretende visibilizar esta problemática que viven millones de niñas, adolescentes y mujeres en todo el territorio estatal y atenderla de forma eficaz a través de asignar recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio 2023, en las partidas presupuestales correspondientes, para cumplir con tres objetivos específicos, que son:

1. Priorizar el interés superior de las niñas y adolescentes. Lo que implica la protección de sus derechos por parte de las autoridades gubernamentales a través de medidas, programas y acciones reforzadas, en todos los ámbitos en los que estén relacionados directa o indirectamente con ellas, para asegurar y garantizar que, tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que les permiten su óptimo desarrollo, satisfagan sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, higiene, salud física y emocional.

2. Propiciar la igualdad de género. Los artículos 1° y 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que la fuente convencional, deriva de los artículos 2, inciso c), 6, 7 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), así como de los diversos 2, 5 y 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, debe contener también la igualdad de la mujer ante la ley y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género, por lo que debe traducirse en la obligación de toda autoridad de actuar con este tipo de perspectiva y combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.

Es claro que la Legislatura y, en su momento, el Poder Ejecutivo del Estado de México, deben actuar en uso pleno de su autonomía para actuar a favor de las niñas, adolescentes y mujeres, garantizando que no se vean discriminadas y al mismo tiempo, se reduzcan las brechas de desigualdad que actualmente viven por el sólo hecho de ser menstruantes.

La desigualdad y la discriminación, afectan de manera directa diversos aspectos de la vida de niñas, adolescente y mujeres, entre las que se pueden mencionar: el escolar, donde es muy visible la deserción o el abandono de los estudios independientemente del nivel; el laboral, donde se presentan fenómenos como el ausentismo, el abuso de la relación patrón-trabajador; entre otros.

3. Gestionar la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres. La gestión de la menstruación, es un asunto que no puede estar separado de una concepción amplia de los derechos humanos, la dignidad y una vida plena, ya que niñas, adolescentes y mujeres

menstruantes, pueden además estar en situación de vulnerabilidad.

Entre los elementos que compone dicha gestión están:

- El reconocimiento de que la menstruación forma parte de la salud reproductiva.
- El acceso a material como toallas sanitarias, tampones y copas menstruales.
- Disponibilidad de entornos seguros y privados.
- Acceso a educación en salud sexual y reproductiva que incluya el tema de la higiene y gestión menstrual, así como el manejo de malestares como cólicos, dolores musculares, dolor de cabeza, contracciones repentinas, entre otros.
- Acceso a información y atención adecuada por trastornos relacionados con la menstruación.

Si se puede cumplir con los objetivos planteados, podemos garantizar la permanencia y participación de niñas y adolescentes en los servicios educativos; y, con el suministro de productos y la creación de planes y programas con perspectiva de género, podemos eliminar en este aspecto, las desigualdades y discriminación hacia niñas, adolescentes y mujeres.

En México, se han iniciado ya con procesos de reconocimiento de la gestión menstrual, como elemento para eliminar cierto tipo de desigualdades y discriminaciones. Es el caso de la iniciativa presentada conjuntamente ante el Congreso de la Unión en septiembre del 2020, por los Diputados de los Grupos Parlamentarios del PAN, Movimiento Ciudadano, PRD, PES, Morena y PT, para reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado y establecer una tasa de cero por ciento de IVA a la compra de toallas sanitarias desechables, toallas de tela, compresas, tampones, pantis protectores, copas menstruales y cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

Otro caso relevante son las reformas hechas a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para facilitar de forma gradual y progresiva, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal; incluir en programas escolares la educación menstrual; otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión, priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; y, garantizar la gestión menstrual de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, priorizando comunidades indígenas y comunidades de alta y muy alta marginación.

En el Congreso de la Ciudad de México, actualmente se está analizando una iniciativa de reforma a su Ley de Salud, donde se incluye el reconocimiento de la gestión de higiene menstrual como parte de los derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres; el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual; servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual, reproductiva y de gestión menstrual; la realización de campañas; y, la provisión en ámbitos escolares de información veraz, detallada y basada en evidencia científica sobre la menstruación, todo con el fin de remover preconceptos y estigmas que refuerzan la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de punto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

Dip. Ingrid K. Schemelensky Castro
Dip. Enrique Vargas del Villar

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO

DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. – Se exhorta a los Titulares de las Secretarias de Finanzas, de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, los principios de Perspectiva de Género y Transversalidad de Derechos Humanos y asignen recursos suficientes y necesarios en las partidas presupuestales correspondientes para suministrar productos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres que así lo requieran y lo soliciten en los centros escolares y de salud pública pertenecientes a los sistemas de Salud y Educativo del Gobierno del Estado de México, promoviendo con ello su permanencia y participación en los servicios educativos y en su desarrollo social y laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputada Schemelensky.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra, alguien en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos y si alguien desea separar algún artículo, por favor comentarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Con el punto número 15 del orden del día, el diputado Martín Zepeda, leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta

a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que se atiendan distintas demandas.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. Buenas tardes, con la venia del Presidente de la mesa directiva, diputado Enrique Jacob Rocha, miembros de esta Cámara de Diputados, los saludo y saludo con mucho gusto a todos los presentes, a los medios de comunicación que cubren las tareas de este Poder Legislativo, a todas aquellas personas que nos siguen en las diferentes redes sociales.

Hoy traemos este punto de acuerdo para ayudar en la prevención de la seguridad de las personas que circulan en el Estado de México y sus distintas vialidades.

Hace una semana se abrió otro socavón en nuestro Estado, el cual dañó la carretera local en Villa Guerrero, cuestión que no sólo vulneró el derecho a la movilidad de las y los mexiquenses, sino que también atentó contra el acceso al agua para los habitantes de los municipios de Ixtapan de la Sal y Tonatico.

Hace unos días estuvieron aquí en esta tribuna los Secretarios de Gobierno, para dar respuesta a cuestionamientos que hicimos con relación al Quinto Informe de Gobierno y dentro de los argumentos que se nos dieron, se mencionó que el Estado ha avanzado en el tema de la protección civil, de la atención a siniestros, climatológicos, de la infraestructura, sobre todo en la cuestión de movilidad; pero de nuevo la realidad, ya que derivado de los recientes sismos y la temporada de lluvias, la carretera Totolmajac-Coatepec Harinas, sufrió daños importantes, es cierto que en su mayoría fueron factores ajenos a las decisiones humanas, lo que dieron nacimiento a este hecho, pero es necesario saber si se tomaron todas las medidas necesarias para evitar en mayor medida este tipo de situaciones.

Actualmente el mundo está sufriendo los estragos del cambio climático, mismos que nosotros como humanidad hemos generado, si observamos los datos climatológicos, hoy existe un aumento en la intensidad de ciclones tropicales, esos fenómenos ocasionan lluvias torrenciales que a su vez provocan inundaciones y deslaves, que como lo hemos visto en los últimos años, de forma muy marcada. Como ya lo vivimos, estos eventos extremos afectan a los sistemas humanos y a los ecosistemas, generando así una mayor vulnerabilidad para todos.

Lo anterior tiene gran relevancia porque nuestro Estado de México cuenta con un territorio sumamente particular, ya que en su orografía está dominada por valles y montañas, así como una amplia variedad de climas que incluyen el tropical, lluvioso, templado, frío y seco, todo esto en una extensión que representa el 1.1% de la superficie del país.

En suma, se requiere poner mucha atención y cuidado a las vías de comunicación, sobre todo en un Estado que cuenta con 16.9 millones de habitantes y que es la segunda economía más grande del país.

La movilidad y la colectividad juegan un papel muy importante en ese sentido, ya que la red carretera estatal permite que la economía local y nacional florezcan, por ello es importante que las autoridades estatales trabajen en forma permanente y coordinada en la conservación de los caminos locales, como establece nuestra normatividad.

Es aquí donde la protección civil, la inteligencia meteorológica y el mantenimiento de los caminos, deben de trabajar en conjunto. Si los tres elementos se hubieran ejecutado con una mayor precisión, tal vez la naturaleza del presente punto de acuerdo sería otra, pero la realidad es que sí creó un nuevo socavón y sí afecto a la sociedad mexiquense; además, ésta no ha sido la única situación donde a causa de las intensas lluvias y los movimientos telúricos, han producido desgracias en nuestra entidad, basta con mirar lo que ha sucedido con relación a este tipo de hechos y que a continuación mencionamos unos ejemplos.

Deslave en la carretera Toluca-Ciudad Altamirano, el 11 de octubre de este año, deslave que provocó la creciente de un Río del Municipio de Tlatlaya el 19 de septiembre, intensas lluvias generaron deslaves, rocosos en la Sierra de Guadalupe en Ecatepec de Morelos el 7 de septiembre; vecinos de la Colonia El Colibrí, piden ayuda tras deslave en Valle de Bravo el 20 de julio.

Todos estos son acontecimientos que se suscitaron en este año; pero si quisiéramos ser más explícitos basta con traer a colación lo ocurrido en el Cerro del Chiquigüite, donde por desgracia se perdieron vidas humanas y el patrimonio de muchas familias.

Claro que no se puede omitir que este año la temporada de huracanes y ciclones ha traído grandes repercusiones para todo el territorio mexicano y en consecuencia para nuestro Estado y si a eso le sumamos los sismos recientes, encontraremos las condiciones para el desarrollo de deslaves, aludes, socavones y otro tipo de siniestros como ya lo hemos mencionado.

Por eso es que nos interesa como bancada naranja el saber si se activaron los protocolos que establece el Código Administrativo del Estado de México en materia de protección civil, en las vísperas de los temblores y los diversos fenómenos meteorológicos, que han azotado a todo el país y en consecuencia a nuestra Entidad.

En suma, es fundamental fomentar la prevención de este tipo de desastres, por lo que es vital la importancia que las autoridades como la Junta de Caminos del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México y la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo realicen recorridos en conjunto para detectar posibles puntos de riesgos en las vías de comunicación en nuestro Estado, derivado de los sismos y las lluvias del presente año.

Así también se solicita a la Junta de Caminos del Estado de México a que remita un informe sobre el estado que guarda la infraestructura carretera de competencia estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que se atiendan las diversas vías de comunicación del Estado de México derivado de los sismos y las lluvias del presente año, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo tiene la finalidad de atender el daño en la infraestructura carretera local en Villa Guerrero, donde hace unos días se generó un socavón que vulneró la movilidad y el acceso al agua para los habitantes de los municipios de Ixtapan de la Sal y Tonatico.

Muchas ocasiones nos enfocamos al funcionamiento

de las grandes obras de infraestructura, como son el Tren Interurbano, el Mexicable, o los distribuidores viales de competencia estatal y en consecuencia las vías de comunicación primarias que tienen un uso menor llegan a ser desatendidas de diversas formas.

Este instrumento legislativo busca conocer las razones por las que el socavón apareció en la carretera Totolmajac-Coatepec Harinas. Entendemos que muchas de las razones pudieron ser por factores ajenos a las decisiones humanas, pero es necesario contar con la certeza de saber si se tomaron todas las medidas necesarias para evitar en mayor medida este tipo de hechos.
Por eso, resulta relevante tener en claro que el mundo está siendo afectado por los efectos del cambio climático, que es resultado de las diversas actividades humanas, lo que ha llevado a nuestro planeta al límite y como consecuencia se han producido fenómenos climatológicos nunca antes vistos.

De acuerdo con el informe de la Organización Meteorológica Mundial, en los últimos 50 años se ha producido, en promedio de un desastre diario provocado por peligros meteorológicos, climáticos o hidrológicos que ha cobrado la vida de 115 personas y ha ocasionado pérdidas diarias por valor de 202 millones de dólares. En ese período, el número de desastres se ha quintuplicado, impulsado por el cambio climático, el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos.

Según el Atlas de la Organización Meteorológica Mundial sobre mortalidad y pérdidas económicas debidas a fenómenos meteorológicos, climáticos e hidrológicos extremos 1970-2019[1], en todo el mundo se registraron más de 11 000 desastres atribuidos a esos peligros, que ocasionaron algo más de 2 millones de víctimas mortales y 3,64 billones de dólares en pérdidas, más del 91 % de esas muertes se produjeron en países en desarrollo.

Por eso tenemos que estar muy conscientes que las condiciones socioeconómicas como la pobreza y las desigualdades, la fragilidad de los ecosistemas naturales y las características geográficas y climáticas de nuestro país, hacen que México sea sumamente vulnerable al cambio climático y a estos nuevos fenómenos.

En lo que se refiere a precipitación se observa que la distribución espacio-temporal ha cambiado de manera diferencial en el territorio, aunque la cantidad se ha mantenido. Lo anterior tiene impactos sobre los sistemas ecológicos y productivos, que son altamente sensibles a variaciones de temperatura y precipitación, pudiendo resultar en pérdidas económicas que podrían incrementarse a futuro bajo escenarios de cambio climático[2].

Asimismo, se observa un aumento en la intensidad de ciclones tropicales que afectan al 60% del territorio nacional. Estos fenómenos hidrometeorológicos extremos ocasionan lluvias torrenciales que a su vez provocan inundaciones y deslaves, como lo hemos visto en los últimos años de forma muy marcada.

Como ya lo vivimos, estos eventos extremos afectan a los sistemas humanos y los ecosistemas, generando así una mayor vulnerabilidad para todos.

Nuestro Estado de México cuenta con un territorio sumamente particular, ya que la orografía de nuestra entidad está dominada por montañas y valles. Así como una amplia variedad de climas, que incluyen el tropical lluvioso, templado, frío, y seco, todo esto en una extensión de 22,351.8 km2 lo que representa 1.1 % de la superficie del país.

1 Group, P. (2019). WMO Atlas of Mortality and Economic Losses from We... | E-Library. Wmo.int. https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=21930#.Y0cLqXbMI2w

2 Impactos del Cambio Climático en México – México ante el cambio climático. (2015). Cambioclimatico.gob.mx. https://cambioclimatico.gob.mx/impactos-del-cambio-climatico-en-mexico/

Lo anterior impacta en la vida de la ciudadanía y las decisiones que tienen que tomar las autoridades de nuestra entidad en materia de planeación, así como de protección civil.

De acuerdo con la información de la Secretaría de Movilidad nuestra entidad cuenta con una Infraestructura Vial Primaria libre de Peaje de 4,326.67 kms, divididos en 4,032.97 kms. pavimentados y 293.70 kms. revestidos[3], que atienden la movilidad y la conectividad en nuestro territorio. Esto no es para menos, ya que nuestra Entidad es una de las más interconectas en todo el país, por su posición estratégica.

Eso resulta fundamental para este instrumento, ya que se requiere poner mucha atención y cuidado a las vías de comunicación, un Estado que cuenta con 16.9 millones de habitantes y que es la segunda economía más grande del país y aporta 9.1 % al PIB nacional.

Por ello es importante que las autoridades estatales trabajen de forma permanente en la conservación de caminos, como establece la normatividad estatal, pero que lo hagan de forma coordinada con otras autoridades como es la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, esto con relación a lo ocurrido en la carretera Totolmajac-Coatepec Harinas, donde se abrió un socavón que afecto no solo a los usuarios de la vía de comunicación sino que dejo sin agua a unas 60 mil personas en los municipios de Ixtapan de la Sal y Tonatico.

En esa segunda parte de esta exposición tenemos la intención de hacer notar la importancia de la coordinación institucional. Si bien la Junta de Caminos del Estado de México es la encargada del mantenimiento de las redes viales, se debe tener una mayor participación por parte de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, en momentos como los que hemos vivido en los últimos días.

La temporada de huracanes y ciclones para este año inicio desde el mes de julio, misma que ha traído grandes repercusiones para todo el territorio mexicano y en consciencia para nuestro Estado. Adicionalmente, en este año se vivieron muchos movimientos telúricos, de los cuales dos se percibieron con gran fuerza en nuestro territorio en el mes de septiembre.

Esa suma de factores generó las condiciones para el desarrollo de deslaves, aludes, socavones y otro tipo de siniestros que dañaran la vida de las y los mexiquenses.

Basta con mirar lo que ha sucedido con relación a este tipo de hechos, deslave en la carretera Toluca-Ciudad Altamirano el 11 de octubre de este año, un deslave que provocó la creciente de un río del municipio de Tlatlaya el 19 de septiembre, intensas lluvias generaron deslave rocoso en la Sierra de Guadalupe en Ecatepec de Morelos el 7 de septiembre, vecinos de la colonia El Colibrí piden ayuda tras deslave, en Valle de Bravo el 20 de junio.

Así como estos ejemplos podemos encontrar una serie de siniestros que han ocurrido en nuestra entidad por la calidad de lluvia y movimientos de suelo, como fue el desgajamiento del Cerro del Chiquihuite en el municipio de Tlalnepantla de Baz en la colonia Lázaro Cárdenas.

Como se ha mencionado de forma breve pero puntal, es muy importante que las autoridades trabajen en conjunto para evitar este tipo de situaciones, que en muchas veces llegan a cobrar la vida de las personas.

Para este caso en particular la afectación se limitó a la movilidad o el acceso al agua, pero pudo ser mucho peor. Por ello traemos a colación lo plasmado en el quinto informe de resultados del Gobernador, donde se informó que se han realizado diversas acciones para la promoción

3 Infraestructura Carretera | Junta de Caminos del Estado de México. (2022). Edomex.gob.mx. https://jcem.edomex.gob.mx/infraestructura_carretera

de la prevención de casos donde los fenómenos perturbadores de origen natural pueden crear un daño inminente para la vida o el patrimonio de las personas.

Lo que nos interesa conocer en esta ocasión como Bancada Naranja es saber si se activaron los protocolos que establece el Código Administrativo del Estado de México en materia de protección civil en las vísperas de los temblores y los diversos fenómenos meteorológicos que han azotado a todo el país y en consecuencia nuestra entidad.

En suma, es fundamental fomentar la prevención de este tipo de desastres por lo que es de vital importancia que las autoridades como la Junta de Caminos del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México y la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo realicen recorridos en conjuntos para detectar posibles puntos de riesgo en las vías de comunicación del Estado de México, derivado de los sismos y las lluvias del presente año.

Por eso, la Bancada de Movimiento Ciudadano presenta ante ustedes este exhorto a la Junta de Caminos, a la Comisión Estatal de Agua y la Coordinación de Protección Civil del Estado para que realicen acciones en conjunto con la finalidad de evitar hechos como los mencionados en este punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Junta de Caminos del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para que realicen recorridos en conjuntos para detectar posibles puntos de riesgo en las vías de comunicación del Estado de México, derivado de los sismos y las lluvias del presente año.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a la Junta de Caminos del Estado de México para que remita un informe sobre el estado que guarda la infraestructura carretera de competencia estatal, en el cual se señalen y detallen los puntos de riesgo donde sea altamente probable que se susciten derrumbes, deslaves y socavones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias diputado Zepeda.

En acatamiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿Algún diputado en contra, algún diputado en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo por favor manifestarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Considerando el punto 16 del orden del día, la diputada María de los Ángeles Dávila, leerá el oficio remitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, sobre la sobre la recepción de tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada por distintos municipios.

VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Muchas gracias Presidente.

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de octubre del 2022.

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme a usted para comentarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió 52 iniciativas, sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, enviadas por los Municipios de Aculco, Hueypoxtla, Timilpan, Tultitlan, Chapa de Mota, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl, Almoloya del Río, Villa Guerrero, Atlacomulco, Ixtapaluca, Chalco, Jaltenco, Chiconcuac, Luvianos, Mexicaltzingo, Ixtapa de la Sal, Tianguistenco, Ixtlahuaca, Donato Guerra, Chimalhuacán, Ecatepec, Lerma, Tepetlixpa, Atizapán de Zaragoza, El Oro, Chapultepec, San Martín de las Pirámides, Atizapán, Chicoloapan, Teotihuacán, Xonacatlán, Chiautla, Calimaya, Temoaya, Otumba, Tenango del Aire, Zacualpan, Papalotla, Otzolotepec, Polotitlán, Naucalpan de Juárez, Metepec, Atenco, Tultepec, Jiquipilco, Tecámac, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tlatlaya, Coyotepec y Cocotitlán en atención a lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Lo anterior para los efectos correspondientes, y sin otro particular le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a
20 de octubre del 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Tengo el honor de dirigirme a usted, para comentarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió 53 Iniciativas sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, enviadas por los Municipios de Aculco, Hueypoxtla, Timilpan, Tultitlán, Chapa de Mota, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl, Almoloya del Río, Villa Guerrero, Atlacomulco, Ixtapaluca, Chalco, Jaltenco, Chiconcuac, Luvianos, Mexicaltzingo, Ixtapan de la Sal, Tianguistenco, Ixtlahuaca, Donato Guerra, Chimalhuacán, Ecatepec, Lerma, Tepetlixpa, Atizapán de Zaragoza, El Oro, Chapultepec, San Martín de las Pirámides, Atizapán, Chicoloapan, Teotihuacán, Xonacatlán, Chiautla, Calimaya, Temoaya, Otumba, Tenango del Aire, Zacualpan, Papalotla, Otzolotepec, Polotitlán, Naucalpan de Juárez, Metepec, Atenco, Tultepec, Jiquipilco, Tecámac, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tlatlaya, Coyotepec, Cocotitlán y Temascalapa, en atención a lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias.

Se hace también del conocimiento de la Asamblea que con esta fecha se recibió la iniciativa sobre Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Temascalapa.

Se registran las iniciativas y se remiten a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
En observancia del punto número 17, la diputada Marisol Mercado Torres, leerá el acuerdo correspondiente al comunicado de turno de comisiones legislativas.

VICEPRESIDENTA DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. Gracias.

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política nos permitimos solicitar a usted respetuosamente, que en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, se sirva adecuar el turno de comisiones legislativas para que corresponda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, el estudio y dictaminar de las iniciativas siguientes:

1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado

Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.
2.
3. Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Schemelensky Castro, el diputado Enrique Vargas del Villar y el diputado Francisco Bryan Rojas Cano, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.
Con ello estamos cierto se concurre a facilitar los trabajos de estos órganos legislativos.
Sin otro particular le reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de octubre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos solicitar a usted, respetuosamente, que, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva adecuar el turno de Comisiones Legislativas para que corresponda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, el estudio y dictaminación de las iniciativas siguientes:

• Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

• Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro, el Diputado Enrique Vargas del Villar y el Diputado Francisco Brian Rojas Cano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con ello estamos ciertos, se concurre a facilitar los trabajos de esos órganos legislativos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA
PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTES	
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.	**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.**
SECRETARIO	
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.	
VOCALES	
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.	**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.**
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.	

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias.

Con fundamento en el artículo 47, fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acuerdo adecuar el turno de comisiones en los términos solicitados y autorizo la actualización en los casos que se considere pertinente.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Registra la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Antes de concluir la sesión vamos a dar lectura de algún aviso que recibe esta Mesa Directiva.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Calendario de Comisiones Legislativas octubre 20.

Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

Diputada Alicia Mercado Moreno del Grupo Parlamentario morena, reunión con la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables jueves 20 de octubre del 2022, al término de la sesión en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, es con la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables y las reuniones a petición de la Presidenta de la Comisión.

Es cuanto presidente.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Muchas gracias.

Antes de concluir la sesión, también esta Mesa Directiva quisiera felicitar a quienes recientemente cumplieron años y quienes en los próximos días también estarán en ese supuesto bueno, felicitar por supuesto a Dionisio Jorge García Sánchez de morena, que el 9 de octubre pasado cumplió años, y a nuestra compañera diputada Josefina Aguilar Sánchez, que el 10 de octubre cumplió años. También anticipar la felicitación de esta Mesa Directiva a la diputada Beatriz García Villegas de morena, que el día de mañana cumplirá años, del diputado Jesús Isidro Moreno Mercado del PRI, que el 23 de octubre cumplirá años y, por último, al diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso del PRI, que el 24 de octubre cumplirá años.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día jueves veinte de octubre del año en curso, y se cita a la sesión pública que celebraremos el día martes veinticinco del mes de octubre de año dos mil veintidós, a las once de la mañana en este Recinto.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 073-A-LXI

Muchas gracias a todas y todos.